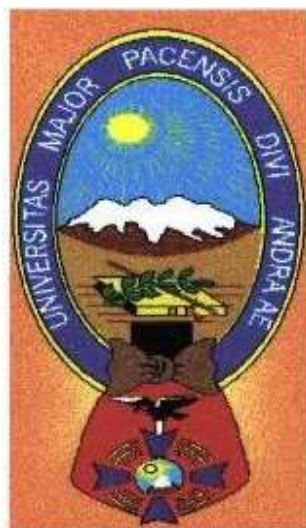


Proceso de Digitalización de la Documentación Bibliográfica
Jurídica en la Biblioteca de Derecho de la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas durante el periodo

2017

UMSA LA MEJOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

***“FORMAS DE VIOLENCIA EN LAS MUJERES
ADOLSCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE”***

POSTULANTE: ROSMERY PARELTA LUNA

TUTOR: LIC. JULIO VELÁSQUEZ MALLEA

LA PAZ – BOLIVIA

2004

Dedicado a:

A dios ser Omnipotente, ente presente que guía mis pasos dotandose del don de la sabiduría, la luz y la esperanza.

A mis padres, símbolo de lucha constante y esfuerzo a lo largo de mi formación académica. A mis hijos con muchos afecto y que ellos son el principio y fin de mi existencia.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer al Lic. Julio Velásquez Mallea persona de buen corazón y demucha sapiencia, por la guía y orientación y tiempo brindado para la elaboración del presente trabajo.

Al plantel docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por lo conocimientos impartidos, a lo largo de mi formación en las aulas de mi querida Facultad.

A mis amigos y compañeros de siempre; y en especial a cada uno de los amigos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

INDICE

	Pag.
INTRODUCCION	4
PRESENTACION GENERAL	4
1. ENUNCIADODELTEMADELATESIS	9
1.1 RELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS	9
1.2 RELIMITACIÓN TEMATICA	10
1.3 RELIMITACIÓN TEMPORAL	10
1.4 RELIMITACIÓN ESPACIAL	11
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	11
3. FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DE LA TESIS	13
1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.1 OBJETIVO GENERAL	15
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
4. HIPÓTESIS DEL TRABAJO	18
4.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	19
4.2 VARIABLE DEPENDIENTE	19
4.3 VARIABLE MODERANTE	19
4.3.1 UNIDADES DE ANÁLISIS	19
4.3.2 NEXO LÓGICO	20
5. DESCRIPCIÓN METODOLOGICA DE LA INVESTIGACIÓN	20
6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	21
6.1 TÉCNICAS	22
CAPITULO I	
1. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	23
1.1 LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN LAS MUJERES ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE	26

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO DE LOS ADOLESCENTES EN LA ZONA ANDINA(LA PAZ)	30
1.3 EL MALTRATO AL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO MACRO QUE LO CIRCUNSCRIBE	36
2. EL MALTRATO DE MENORES EN BOLIVIA	42
2.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DEL PAÍS	42
3. RACISMO Y XENOFOBIA	43
4. TENDENCIAS Y SITUACIÓN ACTUAL	46
4.1 LA DIFCIL VIDA COTIDIANA	47
4.1.1 LOS ESTIGMAS	47
5. LA CRISIS SOCIAL - ECONOMICA Y SU IMPACTO	51
5.1 LA CRISIS SOCIAL Y ECONOMICA	51
5.1.1 LA PAZ ANTE UNA INSEGURIDAD ECONOMICA	53
5.2 LA POBREZA Y LA FAMILIA	54
5.3 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMIA	57
5.3.1 CARACTERISTICAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ	57
5.4 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA FAMILIA	57
6. ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESION EN LA FAMILIA	59
6.1 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA FAMILIA	60
7. LAS MUJERES ADOLESCENTES EN LA CALLE	62
7.1 CUANTOS SON, Y DONDE ESTAN?	63
7.2 CARACTERISTICAS FAMILIARES	65
8. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	68
 CAPITULO II	
1. TEORIAS EXPLICATIVAS DEL MALTRATO Y DISCRIMINACION EN EL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTES	71
1.1 MODELO INTRAPERSONAL O PSIQUIÁTRICO	71

1.1.1 EL TEMPERAMENTO	72
1.1.2 AFECTOS	72
1.1.3 LA CÓLERA	73
1.1.4 EL RETRAIMIENTO	74
1.1.5 LA ENVIDIA	74
1.1.6 COMPLEJO DE INFERIORIDAD	74
1.1.7 COSTUMBRES Y HÁBITOS	75
2. MODELO PAICO-SOCIAL	76
3. MODELO SOCIO-CULTURAL	77
3.1 TAREA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA DISCRIMINACION	79

CAPITULO III

1. INSTRUMENTOS LEGALES INTERNACIONALES QUE AMPARAN LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES EN CASOS DE MALTRATO	83
1.1 PRIMER INSTRUMENTO LEGAL	83
1.2 SEGUNDO INSTRUMENTO LEGAL	85
1.3 TERCER INSTRUMENTO LEGAL	85
2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL MENOR	89
2.1 EL MENOR EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTAD089	
2.2 EL MENOR EN EL CODIGO CIVIL	95
2.3 EL MENOR EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL	99
2.4 EL MENOR EN EL CODIGO DE COMERCIO	100
2.5 EL MENOR EN EL CODIGO PENAL	101
2.6 LEY N° 1768 DE 10 DE MARZO DE 1997	101
2.7 EL MENOR EN EL DERECHO DE FAMILIA	102
2.8 EL MENOR EN EL CODIGO DEL MENOR	104
2.9 CODIGO DEL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTE	108

2.10 LEY N° 1702 DE JULIO DE 1996, DE LAS DEFENSORIAS DELANINEZYADOLESCENCIA	112
3. OTRAS LEYES Y DECRETOS QUE PROTEGEN AL MENOR	116
3.1 LEY CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA LEY N° 1674 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995	116
3.2 LEY 1702, DEL 17 DE JULIO DE 1996, DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA	117
4. LEGISLACION INTERNACIONAL, COMPARADA RESPECTO A LA PROTECCION AL MENOR	121
CAPITULO IV	
1. EL ROL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA EN LA PROTECCION AL MENOR EN BOLIVIA	131
2. RELACIONES ENTRE LOS DOS SISTEMAS	132
3. SITUACION ACTUAL DEL MALTRATO Y DISCRIMINACION AL MENOR	133
3.1 GRAVEDAD DEL MALTRATO PSICOLOGICO	135
3.2 EL MALTRATO A NINAS MUJERES - EL ABUSO SEXUAL	135
4. LAS PRINCIPALES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL	137
4.1 ESTRATO SOCIAL	139
4.2 TIPODE ABUSO	139
5. INDIVIDUALIZACION MÁS FRECUENTEMENTE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES	140
5.1 INSTITUCIONES DONDE SE DENUNCIA	140
CAPITULO IV	
1. ALTERNATIVAS DE INSTITUCIONALIZACION Y PROTECCION A LOS ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE	143
1.1 BASES TEORICAS Y REFERENCIALES DE LA PROPUESTA	143
2. REACCIONES PSICOSOCIALES DE LAS MUJERES	

ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE	144
3. ACCIONES DE PREVENCIÓN	146
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	150
RECOMENDACIONES	155
ANTEPROYECTO DE LEY 162	

INTRODUCCIÓN.

"En Bolivia una de las muestras mas evidentes de inseguridad jurídica y de violación de los derechos humanos y ciudadanos se expresa en la situación que viven las adolescentes en conflicto con la ley. Así lo demuestran los resultados de la investigación sociológica y del análisis jurídico..."

**Ana Maria Romero de Campero
DEFENSORA DEL PUEBLO**

1. PRESENTACIÓN GENERAL

La presente tesis analiza la actual relación jurídica - socio política de las mujeres adolescentes, con la finalidad de demostrar la necesidad de perfeccionar las normas en lo que se refiere a la protección de los mismos que tienen que ver con distintas formas de violencia entre las cuales se encuentra el maltrato físico, moral y psicológico del cual son objetos por falta de eficiencia e ineficacia de políticas¹ acordes a nuestra realidad, las mismas que hoy presentan características de un mal funcionamiento, al respecto de lo que ya logro realizarse mediante el Código N°, Nina y Adolescente puesto en vigencia el 27 de octubre de 1999; el cual fue un gran avance sin embargo necesita ser complementado a traves de enmiendas, en lo referente al tema planteado.

¹ WOODROW, Wilson, en su famoso artículo "El estudio de la administration", publicado en 1887. En Introduction a la Administration Publica. Fondo de Cultura Economica. Mexico - Buenos Aires Cuarta Edition 1966.

En este sentido nuestro país en los últimos años ha sufrido transformaciones marcadas a razón de la profunda crisis económica, social y cultural, especialmente a partir de la promulgación del Decreto Supremo (D.S.) 21060 que se implanto durante la presidencia del Dr. Víctor Paz Estensoro, cuya finalidad era neutralizar la inflación, efectos políticos ex -ante y ex -pos determinaron el debilitamiento de la función General del Estado, que consiste en consolidar la unidad, el equilibrio, de los niveles económico, político e ideológico de una formación social². Razón a ello, posteriormente el Estado se orienta a tomar medidas como el de la relocalización, privatización y capitalización de las empresas mas importantes de Bolivia; Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), Boy Aéreo Boliviano (LAB) y la Empresa Nacional de telecomunicaciones) (ENTEL).

La crisis y los programas de ajuste estructural denominados (PÁEZ) han incidido de manera indirecta, y en particular sobre la población adolescente, de manera indistinta y diferenciada en cuanto a áreas urbanas y rurales , no solo han agudizado su ya magra situación, producto de la pobreza y extrema pobreza, que hoy se advierte en el 77% de la población boliviana. Producto de una mala administración, distribución y posterior fiscalización de los recursos que capta el Tesoro General de la Nación (TGN). Es mas se profundizaron los mecanismos de dominación, explotación, discriminación y violencia.

La deuda externa y las tasas de interés absorben una cantidad creciente de recursos nacionales, que podrían destinarse con mejor provecho a la inversión productiva a la creación de nuevas fuentes de empleo, y a una

² ² POULANTZAS, Nicos, Poder Politico y Lucha de clases en el Estado Capitalists Editorial Siglo XXI

equitativa redistribución de los recursos, de manera que posibilite lograr una equidad a nivel local- regional y departamental de manera que no se pueda observar fenómenos como los que hoy en día presenciamos en el centro paceño. La situación se agrava aun mas como consecuencia de la caída de los precios de nuestros principales productos que exportamos al mercado internacional.

La niñez y adolescencia antes y ahora siempre fueron motive de preocupación por parte de algunas instituciones, que hoy en día lograron tener algunos avances en lo que se refiere a la democratización, pero de manera diferenciada sobre las mujeres adolescentes agudizando aun mas la situación. Las instituciones del Estado poco o casi nada hicieron para achicar la brecha en cuanto se refiere a la dominación, explotación y violencia de unos sobre otros³ y por ende contra los adolescentes, por el contrario la brecha se agranda cada vez mas. Por lo cual resulta necesario crear mecanismos que permitan superar estos factores que dañan psicológicamente y físicamente a las mujeres adolescentes.

La crisis económica empuja cada vez mas a las familias pobres que no pueden cubrir sus niveles de subsistencia, a que la mujer y los niños se incorporen al mercado de trabajo en condiciones desfavorables y de precariedad que a la larga estas mismas se verán desfavorecidas.

Los niveles educativos y de calificación que presentan las adolescentes son menores, producto de factores socioculturales y de problemas que se encuentran relacionados con las líneas de conflicto sociopolíticas

³ WEBER, Max, Tipos de Dominacion

etnicidad, género y costumbre⁴ lo cual nos refleja otra forma de discriminación a la que enfrentan, problema que se agudiza en el caso de las familias de bajos recursos. Este hecho tiene diferentes causales económicos, sociales y culturales; como su incorporación temprana al mercado laboral, las deficiencias del sistema educativo, la concepción machista y fatalista de los padres que prefieren dar continuidad a sus hijos varones en la permanencia y formación en la escuela, entre otras. Encontramos que el (6.85 % de las menores de 6 a 19 años son analfabetas y que 297.583 no asisten actualmente a la escuela).⁵

Estas cifras muestran no solo los dramáticos niveles de inasistencia y deserción escolar, sino que también dan cuenta de que en un futuro inmediato no accederán a niveles de calificación que les permita mejorar las condiciones de vida en las que están insertas; por el contrario, se perpetúa así su condición de eventuales y marginales en la estructura ocupacional.

Sin duda estos datos muestran el contexto del sistema económico del país y su estructura social, que determinan el grado de bienestar o sobrevivencia familiar situación que afecta de manera diferenciada a los diversos sectores de la sociedad, tomando en cuenta su condición de clase social y pertenencia étnica.

Bajo esta perspectiva, la condición de ser mujer se incorpora en una dinámica social patriarcal y de desigualdad, donde se conjugan otros aspectos como ser la pobreza, la etnicidad el género y la costumbre y

⁴ NOHLEN, Diether, En "Elecciones y Sistemas Electorales", Editorial Siglo XXI.

⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. En Censo de 2001.

obviamente el ser niña adolescente, por lo cual su desarrollo se realiza en el marco de un conjunto de factores de riesgo que incidirán negativamente tanto en el desarrollo personal como en la constitución de la identidad colectiva.

En este ámbito, la presencia de las adolescentes de la calle refleja una compleja trama de acontecimientos, cuyas condicionantes tienen que ver con las historias de carácter personal y un conjunto de variables sociales, económicas y políticas que son parte orgánica de un sistema sobre el cual la crisis actuó como desencadenante.

Entre los diversos factores que se relacionan al problema abordado se encuentra la aparición de este hecho social, a la vez encontramos el crecimiento poblacional desproporcionado al ritmo de desarrollo de las grandes urbes; la informatización de la economía; la constitución de cordones urbanos alimentados por la migración que, entre otros, configuran un cuadro de mayor postergación y discriminación de grandes sectores de la población, que vive en agudas condiciones de privación.

En lo referente a la investigación del tema fue en base al que hacer metodológico, con investigaciones, empíricas, bibliográficas, testimonios, entrevistas; las limitaciones del trabajo dependieron de los informes, que prestaron algunas instituciones encargadas de la protección a las mujeres adolescentes.

Por lo cual el estudio abordara aspectos en lo referido a las formas de violencia que sufren las mujeres adolescentes que viven en la calle haciendo hincapié en la zona urbana del Departamento de La Paz - Provincia Murillo (Plaza de los Héroes San Francisco, Pérez Velasco, ya

que la preocupación particular y la vivencia sobre dicha temática es preocupación constante. En este sentido se realiza un estudio histórico, luego se precede a dar cuenta a traves de diversos autores en lo referido a características en lo que hace reverenda al tema planteado, para luego dar cuenta del trabajo de campo realizado. De manera que podamos colegir con una gama amplia de aspectos, mismos que nos posibilitaran tener un panorama psicosocial de las mujeres adolescentes que viven en la calle, posteriormente realizar un análisis en lo referente a la legislación Boliviana, sin menospreciar otras legislaciones que pueden coadyuvar a plantear alternativas de solución a este problema que día a día se acrecienta, para así poder concluir con las conclusiones y recomendaciones.

Los métodos que permitieron lograr la realización de la presente tesis se atribuyen al histórico, comparativo, analítico y deductivo, complementados con el diseño de campo a traves de "Focus Group", Encuestas, que sirvieron de mucho para dar cuenta de las formas de violencia en las mujeres adolescentes que viven en la calle.

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

"FORMAS DE VIOLENCIA EN MUJERES ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE"

DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

Tomando en cuenta el universo de variables que se pueden relacionar a este tema de gran expectativa se procederá a delimitar de una forma estructural y sistemática el tema a investigar.

1.2 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

Por tratarse de un tema que presenta connotaciones de carácter social y jurídico, se plantea la necesidad de estudiar las relaciones causales de las distintas formas de violencia en mujeres adolescentes que viven en la calle, a causa de la posición antagónica del derecho vigente la costumbre, y la no predisposición por parte de las autoridades competentes para superar la situación que afecta a las mismas.

El presente trabajo pretende recoger datos para un análisis preciso. Determinar las formas más frecuentes de violencia que se producen contra los adolescentes que viven en la calle, analizando las causas y sus efectos, el incremento de la alarmante violencia física:

- Ojo en tinta
- Cortes
- Lesiones
- Contusiones
- Quemaduras
- Entre otros.

1.3 DELIMITACION TEMPORAL

El presente trabajo de investigación, se enmarca a partir de 1999, fecha en que se promulgo la Ley N° 2026 Código Nina, Niño y Adolescente, hasta el 2002.

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para esta investigación, se tomara como referente la zona mas frecuentada por menores adolescentes de la calle, sin que esto suponga no abarcar más allá de lo que se circunscribe, pues extralimitarse mas allá de lo planteado ayuda a clarificar el panorama abordado. De acuerdo al INE (Instituto Nacional de Estadística), la zona central de la ciudad de La Paz que comprende las Plazas de los Héroes y Pérez Velasco, corresponde a una zona de mayor concurrencia de adolescentes que viven en la calle.

Debido a que es un lugar, por su ubicación, estratégico, centra de actividades comerciales y de punto neurálgico del transporte de la ciudad.

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La violencia, como el factor mas disociativo y distorsionante, es el eje central de la dinámica que caracteriza la situación intrafamiliar de las niñas y Adolescentes de la calle. La violencia ejercida contra ellas en la compleja trama familiar de este conjunto de adolescentes es la expresión más nítida del rechazo afectivo que sufren. No se trata solo de violencia física con secuelas extremas, sino de aquella que menos precia, ignora y humilla. Es aquella que expresa en forma manifiesta el rechazo afectivo al que se encuentran sometidas.

Para abordar el tema, se hace necesaria la identificación de una serie de cuestionamientos, que procuraremos resolver durante el desarrollo del trabajo. En este marco y en base a las anteriores consideraciones

surgen ciertas interrogantes dirigidas a formular el problema de investigación:

¿Por que el Estado Boliviano y sus instituciones no otorgan protección jurídica efectiva y puntual a las mujeres adolescentes que viven en la calle?

¿Cuales son las causas para que durante varios años no se haya tornado en cuenta el maltrato y la discriminación de las mujeres adolescentes que viven en la calle?

¿Esta cumpliendo el Estado verdaderamente con su rol social en cuanto a la protección de las mujeres adolescentes que viven en la calle?

¿La sociedad ha tornado conciencia de esta problemática?, ¿Cuales son las acciones que el Estado y la Sociedad están llevando a cabo para revertir esta situación?

¿Cual el índice de mujeres adolescentes que viven en la calle, a que facción social pertenecen?

¿Cual debería ser el rol que debería cumplir el Estado, en cuanto a las adolescentes que viven en la calle, valorando la familia como núcleo esencial de protección al niño, niña y adolescente dentro el área urbana de la ciudad de La Paz).

¿Cuales son las causas para la determinación de vivir en la calle?

¿Si el maltrato es institucionalizado?

¿Si evidentemente la adolescente es segregada, discriminada como una ciudadana de segunda?

¿Como será la violencia que ejercita contra este grupo de adolescentes que viven en la calle?

¿Estos adolescentes conocen la existencia de oficinas de defensa, donde ellas puedan efectuar la correspondiente denuncia?

¿Por cuantas adolescentes está conformado el grupo?

¿Cual es la rutina diaria de estas adolescentes (donde duermen, se alimentan y desarrollan sus actividades)

¿Cual es el nivel de educación formal de estas adolescentes?

¿Cual es el nivel de información sobre la sexualidad?

¿Existirán alteraciones de orden mental en este grupo?

¿Los padres de estas adolescentes, presentaran alteraciones de la conducta y de relaciones?

¿Cual de los patrones de estigmatización provocados, que determinan una identificación del grupo?

¿Existirá en este grupo de adolescentes, malformaciones físicas congénitas o adquiridas que determinen su actual situación?

Al pasar por las calles se observa que se han incrementado jóvenes adolescentes que viven en la calle, sin ninguna protección, con una serie de tipos y formas de violencia que se ven marcados en sus rostros; brazos, manos y otras partes del cuerpo.

3. FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DE LA TESIS

La recesion de la economía es producto de la crisis que hoy agobia a todos los sectores de la sociedad en general y especialmente a las mujeres adolescentes que viven en las plazas, avenidas y calles de la urbe paceña lo cual significa el creciente marginamiento social, factor que va acompañado de la extrema pobreza, la profundización de la exclusión social, el empeoramiento de las condiciones de trabajo, la violación de los derechos laborales, el incremento del trabajo por parte de los adolescentes , la reducción de capacidad adquisitiva de los ingresos, son factores socio jurídicos y políticos que dificultan las condiciones de desarrollo. Ante esta situación, sobrevino el convencimiento de la acción

colectiva como mecanismo principal de exigencia de derechos y búsqueda de cambios⁶

La crisis económica, política y social culminó con la caída de Gonzalo Sánchez de Lozada y el cuestionamiento profundo al sistema político vigente, por parte de los actores sociales que no se encuentran interpelados por el sistema, los cuales siguen carentes de una auténtica representatividad que satisfaga sus necesidades en cualquier nivel local, departamental y nacional basándose en una democracia representativa que solo se encuentra en términos reales y no formales.

En este sentido la presencia de Adolescentes en las calles, expresa una forma de abandono, es decir se han disociado parcial o totalmente en cuanto a su relación con la familia y por ende optaron tomar las plazas, avenidas y calles como espacio de vida.

Son adolescentes, de sectores sociales empobrecidos sobre los cuales la crisis tuvo un mayor impacto, porque afecta al conjunto de sus familias, generando procesos de cambio, que alteran el cumplimiento de su función social, afectando a los principales derechos de los adolescentes, como son la salud, alimentación, vestido, vivienda razón por la cual optan por la sobre vivencia.

La violencia familiar es el factor principal y desencadenante más importante en la salida de las adolescentes a la calle.

⁶ ABC, Economía y Finanzas, Pag. 22

La violencia no solo es física, sino también psicológica, al extremo que afecta la auto estima de las adolescentes, por la marginación, el menosprecio y la humillación que las condiciona.

La salida obligada a la calle a causa de la violencia experimentada, no resuelve el problema, al contrario la adolescente tiene que confrontar con otras formas de violencia como el rechazo social, abuso de los funcionarios públicos y el desprecio de la mayor parte de la población.

En este sentido las adolescentes constituyen parte del capital humano de todas y cada una de las sociedades en todos los momentos históricos. Razón a ello el Estado se encuentra en la obligación de precautelar la integridad física moral e intelectual que permita garantizar un desarrollo integral en las mujeres adolescentes que se encuentran en nuestras plazas principales del área urbana, siempre tomando la perspectiva de un futuro de desarrollo de la sociedad.

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es analizar la problemática por la que atraviesan las mujeres adolescentes que viven en la calle, a la vez generar un espacio de discusión, cuyo fin será demostrar la ineficiencia e ineficacia de las disposiciones legales de las instituciones públicas y justicia informal tradicional. Esto conlleva a establecer las características de la sub. - cultura de la violencia que se ejerce en contra de las adolescentes en la ciudad de La Paz.

La familia de las adolescentes de la calle, desde el punto de vista de las condiciones materiales de vida, se ubica en la misma situación que las familias pobres de los sectores urbanos populares, ya que se constata el alto grado de deterioro económico y social caracterizados por elevados niveles de desempleo y sub-empleo, precarias condiciones de vivienda, carencia de vivienda, carencia de servicios básicos, deficiencias alimenticias entre otras.

Sin embargo, en relación con su dinámica de cohesión, la profundidad de los lazos afectivos, la violencia, las redes de poder y su estructura asumen particularidades muy concretas.

La confluencia de estos factores aumenta las posibilidades de desencadenamiento de situaciones conflictivas que afectan directamente el desarrollo no solo físico sino emocional y social de las adolescentes y propician su expulsión e inserción en la compleja trama de la vida de la calle.

Al interior de la familia y la sociedad estas niñas enfrentan situaciones cargadas de conflictos y contradicciones; el proceso de maduración sexual y constitución de su propia identidad; las dificultades de tipo económico, la restricción de oportunidades, la incertidumbre del mañana, el rechazo, la violencia y el abandono por parte de su familia.

Estas familias, al igual que todas, reproducen la estructura social en el marco de una ideología de desigualdad⁷, porque impone funciones y roles preestablecidos que se manifiestan en un postillón de subordinación

⁷ Althusser. Tipos de Domination

de la mujer, y en una desigual distribución del poder para informarse, conocer y decidir. Los modelos autoritarios se reproducen con mayor fuerza ubicando a las niñas adolescentes como las más vulnerables frente a las relaciones del abuso de poder y autoridad.

Y alternativamente proponer disposiciones de carácter legal e institucional cuantitativas y cualitativas en la perspectiva de una formación Integral, moral, intelectual y social de quienes se encuentran en esta situación de maltrato y discriminación.

Bolivia aun alberga la persistencia de principios, estructuras y practicas de exclusión donde unos son mas ciudadanos que otros, esto se puede evidenciarse en la Constitución que nos lego el Libertador Simón Bolívar⁸.

Por tanto no debería sorprendernos las periódicas protestas y exigencias por una mayor participación en la toma de decisiones, la mala distribución de los recursos económicos y la convivencia intercultural, los cuales siguen siendo factores que dificultan las relaciones entre Estado-Sociedad y Comunidad.

La democratización en lo que concierne al tema, solo será posible modificando lógicas antagónicas y concepciones obsoletas, en este sentido se debe trabajar en una organización, estructura y funcionamiento que sean permisibles en cuanto se refiere a la discriminación y maltrato de las mujeres adolescentes que viven en la calle.

⁸ Constitución Política del Estado Boliviano, 1826.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Clasificar las más frecuentes formas de violencia que afectan a las adolescentes de la calle, dependiendo de la edad, procedencia y grado de educación de las adolescentes de la calle.
- b) Cuales las causas para la determinación de vivir en la calle.
- c) Precisar las causas que determinan la decisión de las mujeres adolescentes de vivir en la calle.
- d) Relacionar con otras conductas delictivas como ser: drogadicción (cleferas), pandillerismo, rendimiento escolar violaciones y maltratos.

4. HIPÓTESIS DEL TRABAJO

Desde la implementación del modelo neoliberal, el Estado no ha generado políticas adecuadas en lo concerniente al reconocimiento efectivo de los derechos de las adolescentes, pese a la existencia de la promulgación de la Ley Niño, Niña y Adolescente, razón por la cual se ha producido un incremento del maltrato hacia las mujeres adolescentes que viven en la calle, en este sentido es necesario lograr una democratización transversal, la cual coadyuve a superar este problema que día a día va acrecentándose.

Variable Independiente

La discriminación y el maltrato de las mujeres adolescentes que viven en la calle, son producto de la inadecuada legislación sociopolítica- jurídica.

4.2 Variable Dependiente

Es necesario democratizar los derechos de las mujeres adolescentes que viven en la calle, de manera que estos superen la discriminación y el maltrato.

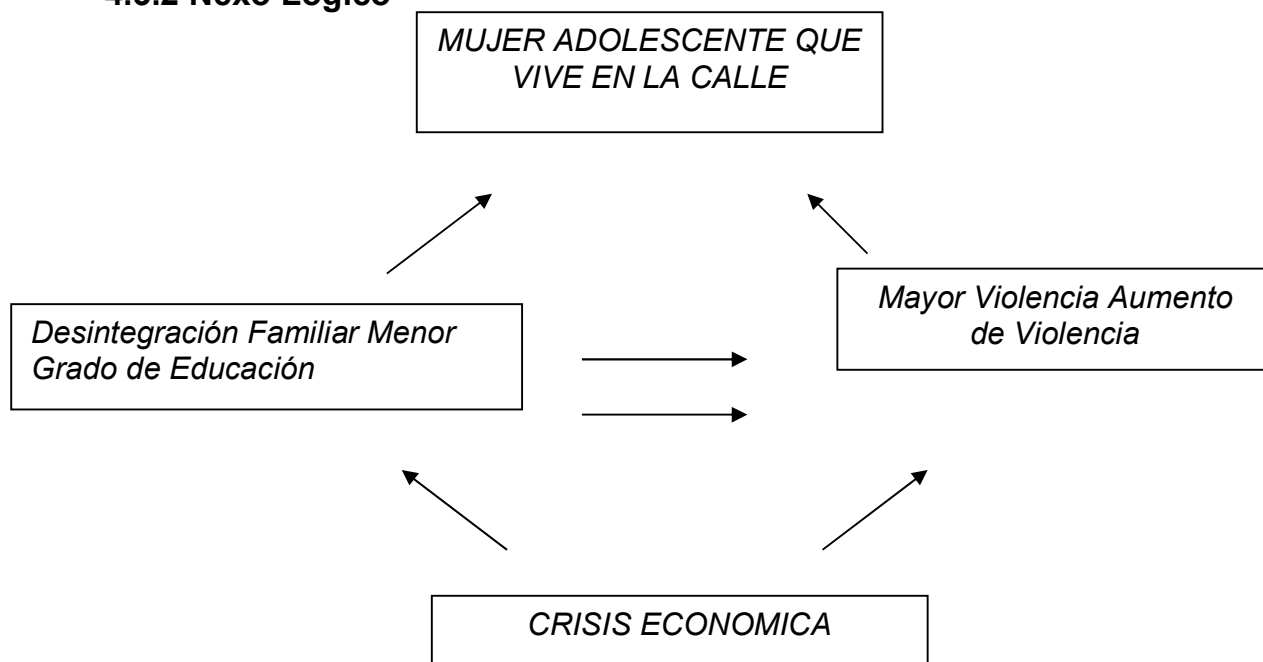
4.3. Variable Moderante

La explicación del presente trabajo abarca la praxis donde se desenvuelve el carácter de discriminación y maltrato de las distintas formas de violencia en mujeres adolescentes que viven en la calle.

4.3.1 Unidades de Análisis

- Crisis económica
- Desintegración familiar (pobreza)
- Menor grado de educación
- Mayor violencia
- Mujeres adolescentes que viven en la calle

4.3.2 Nexo Lógico



5. DESCRIPCIÓN METODOLOGICA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo descriptiva ya que permite describir las variables analizando cada una de las partes específicas del problema, para luego explicar su comportamiento y llegar a conclusiones concretas.

El presente estudio es de carácter descriptivo el cual tiene por objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una y más variables. El procedimiento consiste en describir a través de la historia como fueron suscitándose el maltrato y discriminación en esta parte del continente, para luego indagar en una o más variables. Por ende consiste en formas de violencia en mujeres adolescentes que viven en la calle. Son por tanto estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis estas cambian u optan por ser descriptivas con referencia a este tipo de estudio, en su obra Sampieri indica, "los estudios descriptivos

buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos sociales y cualquier otro fenómeno que sea sometido al análisis... donde se selecciona una serie de elementos y se miden cada una de ellas independientemente para así (valga la redundancia) describir lo que investiga".

6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se piensa utilizar el método no experimental transaccional, que se realiza sin manipular liberadamente variables. Es decir, "...se trata de la investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar los fenómenos tal y cual como se dan en el contexto de la coyuntura natural, para después analizarlos". Como señala Kerlinger (1979, p. 116): "La investigación no experimental o, en cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones". De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se exponen los sujetos de estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad⁹

6.1. Técnicas

- Encuesta
- Entrevistas
- Testimonios
- Cuadro comparativos

⁹ HERADECZ SAMPIERI R. FERNANDEZ COLLADO, C. BAPTISTA, Ob. Cit. Pag. 184

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO REFERENCIAL CONCEPTUALIZACION DEL MENOR

Establecer el significado amplio de la palabra menor resulta aparentemente sencillo, ya que ella se refiere a "algo que tiene menos cantidad que otra cosa de su especie".

Y más específicamente cuando hablamos de seres humanos nos estamos refiriendo a un "Menor de Edad, persona que si ha llegado a su mayoría de edad".

La sencillez de este concepto se complica cuando nos preguntamos cual es la mayoría de edad?, ^Cuando una persona llega a ser mayor de edad?, Cuando responder a estas preguntas, existen diferentes enfoques: biológicos, psicológicos, jurídicos, y otros.

a). BIOLÓGICAMENTE, una persona es MENOR cuando su anatomía no ha finalizado ni completado su proceso de formación biológica. Dentro de este periodo biológico se encuentra la NIÑEZ y la ADOLESCENCIA fase de la vida de los seres humanos que se caracteriza por el proceso de formación de su contexto anatómico es decir sus órganos están en permanente configuración. Una persona MAYOR es aquella que a finalizado su proceso de formación biológica y donde sus órganos internos han finalizado su configuración definitiva.

b). PSICOLOGICAMENTE, un ser humano es MENOR cuando si ha terminado de formar su personalidad. Este criterio es ampliamente discutido, por su contenido lsubjetivo, resulta un tanto difícil establecer cuando una persona a finalizado de formar su personalidad, ya que puede mostrar signos de madurez en algunos: aspectos pero en otros se encuentra aun en una fase inmadura. Este criterio generalmente esta unido al biologico, en razon de que ambos aspectos permiten completar una vision general de la madurez o inmadures de una persona.

c). POR LA EDAD, un ser humano es MENOR de edad cuando se encuentra inmerso en los limites de su nacimiento hasta antes de cumplidos los 21 años este criterio se une al enfoque juridico ya que las leyes son las que establecen las diferentes edades maximas para obtener la mayoria de edad, y estos límites varían de una legislacion a otra en diferentes países, aunque en general el tope maximo esta establecido en los 21 años de edad en nuestra legislacion. Segun elCodigo Nino, Nina y Adolescente se considerara de 18 a 21 años para obtener mayoria de edad.

d). JURIDICAMENTE, una persona es MENOR cuando se encuentra circunscrito en los limites de edad que la ley establece. Pero junto a este aspecto encontramos otro que establece que una persona es MENOR DE EDAD cuando no goza de una plena capacidad. Por lo tanto podemos decir que una persona es MAYOR cuando goza de la plena capacidad jun'dica por el hecho de encontrarse dentro de los limites que la ley establece en cada uno de los países.

Para concluir, podemos definir sinteticamente como Menor a todo ser humano que si ha completado su proceso de formation anatomico, que si

ha finalizado el desarrollo de una personalidad propia, que cronológicamente se encuentra dentro del parámetro máximo de los 21 años y que jurídicamente no goza de su plena capacidad legal.

DEFINICION DEL MENOR MALTRATADO

Es importante definir jurídicamente el concepto de maltrato para ello, en principio se recurre a lo que señala CABANELLAS GUILLERMO, quien sostiene de manera general respecto al maltrato.

Maltrato o Malos tratos son: "tanto las ofensas de palabras como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales. Además todo acto contrario al respecto corporal y moral que merece quien está subordinado a la autoridad del otro".¹⁰

En este sentido, el código del Menor en su Artículo 117°, expresa:

Art. 117°.- (MALTRATO). Se considera víctima de maltrato al menor que sufre daño o perjuicio en su salud física mental o emocional en su bienestar, por acciones u omisiones de sus padres, u otras personas o instituciones (...).

Por tanto, niño, (a) o adolescente maltratado es aquella persona que sufre habitual y ocasionalmente actos de violencia física y/o emocional, ejercidos por una persona, un grupo, comunidad o institución consuetudinaria o estatal; afectando en forma adversa su salud, crecimiento físico o desarrollo psíquico.

¹⁰ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental Edt. Heliasta. Buenos Aires- Argentina

El Artículo 118°, se refiere a la obligacion de denuncia de estos actos en contra de menores, asi como tambien respecto a la obligacion de proteger al menor matratado, en el artfculo 119°, del mismo codigo.

1.1 LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN LAS MUJERES ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE

1.1.1 Marco Histdrico

Tomaremos antecedentes de manera muy breve puntual y especifica, segun datos del Institute Nacional de Estadistica, los primeros grupos de menores de la calle aparecieron durante la decada de los años 1970.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la policia denomino "la banda de chaco el Roto" a un grupo de 12 a 15 menores que vivian en la calle. En la ciudad de La Paz y Cochabamba, el reducido numero se describia a la presencia de adultos del hampa con quienes vivian, compartian y se socializaban de manera particular. La emergencia masiva del fenómeno se remonta a principios de la decada de los 80. Este hecho marca la relacion estrecha que hay entre el surgimiento de la problematica y el desenlace de una crisis socioeconomica sin precedentes en la historia de nuestro país. El crecimiento poblacional desproporcionado, al ritmo del desarrollo de las urbes, la informatizacion de la economia, entre otros, configuran el cuadro de marginacion, postergacion y discriminacion de grandes sectores sociales que viven en condiciones de aguda pobreza.

La violencia constituye una funcion que pretende garantizar la supervivencia de la entidad familiar, a tal extremo, que algunos autores

sostienen que la violencia puede ser importante para la adaptabilidad y cohesión de la familia a las circunstancias críticas externas.

Por su parte la teoría cultural afirma que los valores y las normas sociales dan significado al uso de violencia; con esta conceptualización se busca explicar el motivo por el que algunos sectores de la sociedad son más violentos que otros; esencialmente porque poseen reglas culturales (sub.-culturas) que la legitima.

En concordancia con tales formaciones culturales la teoría de los recursos especifica que la violencia es uno de los medios que el individuo o la comunidad pueden usar para mantener o mejorar sus propias condiciones,¹¹

La violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: una referida a la desigualdad sociocultural dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia de un individuo a sectores sociales de escasos recursos.

La otra se vincula con las normas y también con actitudes generadas de violencia en el ámbito social que por cierto, se conectan con la desigualdad sociocultural.

En el caso de Bolivia el tema de la familia no ha sido tratado; el poco interés manifestado posiblemente tenga que ser con la concepción generalizada de que es el espacio reservado o privado de excelencia. Se

¹¹ MESTERMAN, GROSMAN "Maltrato al Menor Ed. Universidad. Argentina. Pag. 36 -1992.

basa en la unidad, la armonía y el amor pleno, donde no hay lugar para el conflicto. Estas y otras razones han llevado a que la familia y sus integrantes no hayan sido objeto de estudio y menos sujeto de políticas estatales que permitan crear y consolidar las condiciones de bienestar en su interior.

Para considerar el impacto de la crisis, se debe completar la posibilidad de satisfacer las necesidades familiares básicas. La pobreza como un fenómeno misional, en su forma elemental, consiste en la incapacidad de mantener el estado fisiológico de un grupo social (familia, comunidad). Con la vigencia de la nueva Política Económica se han agudizado las condiciones de pobreza de grandes sectores de la población Boliviana quienes para soportarla deben acudir a la realización de múltiples estrategias de sobrevivencia.

Las medidas de ajuste llevadas a la práctica a través de la nueva Política Económica han incidido fundamentalmente en el debilitamiento de la función del Estado en la economía, en los servicios públicos, en el descenso de la producción y en el aumento del desempleo abierto.

Algunas investigaciones realizadas en contextos parecidos a nuestra realidad han llegado a la conclusión de que, en cierta medida, la relación entre la estructura autoritaria en la familia y la ideología del castigo físico, como elemento de relación entre padres e hijos en el proceso de socialización y educación familiar, parece estar vinculada a la experiencia de adultos - padres cuando eran, a su vez niños. En este sentido, la ideología del castigo físico es una prolongación de esa experiencia.

Pero solo la experiencia familiar no es la que desencadena la violencia, sino también el conjunto de la sociedad, que está organizada sobre estructuras de poder, autoridad y relaciones conflictivas.¹² La doctrina de la protección y el desarrollo integral, llamada también "Doctrina de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos de la Infancia" que revoca los conceptos ideológicos anteriores de "Situación irregular del menor por las connotaciones estigmatizantes que conllevan.

Los derechos del menor no debe estar dirigidos a un solo tipo de "menor" sino que sus medidas de carácter general deben abarcar a todo niño, niña adolescente sin ningún tipo de discriminación siendo los mismos, sujetos sociales y de pleno derecho, personas en proceso de desarrollo; teorías estas en las que se enmarcan el nuevo código del niño, niña y Adolescente, asimismo el presente trabajo tiene por revizar teorías que particularmente están dirigidas al resguardo de los derechos que asisten a los menores de edad. Se han formulado precisamente dicho interés creando al afecto una serie de instrucciones técnicas que todavía no han alcanzado un eficiente funcionamiento en el territorio nacional.

La Asamblea General de la ONU Organización de las Naciones Unidas, en noviembre de 1989 promulga la Convención de los Derechos del niño, niña sustentada en tres básicos para todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación:

- a) Derecho a la Supervivencia
- b) Derecho al Desarrollo

¹² DOMIC, JORGE, "Sujetos Sociales Hoy o Mariana" Ed. Fundación San Gabriel. Pag., 18 y 19.

c) Derecho a la Protection

En este contexto que los derechos de los menores, deben por lo valorados desde cualquier optica, siendo que la violencia contra las mujeres adolescentes es una violation a estos derechos, constituyendose a la menor en victima de estos hechos criminosos.

1.2. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DISCRIMINACION Y MALTRATO DE LOS ADOLESCENTES EN LA ZONA ANDINA (LA PAZ)

La conceptualización de la discriminación y maltrato de los adolescentes, se ha ido presentando en una serie de senales advirtiendose ya en la antiguedad por el trato que recibian los mismos. Nuestro territorio ha sido poblado por hombres que tenfan muy enraizadas sus leyes y costumbres, ademas eran cumplidas con absoluta rigurosidad pues los castigos a los delitos eran bastante severos. Los gobernantes se preocupaban por el bienestar de la poblacion ya que tenian un caracter eminentemente social en la que se daba protection a los minusvalidos, ancianos y niños-adolescentes con especial atención.

En una mirada hacia el pasado de Bolivia quisieramos intentar desenhebrar los hilos de la trama contemporanea de nuestra interculturalidad. En este caso, definiremos como el entramado de relaciones establecidas por y entre los diferentes individuos, que conviven en un espacio comun, los cuales poseen una convivencia que no es reciente, a la vez que estas mismas no son estaticas. Los hechos con referencia a nuestra historia los vivimos a principios del siglo XXI es

indudablemente los productos de muchos siglos de convivencia que vamos a tratar de recordar.

Es muy comun pensar que el encuentro más significativo ha sido entre las culturas americanas o amerindias y la parte occidental, en este caso la castellana catolica. De esta manera, se considera al pasado prehispanico como un solo bloque, homogeneizado mediante esta consideration los matices de esta historia no occidentalizada. Sin embargo, este periodo largo y poco conocido abarca un abanico de situaciones y regiones en las cuales se desarrollan encuentros, guerras y conquistas. Se cuenta aun con poca information sobre el poblamiento de esta parte del continente americano. El imperio Tiawanakota, en los afios 1500 a. C. nació a orillas del Lago Titicaca, una aldea que a lo largo de mas de 27 siglos se desarrplaria hasta convertirse en un imperio, Tiawanaku, cultura milenaria en todo el sentido de la palabra, se expandio lentamente estructurando uno de los mas tempranos estados del continente. Se cuenta con pocos datos sobre su poblacion y sus relaciones economicas, politicas y sociales pero no en mayor profundidad, durante su fase de expansion alcanzo las costas del oceano Pacffico, del norte de Chile y el norte Argentine, segun las huellas proporcionadas por la difusion de su ceramica y sus tejidos. La decadencia de Tiawanaku fue probablemente debida a la combinacion de una crisis climatica y de la invasion de los aymaras procedentes de Chile.

Los Senorios aymaras, al parecer los pueblos andinos conformaron un conglomerado heterogeneo, sin unidad linguistica ni cultural. Sin embargo, se destaca el conjunto aymara por su mayoria poblacional (y no como "nacion"), organizada en varies senorfos entre si aliados o enemigos, y ubicados en un "eje acuatico" a lo largo del lago Titicaca, el rio Desaguadero y el lago Poopo. Se destacaron por haber desarrollado

un ordenamiento del territorio que ocuparon lo cual caracterizo por el "control vertical de los pisos ecologicos". Este sofisticado y a la vez elemental sistema permitio el intercambio de hombres y productos, dinamizando un espacio abierto y permeable, que se extendia desde el Pacifico hasta la ceja de la selva (Yungas).

En 1841 fue escenario de la Batalla de Ingavi, la victoria más importante en la historia de Bolivia. Se puede ver aun algunos restos de las fortificaciones, los cuales han sido declarados "monumento nacional". Sin embargo, por falta de proteccion, se estan deteriorando rapidamente y podrian desaparecer dentro de unos años, perdiendo Bolivia asi uno de sus mas importantes hitos historicos.¹³

Nuestro país a partir de la decada de los sesenta, aunque a lo largo de todo el siglo **XX** presenta una serie de senales advirtiendose que la sociedad y la comunidad científica empezaba a sensibilizarse por el trato que recibian los adolescentes.

A lo largo de la historia de la humanidad y en la actualidad tomando a la humanidad como un todo, puede decirse que entorno a lo normal y en el sentido frecuente, es que los adolescentes no reciban lo que entendemos por "buen trato". La mayoria de los datos historicos al respeto de los derechos de los menores por parte de muchas culturas de la antigüedad corrobora esta afirmación.

¹³ CARTER, Williams/MAMANL, M. "Irpa Chico Individuo y Comunidad en la Cultura Aymara". Edic URQUIZO,

Por lo tanto, el estudio de las diferencias culturales en los modelos de trato y atención a los adolescentes en el reconocimiento de la infancia como un periodo evolutivo. Requiere especial atención, en lo que se considera necesario para el desarrollo saludable de los adolescentes en todo lo referente a los derechos establecidos por Ley, sustento que ayuda a comprender la relatividad del concepto de maltrato y discriminación¹⁴.

Lo importante es que el análisis histórico permite entender mejor que nuestra sociedad evoluciona hacia un reconocimiento donde el trato a los adolescentes debe reunir un mínimo de calidad.

Desde la segunda mitad del siglo pasado se pueden apreciar momentos claves de esta evolución. El primer trabajo publicado sobre maltrato a los adolescentes lo realizó un médico francés A. Tardieu, en 1860. Pocos años después se crearon dos sociedades homólogas en el mundo anglosajón. The Society for the Prevention of Cruelty to children en Nueva York, y The National Society for the prevention of Cruelty to children en Londres.¹⁵

Ya en la segunda mitad de este siglo se produjo la primera demostración clara de la presencia de malos tratos a través de los estudios radiológicos de un médico americano -Silverman- Pero todo este movimiento sobre el maltrato físico a los adolescentes que venía fraguándose lentamente se cristalizó en Denver Colorado cuando H. Kempe y sus colegas publicaron en 1962 su famoso trabajo sobre el SINDROME DEL ADOLESCENTE

¹⁴ ABUBARENA, M. Ignacia / DE PAUL, J. "Maltrato a los niños en la familia". Madrid-España. Edic. Piramide, Pág. 19.

¹⁵ La sociedad para la prevención de la crueldad a en Nueva York, y de los niños la sociedad nacional para la prevención de la crueldad a en Londres de los niños.

APALEADO (Heifer y Kempe, 1962). La publicación de este trabajo, se produjo en un momento determinante cuando la sociedad americana estaba preparada para reaccionar de manera eficaz. En pocos años se introdujeron importantes cambios legislativos en el ámbito federal y estatal, la opinión pública, y los profesionales relacionados con la infancia iniciaron un proceso de sensibilización hacia el maltrato.

En Europa se produjo un proceso paralelo en los países desarrollados especialmente en Inglaterra, Francia, Alemania y Países Nórdicos. En España el aislamiento sociopolítico y el escaso desarrollo de los sistemas de protección social, produjeron un retraso similar al ocurrido en otros ámbitos de los problemas sociales, son pocos los testimonios que pueden encontrarse de estudio de malos tratos a los niños y adolescentes anteriores a 1980¹⁶

A lo largo de este escaso lapso de tiempo, la comprensión y abordaje de malos tratos en lo que se refiere a los menores y adolescentes en el ámbito internacional, ha evolucionado a través de una serie de fases que pueden ser diferenciadas de manera relativamente sencilla.

Por una parte, se inicia el estudio sobre los maltratos a niños y adolescentes localizándose casi exclusivamente en el análisis de los malos tratos de tipo físico y los malos tratos de tipo emocional. La dificultad de delimitación de los casos de maltrato y abandono emocional provoca un cierto estancamiento en su estudio. Pero antes de visualizar y estudiar otros tipos de maltrato que no sea el maltrato físico, irrumpe con gran fuerza en la literatura profesional especializada, en la opinión pública

¹⁶ ABUBARRENA. Ma. Ignacia Ob Cit. Pag 20..

el fenómeno del abuso sexual, que termina acaparando el interés de los investigadores y científicos juzgar por la tasa relativa de publicaciones científicas.

Desde el punto de vista de la explicación del fenómeno, en un principio se produjo un fuerte sesgo en la representación social de los perpetradores del maltrato hacia los niños y adolescentes, y en el estudio de las causas del mismo. Se suponía que los maltratadores eran sujetos que sufrían una patología psíquica o que vivían en condiciones sociales y económicas extremas. La complejidad de los modelos explicados del maltrato y la brusquedad de modelos multidimensionales caracterizan la evolución del estudio del problema en los últimos años (última década).

De manera paralela, se producen una serie de cambios importantes en la forma de abordar los casos concretos de maltrato de los adolescentes. La separación de las víctimas del ambiente familiar y su ingreso en centros y residencias, unido a la serialización de los padres maltratantes caracterizan las primeras épocas de intervención.

Con diferencias importantes entre países, y otros a lo largo de los últimos años, se va produciendo una disminución de tales separaciones familiares generando un aumento importante de los intentos de rehabilitación de las familias, que de manera general, incluyen intervenciones de tipo terapéutico dirigidas a la capacitación de los padres para un desempeño adecuado de su rol¹⁷

Según lo trata el historiador Lloyd de Mause la historia de la adolescencia presenta un panorama de increíble crueldad y explotación. En

¹⁷ Ibidem, Pag. 9

civilizaciones antiguas que alcanzaron niveles de organization sumamamente complejas tenemos a la cultura Egipcia donde los jovenes eran maltratados e inclusive asesinados, estos hechos sucedian frecuentemente

Desde la mitologia griega y romana, pasando por los relatos biblicos, en cierta medida hasta el dia de hoy, los ninos y adolescentes fueron transformados en corderos humanos siendo sacrificados como trueque para lograr una mejor fortuna.

En la antigua Palestina, era comun sacrificar los primogenitos. El rey Moabita Mesha quema a su hijo mayor en honor al Dios Quemosh. Las amonitas afrentaron sus hijos al Dios Moloch. Posteriormente los adolescentes fueron reemplazados por animales u otros simbolos.

Segun W.L. LANGER, historiador de oficio senala que el suicidio de menores y adolescentes existe aun en nuestro tiempo. Ademas afirma que si se trata de una aberracion caracteristica de epocas pasadas tampoco es una mancha cultural propia de pafses orientales o de paises del tercer mundo, tales escandalos como el trafico de organos de personas jovenes, opiniones vertidas en sus afirmaciones¹⁸.

Asf pues asesinatos, explotacion, malos tratos y descuidos de ninos y jovenes del area en la que se circunscribe a la ciudad de La Paz (zona andina) vienen a ser hechos que atraviesan el tiempo y la historia de manera sorprendente. A modo de referenda y a fin de hacernos una idea de importancia del maltrato en nuestros dias, senalan que en la

¹⁸ DEFENSA DE LOS NINO-INTERNACIONAL 1991"El maltrato en Bolivia Editorial Arol Pag. 20.

investigación realizada por la Universidad de Nuevo Hampshire (EE.UU.), y publicada a principios de 1980 se encontró que más de la tercera parte de todos /os jóvenes norteamericanos entre 15 y 17 años habían sido víctimas de castigos físicos. El estudio revela además un variadísimo espectro y una increíble severidad en la violencia ejercida por los padres contra sus hijos¹⁹

1.3 EL MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL CONTEXTO MACRO QUE LO CIRCUNSCRIBE

El objetivo de este trabajo referente al maltrato del niño y niña y adolescente se orienta en encontrar la mejor manera de corregir las situaciones individuales, familiares, comunitarias y sociales, como lo son las formas de violencias hacia las mujeres adolescentes que viven en las calles, por lo cual debido a la importancia que cobran, se hace imprescindible una comprensión premisa y rigurosa de las mismas. Una de las razones aunque no la única que justifican tal limitación se encuentra precisamente en la dificultad para establecer definiciones concretas de los que entiende por maltrato y discriminación.

Bolivia aun alberga la persistencia de principios, estructuras y prácticas de exclusión donde unos son más ciudadanos que otros, después de 22 años de vida democrática aun transcurren dentro de una cultura autoritaria, resistente y etnocéntrica que exige la democratización de la democracia y la incorporación de la diversidad cultural en su cultura democrática y vida cotidiana.

¹⁹ DEFENSA DE LOS NIÑOS INTERNACIONAL. Ob.Cit.Pag.23.

Los procesos de mundialización del capital, la globalización de los mercados ¿Será que hacen tabla rasa con la identidad de los jóvenes adolescentes (as) de nuestra región – andina y las prácticas de la diversidad cultural?

Siguiendo a Besharov (1981), se puede afirmar todavía que los problemas esenciales de muchas definiciones utilizadas en la investigación son la falta de comparabilidad, de fiabilidad y de delimitación taxonómica.

- Las definiciones que no hayan alcanzado una aceptación general, hace que la mayoría de los investigadores desarrollen su propia definición particular para sus investigaciones, lo que provoca una imposibilidad evidente de comparar sus resultados.

- La falta de fiabilidad viene provocada por la habitual amplitud vaguedad e imprecisión de la mayor/a de sus definiciones existentes sobre el maltrato al niño, niña y adolescente que vive en nuestra región.

- La Falta de delimitación taxonómica se relaciona con la imposibilidad conceptual de especificar la entidad o entidades conductuales concretas que se denominan maltrato y la discriminación...

No hay una verdadera uniformidad ni entendimiento cuando se habla de maltrato ni en los diferentes indicadores individuales, familiares o sociales que se presentan en cada tipología de maltrato.²⁰

²⁰ Ibidem Pag.22

La primera cuestión que se debe considerar para establecer una definición del maltrato, y de discriminación al niño, niña y adolescente andino no debe ser un aspecto accesorio ni un ejercicio teórico.

Todos sabemos que nuestra identidad está cimentada en el idioma, la historia, la institucionalidad del derecho constituido y la cultura, esta última conlleva la costumbre y el saber de los pueblos. Por tanto, la civilización del sistema occidental parece buscar la semilla natural, innata de las costumbres y el saber de los pueblos antiguos que hoy a pesar de los avatares históricos todavía perviven, pero esto no es garantía de respeto de los derechos fundamentales de cada individuo en este país.

Por lo cual estamos conscientes que no podemos entender la situación actual en la que se encuentran niños, niñas y sobre todo las mujeres adolescentes que se encuentran en esta región (La Paz), es decir sin hacer referencia al cruce de costumbres respecto de su "saber hacer" Porque toda definición afecta de manera directa o indirecta a un importante número de decisiones que tienen que ver con la vida, la salud y el bienestar físico o psíquico de numerosas familias, padres, madres, niños, niñas y adolescentes. Y en función de la claridad de tales definiciones, tipologías y descripciones se podrán tomar las decisiones con mayores garantías para todos los personajes implicados en las cuestiones de la protección al niño, niña y adolescente andino.

Ante la complejidad del problema, se plantean dos cuestiones que tienen gran importancia interrogantes que se manifiestan a continuación:

¿Cuándo se advierte el límite entre lo que es maltrato y discriminación y lo que no lo es, para los niños y jóvenes de nuestra región (La Paz)?

¿Se deben tomar en cuenta las costumbres y los afectos culturales a la hora de valorar si un comportamiento es maltratador o discriminante?

Hay quienes defienden que para dar respuesta a estas preguntas se debe tratar de entender cuales son las necesidades del niño y adolescente en su desarrollo físico psíquico, lo cual no es una tarea fácil. Pero el plantear la cuestión del problema en lo que se refiere a la variable del relativismo cultural, resulta esencial para el tema a tratar. Además se debe tomar en cuenta que las necesidades vitales están influidas por la costumbre cultural toda vez que es imprescindible de que cada sujeto se desarrolle en su propio ambiente cultural con sus características propias.

En el intermedio e interacción entre ambas condiciones debe establecerse una definición de las situaciones de buen y maltrato a los jóvenes adolescentes del área urbana de nuestra ciudad de La Paz.

Sin ir muy lejos los días actuales en que se creía que había un hermanamiento de jirguetes y proletarios, quechuas y aymaras, cholos y señoritos de las clases dominantes "conciliación de clases", seguimos sorprendiéndonos por un racismo excluyente, de confrontación incluso violenta como hemos visto entre los vastos sectores sociales bolivianos.

Los bloqueos de caminos recientes, la revuelta social del año pasado y las reacciones de odio y desprecio por parte de los indígenas hacia el sistema nos convencen del profundo malestar social, que no es sino la expresión de añejos sentimientos de frustración, violencia y malestar de los pueblos indígenas y de los adolescentes que a lo largo de las

generaciones aun no logran superar barreras que estan ligadas a discrimination y marginamiento.

Ante un Estado que sigue al margen de una nacion-no-indfgena dominante, que se niega a verse con el rostro de los pueblos originarios y pretende una sociedad, uni-cultural y monolingue hispana... aunque para muchos el modelo sea mas bien la sociedad norteamericana.

Plantear un estandar, cuyos minimos de los que es "buen trato" o "calidad de vida" para un joven que se encuentra dentro el contexto pluricultural boliviano seria lo mas congruente. Por otra parte a entender como el maltrato y la discriminacion se presenta en cada uno de sus subtipos como un continuo donde la gravedad y severidad de un determinado comportamiento aumentaran a medida que este se separa de esta situacion de "bienestar". Cuando saber en verdad si el comportamiento de los padres, "por accion u omision"- llega o puede poner en peligro la salud fisica y siquica del adolescente. ^Como saber si la situacion podria calificarse de maltrato al adolescente?

Quizas la cuestion mas importante esta en la eleccion de la perspectiva desde la cual se establece la definicion del maltrato y discriminacion dentro el contexto (calles y areas donde ocupan las mujeres adolescentes).

¿Hablabamos de la joven maltratada, de padre maltratante ancestralmente, de contexto maltratante?

¿Se basa en la definicion del comportamiento parental, en las consecuencias del cruce entre el derecho vigente y la costumbre?

Desde la perspectiva del comportamiento parental, se definiría el maltrato al niño y adolescente de nuestra región andina en función de un tipo concreto de acciones u omisiones así consideradas. Se pueden delimitar los comportamientos parentales maltratantes, pero lo más probable es que siempre se está haciendo referencia explícita o implícita a consecuencias reales o potenciales de tales comportamientos en los jóvenes adolescentes. Los verdaderos problemas a la hora de precisar la definición y desde esta perspectiva se encuentran en primer lugar la frecuencia e intensidad requeridas para que una conducta llegue a ser maltratante, en segundo lugar la posible necesidad de incluir el concepto de intencionalidad para poder calificar a una conducta como maltrato. Las dificultades para establecer en concreto el concepto de intencionalidad son mucho más frecuentes de lo que puede considerarse a primera vista.

En general se admite que los criterios para definir una situación de maltrato han de fundamentarse en las consecuencias manifestadas en la cultura que haya de adquirir el niño y adolescente es decir, en los daños producidos²¹.

2. EL MALTRATO DE MENORES EN BOLIVIA

2.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DEL PAÍS

Ya es común señalar que Bolivia es un país cuyo componente nacional e importante es su población joven. Según las últimas proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE); (2001) la población de 0 a 19 años es de 3.424.879, es decir que este conjunto

²¹ DUBOWITZ, Starry Zuravi. 1993.

poblacional constituye el 53% de la población total del país. De este total el 44.60% vive en las áreas urbanas, es decir 1.526.348 niños y jóvenes, y en el área rural el 55.40%, es decir 1.896.526 jóvenes y niños.

El modelo de desarrollo implementado en el país, hace que pese a la diversidad de los recursos naturales que nuestro territorio posee, el gobierno aun no ha conseguido garantizar para su inmensa población, las condiciones para una subsistencia digna y condiciones de vida mínimas a los ciudadanos del campo y las ciudades.

3. RACISMO Y XENOFOBIA

Aunque racismo y xenofobia sean conceptos muy relacionados, en realidad, el racismo es un comportamiento inspirado en una doctrina que establece la jerarquización de los diferentes grupos humanos, diferenciados por sus características raciales. Es por tanto una ideología que, durante el siglo XIX pretendió dotarse de fundamentos científicos asegurando que diferencias genéticas provocaban las correspondientes desigualdades de inteligencia, desarrollo cultural, afectividad, personalidad y en consecuencia, justificaban el dominio de un grupo humano sobre otro, a la par que atribuía a todos los individuos del grupo las mismas características, creando el correspondiente estereotipo de cada grupo. Este componente ideológico ha impregnado doctrinas políticas y comportamientos sociales entre las que se pueden destacar: el nacional socialismo de Hitler, el fascismo de Mussolini, una larga tradición de comportamientos post-esclavistas en Estados Unidos, más marcados y persistentes en los estados sureños que pertenecieron a la Confederation que llegaron a inspirar la mismísima Constitución y una amplia legislación

derivada en la Republica de Sudafrica hasta la abolicion del "apartheid" en 1991.

El principio etico de igualdad entre todos los seres humanos en cuanto a dignidad y derechos seria suficiente para dejar sin efecto toda discusion sobre el racismo, pero es que ni siquiera es necesario recurrir a este principio, porque cientfficamente ha quedado perfectamente demostrado, no solo la falsedad de la relacion de causa entre las diferencias geneticas y las de inteligencia y comportamiento, sino tambien que los estereotipos grupales , ya que se fundamentan, cuando existen, en situaciones socio-culturales y nunca en determinaciones geneticas. Despues de lo axpuesto creo que se puede afirmar que solo queden tintes de racismo con este matiz de doctrina ideologica en unos pocos grupysculos de media docena de descerebrados. A diferencia de lo que ocurre con el racismo, la xenofobia no es una ^doctrina ideologica, sino un conjunto de actitudes que se identifican con la hostilidad, el rechazo, el odio hacia lo extranjero, hacia las personas, hacia su aspecto, sus costumbres, su religion,... Este tipo de actitudes si que surgen por doquier cuando la proporcion de la poblacion inmigrante a las ciudades aumenta y empiezan a aparecer roces laborales, escolares, de seguridad ciudadana, de drogas o de cualquier otro tipo.

Los mismos roces que son habituales en cualquiera de las muchas ciudades como Santa Cruz de Equipetrol a San Miguel, donde no existen aun familias inmigrantes de cierto tamano, pero en las que, precisamente por este hecho, no pueden traducirse en actitudes xenofobas. Asi como una persona indfgena llega a la ciudad de La Paz, y pregunta donde queda tal lugar?. Se quedan observandolo tal y como si fuera un

extranjero en su propia ciudad, diciendole que no saben hablar su idioma, y tratandolo peor que a un lunatico.

Hay que llamar la atencion sobre un detalle que puede pasar desapercibido y es que la xenofobia no se manifiesta solamente en aquellas acciones con resultados a veces abominables, sino de manera mas cercana en los prejuicios, opiniones o comportamientos negativos o ambiguas omisiones ante las discriminaciones que ocurren a nuestro alrededor, en nuestro barrio, o en nuestro colegio y en las que, sin participar directamente, somos testigos pasivos y culpables por ello.

Las actitudes de desprecio y de rechazo se dan con mayor frecuencia entre las nifias y jovenes indfgenas aymaras consideradas de menor nivel adquisitivo y cultural, porque es evidente que a un indigena rico o prestigioso nadie lo desprecia. Actualmente nadie quiere arriesgarse a tratar como asunto de Estado un tema que siempre ha sido manejado desde las profundidades del mundo domestico y privado de la sociedad boliviana.

Es inutil tratar un tema que no es considerado conveniente, pues son mas las ventajas que se obtienen de una servidumbre solapada de las nifias indigenas que gozan de una preferencia unica para el trabajo domestico, en alguna medida hasta se les asigna la responsabilidad de la crianza de sus propios hijos. Ese asunto tan pequeno, pues esconde una trama compleja y de profunda signification en la Constitucion de identidades y en los nudos de las relaciones interculturales y de genero de nuestra sociedad.

El hogar y el trabajo domestico estructuran jerarquias y distancias profundas entre las personas, en ese contexto las niñas y jovenes indigenas aymaras son construidas como sujetos en deficit cuando dan paso a la maternidad y donde su future domestico a terminado..

5. TENDENCIA Y SITUACION ACTUAL

Mientras sigan existiendo diferencias económicas abismales en el seno de la sociedad dominante y citadina, que tiene que ver con la praxis social; y sin embargo el racismo, la discriminacion, la exclusion, la negacion de sus derechos elementales por parte de las jovenes adolescentes que viven en la calles subsiste tanto en el aparato estatal como el la misma sociedad desarrollada, es hasta peligroso remover una situacion que se sustenta en la milenaria relacion de domination del mundo urbano con el mundo agrario, de las clases dominantes y elitistas con la "indiada" y que al fin y al cabo siempre lo nan gestionado en un espacio invisibilizado de la sociedad como lo es el hogar, la familia y la comunidad.

Todo nos muestra hasta que punto el hecho colonial nos ha marcado y caracteriza, aun ahora, las formas en que los grupos dominantes tratan a las minorias de ninos, niñas y adolescentes indigenas andinos, a los grupos empobrecidos y especialmente a las niñas asignanandoles siempre un lugar subordinado, impersonal, sin aspiraciones propias, manejable docil y servicial.

El hogar y el trabajo domestico estructuran jerarquias y distancias profundas entre las personas, en ese contexto las niñas indigenas aymaras son construidas como sujetos en deficit, no civilizadas, no

completas, vulnerables, sujetas de abuso y discriminación. Al fin y al cabo: con un valor humano relativo.

La sutil violencia que esconden estas relaciones de vida comunitaria vistas como normales y que algunos consideran hasta de cooperación es una de las más atentatorias a los derechos humanos, y como todo fenómeno de violencia atrapa a sus dos protagonistas; dominador-dominado, en una relación perversa que se traduce básicamente en la incapacidad de asimilar al otro diferente como igual.

Más la afluencia de inmigrantes empujados por el sueño de un trabajo y una mejora de vida va a seguir en aumento.

Las comunidades de origen no parecen tener posibilidades de acceder, por sí mismas, a una estabilidad económica y social. Más bien al contrario, la mayor parte de ellos parecen estar cada vez más lejos de poder alcanzar esa estabilidad que tendría como afortunada consecuencia el asentamiento estable de su situación. Por otro lado, el aparato estatal no parece estar en la labor de ayudar de manera seria y comprometida a estos niños, niños indígenas andinos necesitados de ayuda externa.

El enganche del derecho vigente y el derecho consuetudinario es complejo, como actuar, que exigir, que comprender, que resistir, que afirmar, que pedir, cuáles son los poderes y la vulnerabilidad de ambos lados, son preguntas ambiguas, carentes de significados claros, sobre la dignidad de los niños, y adolescentes que miran pasar el tiempo pasivamente en su comunidad y familia y más o menos por el Estado.

4.1 LA DIFÍCIL VIDA COTIDIANA

4.1.1 LOS ESTIGMAS

En los actos de discriminación que se producen en la vida cotidiana observamos la elaboración de estigmas en relación con personas o grupos de personas. Se señalan características que, presuntamente, desacreditarían a los individuos que las poseen y, por lo tanto, harían imposible su aceptación por parte de la sociedad. Puede establecerse una relación con las deformidades físicas, mala pronunciación, o problemas de "carácter", en el caso de los indígenas, las enfermedades dermatológicas, la pobreza y otras. Estos niños suelen ser considerados algo menos que humanos, como consecuencia de rasgos que se juzgan anormales.

El caso del paradigmático hecho de ser mujer para los indígenas: la "culpable" es tratada como alguien subordinada impersonal, sin aspiraciones que se ha desviado de lo que es correcto para la vida de la sociedad. Se discrimina a mayorías indígenas en las relaciones laborales y se lo ridiculiza incluso en medios de comunicación que suelen considerarse a sí mismos "progresistas". No hace mucho, cuando la discusión de la "Propuesta de Ley de Trabajadoras del Hogar" ha removido cimientos del Gobierno ha puesto el dedo en la llaga quizá más lacerante de nuestra sociedad pretendidamente democrática; el colonialismo interno. Los Legisladores de las últimas gestiones de gobierno tuvieron carácter contradictorio a la hora de tratar el tema de las trabajadoras del hogar: se mostraban indiferentes. En los papeles, se reconoce los derechos a la diferencia, pero no se sabe donde ubicarlos o esconderlos. Detrás de las polémicas está el tema de los votos, hay más vecinos que trabajadoras del hogar: por lo tanto, el proclamado "progresismo" choca con el interés electoral de algunos partidos políticos.

Entramos de nuevo en la esquizofrenia, el discurso por un lado y las soluciones "prácticas" por el otro. Es necesario separar ambas cuestiones, advirtiendo que la vida democrática demanda reconocer la dignidad de todos y de cada uno de los integrantes de la sociedad, a la par que exige -del mismo modo- igual sometimiento ante las leyes.

El concepto básico de la democracia es el de pluralidad, que supone renunciar a toda hegemonía, a toda imposición basada en la fuerza o en el desprecio. La experiencia histórica demuestra que nada hay más perjudicial para el pluralismo que la arrogancia cultural o el dogmatismo ideológico, que las concepciones racistas y la tendencia a discriminar por origen, sexo, nacionalidad, religión o por cualquier idea y valor propios de cada comunidad.

La dignidad humana no se puede reducir a una característica que se asienta sobre las relaciones interpersonales.

El respeto a la naturaleza de la persona y el reconocimiento de las diferentes identidades que la constituyen engendran el pluralismo y la tolerancia.

La democracia supone, por tanto, encontrar ese delicado balance entre la identidad propia y la del otro, entre las creencias y valores propios y los ajenos. El poder ejercido por la mayoría, entonces, reconocerá con tolerancia los límites de su voluntad: ejercicio tanto más noble cuanto mayor sea la distancia cultural que separa a unos y otros. Una de las deformaciones más terribles y peligrosas de nuestro siglo es la tendencia a transformar los dramas de la historia en números, en cifras

deshumanizadas que hacen olvidar demasiado a menudo que detras de las cantidades hay personas concretas y singulares.

Las estadísticas pueden hacer que las grandes tragedias de nuestro tiempo se despersonalicen y pierdan su condicion humana de los contradictores. Hoy sera un lgrupo, y otro manana; hasta que los individuos que integran esos grupos dejen de tener identidad y se olviden no solo los rostros y las voces, sino tambien las pequeñas historias familiares, el testimonio del maltrato y discriminacion en niños Hndigenas y los sacrificios, de las penas y las alegrías de que se nutre la vida de los niños, niñas y adolescentes andinos.

Al visitar las provincias con mucha admiracion se puede comprender que estos niños la mayoría de los casos no comen siquiera las tres comidas al día, donde beben agua de norias, donde se visten escasamente en un clima tan radical.

Si se observa con cierta atencion el tejido social, es posible verificar una permanente relacion entre el rechazo a los indfgenas y el que se manifiesta respecto de los grupos raciales y sociales considerados inferiores. La doble discriminacion por motivo de genero y racial es mas comun en personas de bajo nivel educative y social o de origen campesino o residentes en ciudades pequeñas en las que tiene una mayor vigencia la llamada "familia tradicional". Estas actitudes se potencian por un conjunto de creencias tradicionalistas y autoritarias, sustentadas en prejuicios que parecen inmutables a pesar del paso del tiempo y de las constantes transformaciones culturales.

En el caso de los niños y adolescentes, en cambio, la actitud más común hacia ellos es la indiferencia. La mayoría de la gente suele mirar hacia otro lado cuando se cruza con uno de ellos, en un ejercicio práctico de deshumanización del otro. Un conflicto común que se ve frecuentemente los aprendices niños explotados por donde se mire ante la indiferencia de todos, como el problema no les afecta directamente, prefieren no verlo, no asumirlo. Es algo que le pasa a otros y ellos no tienen por qué hacerse cargo de la cuestión. Este hábito de la indiferencia está tan incorporado a la sociedad que tiene incluso aberrantes confirmaciones institucionales.

Tampoco en los hospitales se cumple la disposición que obliga a brindar atención a todos los niños menores de cinco años y menos contar con personal especializado en tratar el maltrato. Es obvio que existe responsabilidad del Estado y de los funcionarios en estas cuestiones, pero también conviene tener en cuenta que, si queremos hacer realidad la igualdad de oportunidades en la vida cotidiana, deberíamos trabajar para que el conjunto de la sociedad haga suyo el problema.²²

6. LA CRISIS SOCIAL - ECONOMICA Y SU IMPACTO 5.1 LA CRISIS SOCIAL Y ECONOMICA

Bolivia en los últimos años ha sufrido profundas transformaciones, producto de la quiebra del modelo neoliberal implantado en 1985 de acumulación y la profunda crisis, política, económica, social y cultural que le aqueja. Para superar esta situación se han llevado a la práctica diferentes medidas de corto plazo en las que se encuentran insertos los programas de ajuste estructural mismas que poco o casi nada variaron,

²² CONGRESO NACIONAL DE MEXICO 2001 "Racismo y Discriminación en Argentina" Edit. Cat. Buenos Aires 2000.

para bien comun de todas las facciones de la sociedad, es mas estas no tuvieron caracter apropiado lo cual ha incidido fundamentalmente en el debilitamiento de la función del Estado, en la economia en la prestación de los servicios públicos, en el descenso de la producción, acentuandose en el país los niveles de pobreza que alcanzaban grandes proporciones.

Estas medidas se disenaron fundamentalmente para combatir la inflation, sin importar el incremento de los niveles de desempeno ni el deterioro de las condiciones de vida de la mayoría de la poblacion, ya que fundamentalmente son los sectores de escasos recursos, gente que no cuenta ni siquiera con servicios basicos. Son estos los que soportan el peso de una polftica economica que sistematicamente ha determinado sus ingresos, niveles de vida y trabajo. Su impacto es notable en la disminucion de potencialidades individuates y colectivas que permiten el desarrollo individual y colectivo necesario.

Las políticas desarrolladas por los gobiernos que accedieron al poder parten de la necesidad de modificar la funcion del Estado y de quitarle su responsabilidad "proteccionista", es por ello que se orientan a la privatizacion de las empresas estatales y de servicios, sobre todo los de, salud y education.

Esto explica la disminucion considerable de los gastos de inversion social en los ultimos años en educacion, salud, vivienda, saneamiento basico y servicios urbanos y rurales.

La grave situacion economica que presenta el pais en consecuencia del desajuste que causo la privatizacion de las empresas mas importantes las mismas que fueron capitalizadas (YPFB) Yacimientos Petroliferos

Fiscales Bolivianos, (ENDE) Empresa Nacional de Electricidad, (ENFE) Empresa Nacional de Ferrocarriles, (LAB) Lloyd Aereo Boliviano y (ENTEL) Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que eran el sustento del mismo Estado. Esta situación se agrava por la reforma de Pensiones y otros que resultan ser un agujero negro en la economía de la Nación, a donde se dirige buena parte de los tributes, como también ahora los aportes del ahorro individual y colectivo.

La crisis estalla debido a la falla estructural que adolece el país, en este sentido la falta de industrias hacen que el trabajo sea escaso, existiendo una desproporcionalidad entre gente que busca fuentes de trabajo y no las consigue. La solución coyuntural expuesta por el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada fue para disminuir el déficit fiscal causado por esos factores especialmente, para lo cual el ejecutivo ha apelado al sacrificio de la población en un ajuste de cinturón.

Pero el menor esfuerzo de la ciudadanía tiene que ser recomendado proporcionalmente, más aun si tal sacrificio lo viene realizando hace demasiados años, sin alguna perspectiva.²³

5.1.1 LA PAZ ANTE UNA INSEGURIDAD ECONOMICA

Según datos del (INE) Instituto Nacional de Estadística, La Paz está sumergida en una crisis económica desde hace 2 años: sin crecimiento, con un nivel de desempleo que día a día se acrecienta más, empresas que cierran sus puertas o se trasladan sus operaciones a otras ciudades del país.

²³ ²³ EL DIARIO Pag. 2 OPINION; 9 de marzo del 2003.
Millar Bernal, E.

Los acontecimientos del 12 y 13 de febrero del año 2003, han agravado aun más el panorama, sumandose a estos factores como el de la inseguridad para las industrias que invierten en el departamento de La Paz.

Tambien despues de estas tragicas jornadas se agudizo la ya critica situacion del turismo respective. Con el aviso de alerta que muchos paises han hecho a sus ciudadanos aconsejandoles no visitar Bolivia - principalmente La Paz, a razon de que es una ciudad que en los ultimos tiempos estuvo caracterizada por se conflictiva, no obstante La Paz viene a ser una de las principales entradas de turistas y visitantes.

La sede de Gobierno precisa recuperarse de los danos grandes y menores, es mas recuperar su credibilidad, su seguridad, tranquilidad y prosperidad.²⁴

La crisis y las medidas de ajuste han incidido de manera indirecta y en particular sobre la ninez y adolescencia, pero esta a la vez diferenciada sobre las niñas y adolescentes mujeres, en tanto no solo han agudizado su ya magra situacion sino que han profundizado los mecanismos de dominación explotación, discriminación y violencia fisica y psicológica; situacion que cada vez se halla mas lejos de un desarrollo. La profunda crisis economica empuja cada vez mas a las familias pobres que no pueden cubrir sus necesidades de subsistencia, a que la mujer adolescente y niños se incorporen al mercado de trabajo en magras condiciones en relation a la de los valores adultos, pues se insertan en empleos de baja productividad y renumeración. Particularmente los niños (as) pueden seguir o ingresar en el campo del trabajo porque son capaces

²⁴ LA RAZON Pag. A5 -9 de mazo de 2003 sub editorial.

de buscar y encontrar diversas ocupaciones, con cualquier ingreso, en todo tipo de horarios y en condiciones de mayor desventaja.

5.2 LAPOBREZAY LA FAMILIA

La familia como producto y nucleo social, se encuentra expuesta permanentemente a influencias del sistema, a los cambios, transformaciones y tensiones que pueda tener; hablamos pues de una multiplicidad de crisis que connotan características socio-jurfdicas y políticas. En su estructura y dinamicas manifiesta diferencias significativas de acuerdo con el tipo de formacion social y Modo de Production²⁵ al que pertenece y los factores historicos, culturales, sociales y economicos, que determinan que se de diversos tipos de ellas.

En el contexto de una misma estructura social, la existencia de diferentes clases sociales y niveles de inversion en el sistema de productivo, marcan el surgimiento de familias con la misma funcion pero de diferente contenido y orientation.

La funcion que la familia debe cumplir en relation con los menores independientemente de su composition y estructura, es la de proteger y brindar seguridad psicoafectiva; lo que no implica desconocer su potencialidad "Constructiva o Destructive".

En el caso de Bolivia, el tema de la familia no ha sido tratado; el poco interes manifestado posiblemente tenga que ver con la conception generalizada de que es el espacio reservado o privado por excelencia. Se

²⁵ **POULANTZAS**, Nicos: Poder Politico y LuchaJe Clases en el Estado Capitalista. Ed S.XXI afio 2002.

basa en la unidad, la armonía y el amor pleno, donde no hay lugar para el conflicto. Estas otras razones han llegado a que la familia y sus integrantes no hayan sido objeto de estudio y menos sujeto de políticas estables que permitan crear y consolidar las condiciones de bienestar en su interior.

Para considerar el impacto de la crisis se debe contemplar la posibilidad de satisfacer las necesidades familiares básicas. La pobreza como un fenómeno multidimensional, en su forma elemental, consiste en la incapacidad de mantener el estado fisiológico de un grupo social (familia, comunidad). Con la vigencia de la nueva Política Económica se han agudizado las condiciones de pobreza de grandes sectores de la población boliviana, quienes para soportarla deben acudir a la realización de múltiples estrategias de supervivencia, entre las que sobresale el subempleo.

Las medidas de ajuste llevadas a la práctica a través de la nueva Política Económica han incidido fundamentalmente en el debilitamiento de la Función del Estado en la economía en los servicios públicos, en el descenso de la producción y en el aumento del empleo abierto.

Estas políticas neoliberales, han acentuado en el país una extrema pobreza, que se hace más visible en ciertos sectores sociales y sobre todo en zonas de la periferia.

Pese a esta constatación, los gastos sociales del Estado no han aumentado; por el contrario, han disminuido. Se ve la ausencia de una política social que incorpore a los sectores más empobrecidos a los servicios y la gestión estatal. En efecto, no hay en el país una política

social dirigida a la familia pobre, que generalmente tiene una integración familiar mínima o refleja imposibilidades psico-físicas de llevar a cabo actividades productivas que permitan resistir los efectos negativos de la actual crisis.

Esto se debe a que la sociedad y el Estado, a través de las políticas conciben a la familia únicamente como unidad reproductora de la fuerza, no existiendo por parte del Estado una retroalimentación en cuanto a brindar insumos demanda²⁶.

5.3 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA

5.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

La ciudad de La Paz es el centro urbano más importante del país por que concentra la mayor cantidad de la población en actividades comerciales industriales, y por la centralización de la gestión pública estatal y privada; además de ser el nexo político fundamental del sistema de dominación. Aunque es una de las principales ciudades del eje troncal, presenta un desarrollo desigual, ya que las contradicciones económicas y sociales son cada vez más fuertes, por la profunda concentración del ingreso en pocas manos.

La crisis ha tenido un fuerte impacto en la ciudad y el Departamento de La Paz, especialmente en la agudización de la problemática de los menores y en la informalización de la economía.

²⁶ EASTON, David: Enfoque para el análisis sistémico.

5.4 LA CRISIS Y SU IMPACTO EN LA FAMILIA

El análisis de la familia que se realiza desde una perspectiva que ubica a este como un fenómeno histórico sometido a profundas y permanentes transformaciones. En esencia no constituye una categoría social universal a temporal y única, tampoco forma un subsistema independiente dentro de la sociedad global y del sistema en que se desarrolla.

La familia como producto social, se encuentra expuesta permanentemente a influencias del sistema, a los cambios, transformaciones y a la crisis que este sufre.

En su estructura y dinámica, manifiesta diferencias significativas de acuerdo con el tipo de formación social al que pertenece.

En el contexto de una misma estructura social, la existencia de diferentes clases sociales y niveles de inserción en el sistema productivo marcan el surgimiento de las familias con la misma función pero de diferente contenido y orientación.

La función que la familia debe cumplir en relación con los menores, independientemente de su composición y estructura, es la de proteger y brindar seguridad psicoafectiva, lo que no implica desconocer su potencialidad constructora o destructora.

Desde otra perspectiva, se ve a la familia como una unidad económica de producción y reproducción. Es decir, su función se orienta también a la reproducción biológica del ser humano y a la reproducción y reposición de

la fuerza de trabajo tanto en el ciclo diario como en el generacional. A si mismo, la reproduccion se desarrolla en terminos ideologicos, en tanto que el proceso de socialización de sus miembros, sobre todo el de menores, constituye una de las tareas fundamentales.

La comprension adecuada de la dinamica de funcionamiento de la familia impone el analisis y la reflexion sobre el modo de relaciona este con el sistema economico y de produccion de bienes y servicios, tanto para el mercado externo como para el consume interno. Esto significa que la pertenencia a una clase social determina el modo de organization interna y la distribution de los recursos posibles y disponibles de una familia para la produccion y reproducción.

En lo respecta al proceso de socialización, entendido como la reproduction ideologica, la familia constituye el grupo mas importante de mediation entre el sistema social y el individuo. Es decir se convierte en un puente a traves del cual el sistema y la clase social a la que pertenece transmite al niño las expectativas, aspiraciones, formas de comportamiento, valores, creencias, tradiciones y actitudes predominantes.

Fundamentalmente en la familia, en forma dinamica es donde el niño se apropia de los instrumentos que le permiten desarrollar su individualidad y donde deberia satisfacer la mayorla de sus necesidades materiales y psicologicas, como afecto, estabilidad, aceptacion entre otros; lo cual le brinda un sentimiento de seguridad importante para su desarrollo.

7. ALGUNOS RASGOS DE LA CRISIS Y SU EXPRESION EN LA FAMILIA

En el caso de Bolivia; el tema de la familia no ha sido tratado; el poco interes manifestado por parte de los que gobiernan posiblemente tenga que ver con la conception generalizada que es el espacio reservado o privado por excelencia, se basa en la unidad, la armonia y el amor pleno, donde no hay lugar, para el conflicto. Estas, y otras razones han llevado a que la familia y sus integrantes no hayan sido objeto de estudio y menos sujeto de políticas estatales que permitan crear y consolidar las condiciones de bienestar en su interior.

Para considerar el impacto de la crisis se debe contemplar la posibilidad de satisfacer las necesidades familias basicas. La pobreza como un fenomeno multidimensional, en su forma elemental, consiste en la capacidad de mantener el estado fisiologico, de un grupo social (familia, comunidad). Con la vigencia de la nueva politics economics se han agudizado las condiciones de vida y por ende la pobreza se encuentra manifestada transversalmente a nivel regional-local, departamental y nacional

6.1 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA FAMILIA

En primer lugar sus miembros tienen relacion con el trabajo productivo y por otra parte, es el principal espacio de socialization de los ciudadanos, hombre y mujeres, los individuos forman o deforman una cultura y una identidad.

Esto es especialmente relevante en un país de profunda heterogeneidad cultural, "Bolivia libre independiente multiétnica y pluricultural..."²⁷.

Así mismo la familia es la principal usuaria y demandante de los servicios sociales estatales y por lo tanto, la misma juega un rol de interdependencia por parte del Estado. El acceso eficiente o deficitario que brinde el Estado a las familias en cuanto a trabajo, salud y vivienda afectará directa o indirectamente el funcionamiento de la unidad familiar.

Otra de las cicatrices que la pobreza evidencia es la violencia intrafamiliar de la que son objeto los menores Adolescentes en nuestro País, quienes son, el sector más vulnerable, aspecto que la mayor parte de las veces queda en la individualidad, debido a que no son considerados sujetos sociales dentro la realidad; por tanto, son fácil presa de situaciones y hechos de violencia familiar, institucional y social.

6.2 VIOLENCIA Y AUTORITARISMO

En efecto, son características centrales del funcionamiento de la socialización de los miembros dentro de la familia en Bolivia, tanto a nivel Rural como Urbano. El autoritarismo aparece como uno de los elementos básicos en el patrón de organización de la familia y el castigo físico o la violencia, como un elemento de defensa de ese patrón.

En Conclusión, en cierta medida, la relación entre la estructura autoritaria en la familia y la ideología del castigo físico, como elementos de la relación entre padres e hijos en el proceso de socialización y educación

²⁷ CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO: Gaceta Oficial de Bolivia art. 1º - 2004.

familiar, parece estar vinculada a la experiencia d adultos-padres cuando eran, a su vez niño. En este sentido la ideologia del castigo fisico es una prolongation de experiencia.

No solo la experiencia familiar es la que desencadena la violencia sino, tambien el conjunto de la sociedad, nos referimos a multiplicidad de hechos mismos que son factores condicionantes para los jovenes adolescentes, que esta organizada sobre la base de estructuras de poder, autoridad y relaciones conflictivas. La crisis ha agudizado el abandono de las Menores Adolescentes obligandolas a incorporarse a la actividad economica en procura de un ingreso.

La inestabilidad dentro la familia produce una desintegracion, razon a ello se generan los abandonos que en un principio son de uno a dos dias, posteriormente llegan a faltar una semana y luego de ello se acostumbran a la calle, ya que esta genera subsistencia individual sin menoscabar que pude en principio ser colectiva, pues me refiero a que la adolescente coadyuvaba al nucleo familiar.

Sobre sale el creciente abandono de las mejores hogar conyugal, de mujer abnegada desaparece paulatinamente.

Este fenómeno incide de manera significative en dejar sus hogares y se expresa en asumir roles y funciones de los adultos, razon a ello se puede percibir su insercion el mercado de trabajo. Tambien se evidencia el ejercicio del poder de padre hacía los menores, a traves del uso cotidiano de la violencia en sus diversas formas, Bl incremento del alcoholismo en la poblacion juvenil, maternidad precoz y otras agresiones, que vienen a ser causantes de que los adolescentes busque en la calle i habitad.

7. LAS MUJERES ADOLESCENTES EN LA CALLE

La problemática de la existencia de menores adolescentes que tienen como espacio de vida la calle, por haber roto definitiva o temporalmente con la familia, refleja una compleja trama de acontecimientos, cuyos condicionantes tienen que ver con la historia personal y con su conjunto de variables sociales, económicas y políticas, que son parte de un sistema, sobre el cual la crisis actuó como desencadenante.

Por este hecho es necesario incorporarse con cautela en un proceso de análisis que pretende desenmarañar la multi-dimensionalidad del fenómeno a partir de las menores adolescentes, porque ellas se constituyen en las protagonistas centrales de una situación que les fue impuesta y hoy les toca vivir.

La presencia de menores adolescentes de la calle expresa una forma de abandono, que tiene particularidades y rasgos a nivel nacional, sin desmerecer características regionales que marcan diferencias cualitativas.

El rasgo común es que han roto parcial o totalmente su relación con la familia y han adoptado la calle como espacio de vida.

En otros países, la existencia de mayor cantidad de menores adolescentes de la calle se debe, a la configuración del modo de vida por el crecimiento desproporcionado²⁸, la Constitución de enormes suburbios alimentados por la migración masiva y permanente que se debaten en la pobreza y miseria y otros aspectos socioculturales propios.

²⁸ ²⁸ MALTHUS, Robert: (Indicaba que este factor se debía a: "... los alimentos crecen aritméticamente mientras la población crece geométricamente").

En el caso de nuestro país la presencia de estos efectos aun resulta ser pequeña e inicial.

Otros rasgos comunes son la pertenencia a sectores sociales empobrecidos, sobre los cuales el impacto de la crisis fue mayor, porque afecto al conjunto de las familias y genero procesos que alteran el cumplimiento de su función social referida a la satisfacción de necesidades básicas, que afectan a la supervivencia no solo en el campo de la salud, alimentación, vestido, vivienda, sino también en lo referente a la seguridad afectivo - emocional y al desarrollo psicosexual y socialización. Estos trastornos en la familia se manifiestan en crisis de diversa intensidad, que alteran el funcionamiento psicodinámico, acumulan la función protectora y generan diferentes formas de abandono.

7.1 CUANTOS SON, Y DONDE ESTAN?

La cantidad aproximada de menores de la calle en las diferentes ciudades, contrariamente a las cifras marcadas de sensacionalismo y poco responsables oscila entre 800 y 900 menores, que a nivel nacional no aumentan significativamente, porque los otros departamentos cuentan con Centros Urbanos pequeños, en los cuales no se ha reportado su presencia.

Los muchos representados no pueden ser considerados como absolutos, sin embargo, la cantidad se ajusta a un proceso de depuration de la información y tratamiento diferenciado ya que se excluye a menores que viven alejados de sus familias por periodos de tiempo variables.

Es el caso de menores campesinos, que en La Paz viven en los tambos; en Cochabamba, en la "Cancha" y trabajan luego para volver a su lugar de origen.

La relación cuantitativa es la siguiente:

CUADRO N° 1

CIUDAD	NUMERO DE VARONES	NUMERO DE MUJERES
La Paz (casco viejo) y El Alto	200	70
Cochabamba	180	80
Santa Cruz	140	60
Sucre	45	10
Potosi	No se detecto	No se detecto
TOTAL	585	220

Hay periodos del año cuando el numero aumenta u es mas visible, por la incorporacion de nuevos grupos, pero la cantidad que arriba se senala engloba a la poblacion que tiene mayor grado de estabilidad.

7.2 CARACTERISTICAS FAMILIARES

Las causas últimas de la incorporation de las menores adolescentes a la calle se encuentran en las estructuras económicas, sociales y politicas, que no garantizan a la familia los medios que le permitan tener solidez en su constitución y por ende, no puede desempeñar sus funciones.

Se podrf a hablar de familias que se encuentran en un permanente "Estado de Crisis", ya que su funcionamiento se ve influenciado por la frustration constante en la satisfacci3n de las necesidades mas elementales. Las precarias condiciones materiales de vida generan,

psicoafectivos adversos, de sufrimiento y fatalismo que se proyectan a la vida de las menores.

Caracterizan a estas familias la desocupación e inestabilidad laboral, la falta de correspondencia entre lo que se necesita para vivir y lo que tienen para ello; la incorporación de ambos progenitores a diferentes y variadas actividades, en largas jornadas de trabajo con ingresos bajos, y el hambre como experiencia cotidiana. Por esta situación las menores Adolescentes se encuentran en estado de casi abandono, porque la calle es el espacio prolongado de la familia.

Los sectores más afectados por la crisis son los que generan mayor cantidad de menores de la calle, pero las familias expulsoras están definidas por rasgos y características propias de una subcultura. La familia de la calle se ubica en el extremo negativo del fenómeno y avanza hasta encontrarse con la que no tiene menores en la calle, sobre todo, porque cada familia es distinta una respecto a otra. Pues no todas las familias gozan de vivienda propia, trabajo seguro, entre otras.

En cuanto a las relaciones intrafamiliares, se observa que son conflictivas y turbulentas, ya que los nexos que unen a los progenitores en la mayoría de los casos tienen un carácter desarmonico y disociador.

Este hecho revela el alto porcentaje de desintegración que permite la configuración de una estructura progenital suplente caracterizada por un alto índice de padrastrismo o madrastrismo, en el que las redes de poder y ejercicio del mismo tienen proyecciones que se expanden y revierten sobre el grupo familiar en forma de conflicto creando núcleos de fricción alrededor del ejercicio del poder.

En muchos casos las niñas o Adolescentes no han llegado a conocer a uno o ambos de sus progenitores, lo cual ha significado que su ubicación en el contexto familiar fuera diferenciado en relación con sus hermanos por parte del padre o la madre, ya que su vivencia refiere una situación de discriminación no solo en el orden material, sino fundamentalmente en relación a la acentuación afectivo-emocional.

Las implicaciones de violencia entre los progenitores son un rasgo común de estas familias, aspecto que contribuye a determinar un ambiente de inestabilidad, temor y ansiedad en sus miembros, particularmente en los menores de edad.

La presencia de posibles trastornos de personalidad en los padres, manifestados en el alcoholismo, la prostitución o la delincuencia, si bien no constituyen un aspecto común de las familias en cuestión, no son hechos aislados. Por lo cual resulta importante realizar las consideraciones entre los aspectos que contribuyen al fenómeno de expulsión de las niñas y adolescentes de la calle.

RELATOS DE MENORES:

"Mi mamá mucho tomaba, ya no llegaba a algunas veces y nos dejaba encerrados a los dos. No teníamos que comer: entonces teníamos que salir a la fuerza los dos a conseguir comida".

OTRA NIÑA RELATA:

"Mi mamá a veces me daba rabia porque siempre estaba borracha y mi papá a mí me sonaba, porque no se lo iba

a comprar alcohol, porque a mi me mandaba. Yo le se decir que no quiero ir. Mi mama me sabe mandar a chicotes".

Los altos indices de desintegracion una estructura conyugal particular sobre la presencia de una madre o padre suplementarios, que con su descendencia aumenta el numero de hijos, contribuye a la formacion de relaciones poli fraternales que devienen en conflictos caracterizados por la aceptacion o rechazo de unos frente a otros.

"Mi papa a mi no querfa, casi porque yo se notar, que para mis hermanitos les sabe comprar zapatos, ropa, todo eso y par mi no me lo sabe comprar".

El rechazo afectivo de las chicas de la calle en el marco de las relaciones con las figuras suplementarias en muchos casos deriva en ubicar a las mismas en una situacion de servidumbre al interior de la familia.

En cuanto a la relacion y el grado de cohesión intrafamiliar se puede observar que los lazos afectivos son debiles e inestables. Probablemente esto tiene que ver con el impacto causado por la perdida o abandono por parte de uno de los progenitores, lo que contribuye a la formación de una imagen débil de solidaridad y de parej'a y un bajo sentimiento de seguridad.

7. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia como factor más disociativo y distorsionante, es el eje central de la dinamica que caracteriza la situacion intrafamiliar de las nifias y

adolescentes de la calle. La violencia ejercida contra ellas en la compleja trama familiar de este conjunto de niñas es la expresión más tímida del rechazo afectivo que sufren. No se trata solo de la violencia que en algunos casos es hasta brutal, sino de aquella que menos precia, ignora y humilla. Es aquella que expresa en forma manifiesta al rechazo afectivo que se encuentran sometidas.

TESTIMONIO:

"A los vecinos les quería más que a mi mamá, porque ellos me hacían jugar, me hacían ver televisión, siempre me estaban curando las marcas que me dejaba mi mamá"

Un porcentaje considerable de ellas ha permanecido en instituciones durante periodos que oscilan entre un año o más, lo que reafirma el sentimiento y vivencia de frustración y negación por parte de los padres.

Podemos señalar también que las familias de las menores adolescentes de la calle, desde el punto de vista que hace referencia a las condiciones materiales de vida, se ubican en la misma situación que las familias pobres de los sectores urbano populares, ya que se constata un alto grado de desempleo y sub-desempleo, condiciones precarias en cuanto a vivienda, carencia de servicios básicos y deficiencias alimentarias entre otras.

Sin embargo, en relación con su dinámica de cohesión, la profundidad de los lazos afectivos, la violencia, las redes de poder y su estructura asume particularidades muy concretas.

La violencia es un factor central y posiblemente el desencadenante mas importante en la salida de la adolescente a la calle. La violencia, en la compleja psico dinamica de la familia de la menor adolescente de la calle, generalmente no se presenta sola sino que esta asociada al rechazo e incorrespondencia afectiva. Las menores adolescentes, en el largo proceso de transito que viven de su salida de la familia, sufren una permanente frustración de orden afectivo, que debilita sus lazos de dependencia y genera mecanismos de defensa.

TESTIMONIO:

"Mi papa trabaja como albanil y mi mama vendfa. Viviamos en Alto Tejar. Mi mama murio por que mi papa le pego, le dio patadas y punetes cuando ella esperaba un hijo; se sintio mal y despues murio. Mi hermano empezo a gritar - que la mama no se vaya, Dios mio, no?- mi papa se fue con otra mujer cuando volvio nos preguno por mi mama nosotros nos salimos a la calle, no sabemos lo que dijeron mis tios " (menor de 12 años de edad).

TESTIMONIO:

"Mis padres se separaron cuando yo tenia un año y cuatro meses, yo me crie mas con mi padre, pero mucho me castigaba. Era un abusive, me pegaba con cable, me pegaba con palo, no me tomaba atencion cuando estaba en el colegio. No pagaba mis estudios tuve que trabajar de dfa a veces, por eso me sail. Se emborrachaba y me pegaba mucho". (Menor de 13 años de edad).

TESTIMONIO:

“Lo que me llevo a salir de mi casa fue que mucho me castigaban y no me tomaban como una hija. Una vez casi me mata con un cuchillo, no era mi destino” (menor de 16 años de edad).

CAPITULO II

1. TEORIAS EXPLICATIVAS DEL MALTRATO Y DISCRIMINACION EN EL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTE

El estudio de la violencia domestica, ya sea en relacion con sus aspectos generales, o referido a cuestiones especificas de la sociedad urbana, ha dado origen a diferentes teorizaciones, sobre todo, en relacion a las causas que lo motivan. No obstante, tales intentos se han visto rodeados de grandes dificultades provenientes, en su mayona, de la multiplicidad de factores que se encuentran correlacionados con el problema (la encrucijada del derecho vigente y el derecho consuetudinario.²⁹ Las principales teorizaciones elaboradas permiten distinguir tres modelos generales explicativos del fenomeno violento y discriminante que a continuation se detallan:

1.1 MODELO INTRAPERSONAL O PSIQUIÁTRICO

Estas teorias postulan que la violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicologia del sujeto. Es, sin duda, la teorfa a la que mas recurren la publicidad y la opinion publica en general para explicar los hechos de sangre mas graves (incluso los de fuera de la familia).

Los primeros estudios de caracter clinico sobre la violencia contra los ninos y adolescentes, dirigidos por, psicologos, y psiquiatras, tenfan puesta su atencion, de casi exclusive, en el sujeto que ejercfa la violencia, relegando a segundo piano una posible relevancia causal de factores extremes a la persona del victimado.

²⁹ MASTERMAN, Grosman 1992 "Maltrato al Menor".Edit.Universidad Argentina. Pag.32.

1.1.1 EL TEMPERAMENTO

El temperamento, como hemos visto, representa la forma organica de la expresi3n de la personalidad, que esta unida a su Constituci3n biologica, y que se refleja por una position de la fijeza en el individuo engendrada por herencia.

En oposici3n al temperamento, el caracter como lo define William Bove, es una concepci3n fija y movil, debiendo la palabra caracter evocar la imagen de la actividad del hombre en lucha. Adler aclara mas aun cuando dice que el caracter del individuo no ha de ser nunca base para el juicio moral, sino tan solo para su conocimiento ' social, referente al modo de actuar dicho sobre su mundo circundante y relacionarse con el.

1.1.2 AFECTOS

Los afectos son en realidad, la forma mas tipica de la expresi3n del caracter de los grupos familiares de los ninos y adolescentes. Representan la significaci3n mas cabal del caracter en lo que este tiene de reacci3n afirmativa de la individualidad para vencer los obstaculos externos de imposici3n a los demas y de imposici3n sobre las condiciones de la estructura circundante.

Las reacciones afectivas de un grupo humano dentro de la sociedad no pueden ser estudiadas con los mismos metodos, ni con los mismos procedimientos de tipo individual, ni tampoco ellas pueden ser el exponente del mayor numero de los individuos, o de la serie de individuos, como se logra hacer en antropometria o en la misma caracterologia con reacciones psicologicas estaticas y objetivas por las costumbres, y de comprobaci3n por el metodo de la observaci3n. Imaginemonos que fuera posible someter a todos los individuos "mujeres

adolescentes que se encuentran en la calle expuestos a distintas formas de violencia" de Bolivia, o a un grupo importante, a un analisis afectivo por los distintos metodos de la tecnica psicologica de laboratorio; resultaria que obtendrfamos unas largas estadisticas que nos darian, en el mejor de los casos, un exponente en serie que no representaria la objetivacion de la verdad.

1.1.3 LA COLERA

La actitud colerica surgida en el seno de la familia podria deducirse de tres signos exteriores: el afan de dominio, el alcoholismo y la tendencia al suicidio.

El suicidio, que tiene sus raices principalmente en la pasion colerica, entre los individuos y en especial en aquellos que han poblado la periferia de la ciudad de La Paz, producto de las constantes migraciones entre el campo y la ciudad, llenos de frustacion por las consecuencias del Sistema Politico Democratico que les toco vivir.

El alcoholismo es el vicio que fomenta con mayor intensidad el afecto colerico, y la excitacion que produce su uso induce a los individuos, sometidos a su toxicidad momentanea o constante a descargas de colera, manifestadas por el deseo de terquedad, tozudez y afan inmoderado de imponer su voluntad con mayor énfasis **sobre los niftos, niftas y adolescentes**, llegando a los extremos como la violacion. Es indudable que la pasion colerica se desencadena en personas con bajo nivel de formation, bajo la influencia del alcohol, de tal suerte, como indicamos en otro sitio, que la mayoría de los crímenes cometidos por estas personas lo son en estado de embriaguez.

La colera tiene un efecto más íntimo: su influencia se extiende al círculo familiar de sus allegados esto hace suponer que el problema se sucedería de generación en generación, siendo la mujer y los hijos víctimas de las reacciones. En cambio, a medida que el círculo de la familia se va ensanchando al exterior, el afecto colérico va perdiéndose hasta convertirse en aparente mansedumbre.

1.14 EL RETRAIMIENTO

Una forma de manifestarse la personalidad colectiva y en especial de las mujeres y adolescentes es el retraimiento, que fija su centro de gravedad dentro del círculo ambiental, sin desplazarse al exterior en una vida de comunicación e intercambio activa. Esta actitud de retraimiento tiene como efectos, la soledad y el aislamiento en su vida geográfica, es por esta razón que se circunscriben en un lugar creando así un sentido de pertenencia.

1.1.5 LA ENVIDIA

Entre las manifestaciones espirituales correspondientes al afán de dominio, y como fuerza moral agresiva que tiende a nivelar las formas de toda superioridad, figura la envidia, de un grupo de adolescentes hacia otro grupo. La envidia exógena es un movimiento de reacción psicológica por parte de estas mujeres adolescentes que se encuentran en la calle sintiéndose ser humilladas y oprimidas por fuerzas sociales que pesan sobre ellas secularmente, tiende a afirmar su personalidad por esta forma de resentimiento.

Sobre estas adolescentes pesan algunos BStratos historicos que en justicia son la causa de su resentimiento³⁰.

1.1.6 COMPLEJO DE INFERIORIDAD

Desde que Adler, en su libra "El sentido de la vida", descubrio para la psicologia del niño (a), adolescente el llamado complejo de inferioridad, representandolo como una fuerza propulsora que crea un afan de superacion, su aplicacion se ha generalizado a los estudios de tipologia individual y colectiva.

El complejo de inferioridad es una idea que, sumergida en su conciencia, ha fructificado como una manifestation de su personalidad. No surge como resultado del medio circundante, tampoco como consecuencia para dominar a la naturaleza, ni es hijo de la deficiencia de su valoracion individual, sino que es un estrato concienical adquirido por comparacion en virtud de un proceso mental que ha sido agravado por la ostentation de superioridad del grupo opuesto, es decir, que estas adolescente frente a la sociedad y diversas faciones de clase que los rodea, no ha podido menos que pensar en su pequenez y en su minus valfa. En otras palabras se sienten desprotegidos pues nan cultivado sentimientos de inferioridad, claro que no se puede decir que es homogeneizante, pues existe entre estas adolescentes un determinado universe que en si, hacen frente a la vicisitudes que les puede traer el estar en la calle y son producto de constante demostracion de su superioridad, que hace frente a el en todos los aspectos de la vida.

³⁰ ³⁰ SCHELER, Max. "El resentimiento de la moral". Pag 134.

1.1.7 COSTUMBRES Y HÁBITOS

Avanza, en primer termino, el situar la capacidad dinamica o estatica del las adolescentes en cuanto hace al caracter individualindio con relacion a la formacion y conservation de sus costumbres, su ubicacion con relacion a la tradition y al progreso, examinando despues su actitud frente a la vida.

Asi como el instinto es la memoria de la especie, nosotros creemos que ese conjunto de modos, gestos, posturas, trazas, que son expresiones de tal conducta multidimensional de las adolescentes como las formas politicas, artisticas, suntuarias, religiosas y el arte de convivir con sus semejantes son la memoria del grupo. Las costumbres no son, pues, del dominio de la inteligencia ni de la razon sino del instinto, de la pasion o de la voluntad, perteneciendo a la esfera telurica de la vida [humana. Las costumbres, en este sentido, vienen a ser la tecnica de la existencia del jgrupo social.

2. MODELO PSICO-SOCIAL

Enfoque engloba a todas aquellas perspectivas teoricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio particularmente con su familia de orfgen o con la que luego constituye.

A traves de las investigaciones del estudioso KEMPE, encontro que gran parte de los padres que maltratan a sus hijos son sujetos que han sufrido a su vez privación afectiva y malos tratos en su infancia. En consecuencia, llegan a ser ellos mismos padres sin la maduracion psicologica necesaria para asumir ese rol. A menudo, los jmensajes nacidos del comportamiento de los progenitores, originados en fines

educativos, son incoherentes con las expresiones verbales. Enseñan que no se debe agredir ni ser violentos, pero en la práctica el niño nifia y Adolescente desde pequeño aprende a ser coercitivo. Desde esta perspectiva, el aprendizaje tendría un carácter social basado en la observación e imitación de modelos.

Es que no podemos dejar de analizar las características individuales de los de las mujeres que se encuentran en la calle expuestas a distintas formas de violencia, el reconocimiento de la diversidad étnica, es ahora que forme parte de la agenda mundial y de nuestro contexto en el cual nos enmarcamos. Pero como contrapunto, junto con estos avances han aumentado también las polarizaciones, el gran temor expresado repetitivamente fueron los mismos en los últimos años, teniendo a dirigentes de la sociedad en un reclamo constante sobre estas personas adolescentes sobre todo que pertenecen al género femenino.

Cuando a ello se suma la actual crisis económica y de buen gobierno, llegando a graves convulsiones de los años 2002 y 2003, en las que ha confluído lo económico, lo social, lo político y lo étnico, incrementando polarizaciones desde diversas vertientes.

En algunos sectores indígenas más empobrecidos y con menor esperanza de soluciones, la frustración ha llegado a graves y sangrientos conflictos internos entre ayllus.

Ante la frustración crónica, las reivindicaciones que inicialmente se expresaban de forma respetuosa humilde y pacífica, van dando paso a protestas más agresivas, las cuales van desencadenándose en cometer

actos delictuosos y por ende empeorar la condition societal en la que se encuentran.

A estos aspectos se agregan, segun los autores, la falta de preparation suficiente sobre la crianza de ninos, crea una situation de expectativas nada alentadoras. Frente a estos abatares las condiciones en cuanto se refieren a los ninos (as) y adolescentes, siembra en ellos un temor e incertidumbre constante. Ello segun lo estudiado se convierte en un dano y maltrato de forma psicologica, aunque en la realidad no connote a simple vista el maltrato y discrimination.

3. MODELO SOCIO-CULTURAL

El modelo socio-cultural focaliza su atencion en las macrovariables de la estructura social, sus funciones, las subculturas y los sistemas sociales³¹.

En tal dimencion, se asegura que la violencia puede ser importante para mantener la adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas en cambio, poniendose de tal forma en evidencia una funcion dirigida a garantizar la supervivencia de la entidad familiar.

Por su parte la teoria cultural, del derecho vigente y el consuetudinario afirma que los valores y las normas sociales dan significado a los usos de la violencia, con esta conceptualization se busca explicar el motivo de explicar el porque algunos sectores de la sociedad son mas violentos que-Otros, esto se atribuye a que esencialmente poseen reglas culturales (subculturales) que la legitiman y necesitan.

³¹ EASTON, David; Enfoque para el analisis sistematico

En concordancia con tales formulaciones culturales, la teoría de los recursos especifica que la violencia es uno de los medios que el individuo o la comunidad pueden usar para mantener o mejorar sus prop/as condiciones. En el caso de nación con el adolescente, la violencia es simplificada frente a situaciones en que infantes no cumplen con las expectativas de los adultos. La corrección y el disciplinamiento mediante actos de fuerza se constituyen en un recurso del ejercicio la paternidad y/o maternidad para obtener el fin-propuesto respecto de los hijos.

3.1 TAREA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA DISCRIMINACIÓN

El abuso a los niños, (as) y adolescentes ha sido un tema que pese a su escabrosa realidad no siempre se ha afrontado con realismo y compromiso, la familia no siempre supone violencia, puede ser, la escuela o la propia sociedad, (no se puede realizar una homogeneidad) a la vez los sistemas de comercio emplean adolescentes en labores que no les corresponde explotando su fuerza de trabajo como mera mercancía. Las medidas de prevención deberían partir inicialmente del reconocimiento claro y definido de la realidad abusiva a las que están sometidos los niños y jóvenes de nuestra ciudad y sobre todo de los que ya se encuentran viviendo en la calles de la urbe paceña.

En Bolivia se debate con vehemencia el discurso de que nos sintamos miembros de una sociedad pluricultural, equitativa y unitaria, siendo diferentes y manteniendo el orgullo de pertenecer a pueblos y tradiciones culturalmente distintas, buscamos el camino para que todos juntos nos sintamos iguales en nuestros derechos y oportunidades pero es muy débil la fuerza defensiva que se ha desplegado en favor de las mujeres

adolescentes las cuales siguen siendo maltratadas y discriminadas, tema que raramente es argumento por parte del Estado y otras instituciones.

Existen Centros de Asistencia que deberfan salvaguardar esta estructura primaria de la sociedad, pero frecuentemente no cuentan con los recursos para cumplir sus objetivos, a la vez estas instituciones se han convertido en otros centros de education foranea, la cual no coadyuba, mas al contrario, en nuestro estudio particular este Centre de Asistencia no tuvo una funcionabilidad con profesionalizacion ya que en el mismo sucedieron violaciones por parte de (curas-profesores).

Existe la idea de que el adolescente es un ser familiar y no social subrayando con ello, que la situacion del adolescente se la dej'a al destino de la familia y de los aderes, ignorando si ellos estan en condiciones de cumplir con sus deberes.

Demuestra esta actitud el hecho de ver castigar fisicamente a un niño indígena andino que "no sabe lo que hace", y pensar que el adulto que maltrata segun las diciones indfgenas "sabe lo que hace".

En el ambiente cientifico, muchas veces al atender ninos con problemas existe la inhibicion de indagar mas alia, no solo por la resistencia de los padres a responder, sino tambien por la limitacion propia de decir son sus tradiciones que se impone, respetando la privacidad de la costumbre y el saber de los pueblos.

En muchos casos, hasta se cesura cualquier comentario a fin de no exponer al i adolescenete a mayores abusos, asi mismo, los operadores de salud al ver ninos maltratados, deben frenar sus impulsos ya que la

empatía afectiva induciría a querer tomar actitudes de rebeldía y denuncia que luego son aplacadas para evitarse problemas.³²

En algunos países se han creado los "Centros de Asistencia al Niño Adolescente y a la Familia", (Argentina, Chile) mismos que están constituidos por voluntarios que atienden a las familias en crisis, y en momentos particulares de dificultad cuando los niños y adolescentes están muy expuestos al maltrato y discriminación se los atiende a través de profesionales que ayudan a superar los problemas ya sean de orden psicológico o físico.

En Bolivia se podría hacer un buen empleo de los psicólogos y estudiosos de las costumbres tradicionales indígenas de cada comunidad para que puedan integrar más su labor en las familias, partiendo ya, de la asistencia psicopedagógica que presta en escuelas y colegios.

Estos puntos de acción deben adquirir una metodología de intervención que no vaya solo a resolver los problemas ya declarados sino que también, favorezcan la identificación de las familias, ayudar en la delimitación de conductas de abuso, esta operacionalización de ayuda precoz coadyuvaría a que se minimicen por una parte estos y a delimitar los alcances del mal.

El rol de la información y educación bien Nevada tiene una función muy importante, por una parte los padres deben tener conciencia de que el hijo es fruto no solo de su capacidad o fertilidad física, sino también debe ser

³² ³² Ibidem. Pag. 127.

el fruto de su capacidad y fertilidad mental. El concepto de paternidad responsable vuelve a adquirir en este contexto, su mayor significado.

La no-aceptación del rol materno o paterno crean un factor elevado de riesgo separados, divorciados o abandonados se quedan con un "peso; no solo para la pareja misma sino en especial para el adolescente. Esto también vale para conyuges separados o abandonados que se quedan con un "peso" o "carga" que también se convertirá en el depósito y objeto de su frustración o fracaso para los padres que no haya podido ser aceptada para un matrimonio, el adolescente fruto de esa unión pasa a sufrir todas las consecuencias.

El Abuso también debería verse desde la perspectiva educativa, pues si raras veces tienen informes sobre abusos cometidos por educadores no siempre de contenido físico, donde se humilla al niño (a) y posteriormente a la adolescente se lo aplaza por causas imponderables y donde el carácter neurótico de un educador que aun le falta la pedagogía, a veces es transferido al educando.

La prevención debería evitar la conducta abusiva, es menester contar con operadores de servicio social, que brinden además, una información a la opinión pública sobre el problema del abuso y maltrato a adolescentes.³³

³³ Ibidem.Pag.131.

CAPITULO III

1. INSTRUMENTOS LEGALES INTERNACIONALES QUE AMPARAN LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN CASOS DE MALTRATO

1.1 PRIMER INSTRUMENTO LEGAL

La declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959 bajo Resolution N°1386 (XIV) considera al respecto de los derechos del niño, que en casos de maltrato y discrimination, por su falta de madurez física y mental necesita proteccion y cuidados especiales, incluso la debida proteccion legal tanto antes como despues del nacimiento³⁴

En ese sentido, proclama que, para tener una infancia feliz, la sociedad debe otorgar todos los derechos y libertades, e instan a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y las organizaciones particulares, autoridades locales, y gobiernos nacionales a que reconozcan los derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra indole adoptadas progresivamente en conformidad con los principios de esta Declaration de los Derechos del Nino.

El niño gozara de una proteccion especial y dispondra de oportunidades y servicios desempenado todo ello conforme a la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse, flsica, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, asi como en condiciones de

³⁴ ³⁴ PACHECO G, Maximo 1992 "Los Derechos Humanos Documentados Basicos".Editorial Juridica de Chile Santiago de Chile Pag 760.

libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideration fundamental a que se atendera sera el interes superior del niño³⁵

Asimismo, el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprension. Siempre que se sea posible, debera crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y maternal, salvo circunstancias excepcionales, si debera separarse al niño de corta edad de sus madres.

La sociedad y las autoridades publicas tendran la obligation de cuidar especialmente a los nifios sin familia o que carezcan de medios adecuados de lsubsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidies estatales o de otra indole. (Principio 6 de la Declaracion de los Derechos (del Nino del 20 de Noviembre de 1959.

El niño debe en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protection y socorro. Principio 8° de la Declaración de los Derechos del Nino del 20 de noviembre de 1959.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotacion. (Principio 9° de la Declaracion de los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1959.

³⁵ ³⁵ PACHECO, Maximo Ob. Cit. Pag 761.

1.2 SEGUNDO INSTRUMENTO LEGAL

En lo que respecta al bienestar General de la Familia y del Niño, la Declaración sobre los principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los niños con particular, referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1985 - Resolución 41/85-34, afirma lo siguiente:

-El bienestar del niño depende del bienestar de la familia. (Artículo 2° de la Declaración sobre los principios sociales y Jurídicos relativos a la protección y Bienestar de los Niños con particular Referencia a la adopción y la colocación en hogares guarda en los planos nacional e internacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de Diciembre de 1986- Resolución 41/85)

En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuo, deben ser consideración fundamental. (Artículo 2° de la Declaración sobre los principios sociales y Jurídicos relativos a la protección y Bienestar de los Niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de Diciembre de 1986 - Resolución 41/85).

1.3 TERCER INSTRUMENTO LEGAL

La Convención sobre los Derechos del Niño.³⁶

Promulgada en 1989 por Naciones Unidas, trata sobre el maltrato y abuso en los actos siguientes:

- Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición. Las actividades, las opiniones, expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares, (Artículo 2° Inciso 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Artículo 3°, inciso 1 del Convención sobre los Derechos del Niño 1989).

Estados Partes se comprometen asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios, para su bienestar teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con

³⁶ Ibidem.p.p. 778.

la existencia de una supervisión adecuada. (Artículo 3°, Inciso 8 de la Convención sobre los Derechos del niño, 1989).

Los Estados garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. (Artículo 6°, Inciso 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando a reserva de revisión judicial las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando estos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. (Artículo 9°, Inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). Ningún niño será objeto de ingerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas ingerencias o ataques. (Artículo 16°, inciso 1-2 de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989).

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los estados partes presentarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los

nirios (Artículo 18°, inciso 2 de la Convención sobre los derechos del Niño, 1989).

Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Artículo 19°, inciso 1 de la convencion sobre los Derechos del Nino, 1989).

Esas medidas de protección deberfan comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de rcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de el, asi como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institucion, investigation, tratamiento y observation ulterior a los casos antes descritos de malos tratos al niño, y segun corresponda la intervention judicial. (Artículo 19°, inciso 2 de la convention sobre los derechos del Niño, Nov., 1989).

Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomaran, en particular, todas las medidas de carácter national, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir; la incitacion o la coaccion para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.

La explotación del niño en la prostitution u otras prácticas sexuales ilegales.

La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. (Artículo 34° de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Los Estados Partes velarán porque:

Ningún niño sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Si se imponda la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de; Cualquier forma de abandono, explotación o abusos, tortura u otra forma de malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

2. LEGISLACION BOLIVIANA RESPECTO A LA PROTECCION DEL MENOR

2.1 EL MENOR EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Sabemos que la ley como expresión del Derecho, radica en la norma jurídica que implanta el poder público a través de los canales señalados por la Constitución y las leyes, con la finalidad de regular una materia especializada del Derecho tanto en el plano de los sujetos cuyos intereses están en juego como el objeto que constituye la finalidad y naturaleza de dicha materia.

Así mismo es de conocimiento general, no solo del jurista, sino también del profano, que la ley fundamental de un pueblo se da así mismo en; La Constitución Política es la ley fundamental del ordenamiento jurídico y político de un Estado, en lo referido a la organización, estructura y funcionamiento del mismo

De esta manera la Constitución es la Ley Suprema, ya que esta misma alia su respaldo en el artículo 228° el que hace referencia a la Supremacía, entendida en una relación de supra - subordinación³⁷.

El Estado debe someterse a los mandatos de la Constitución, si esto ocurre nos encontramos frente a un auténtico Estado de Derecho, tan esencial y fundamental para la supervivencia y mantenimiento del régimen Democrático.³⁸

Es importante remarcar este aspecto de la supremacía constitucional consagrada por el Art. 228° de la Constitución Política de Bolivia vigente desde el 2 de Febrero de 1967 que a la letra dice, "La Constitución Política del Estado es la Ley suprema del ordenamiento jurídico nacional, los tribunales, jueces y autoridades, se aplicaran con preferencia a las leyes, y estas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones.

La Constitución Política del Estado de los países, estaban cimentadas en las doctrinas Liberales e individuales surgidas con la Revolución Francesa, bajo la trilogía Libertad, Igualdad y Fraternidad de fines del siglo

³⁷ CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO BOLIVIANO; Art. 228°. GACETA Oficial de Bolivia, 2004

³⁸ " DEFENSA DE LOS NIÑOS-INTERNACIONAL1989"Problemática Jurídica- Social del Menor¹ [Seminario Nacional Defensa de los Niños International Cochabamba Pag. 129

XVIII; pero a partir de la Post Guerra de 1914-1918, se ha incorporado los Derechos Sociales y Economicos, dando lugar al nacimiento de una corriente conocida como la del "Constitucionalismo Social". Las nuevas Constituciones ya si podian desconocer la cuestion social, jsurgida violentamente despues del primer Guerra Mundial. Como expresa con mucha agudeza B. Mirkin Guetzavitch" En el siglo XX el sentido social del Derecho no es una Doctrina, no es una Escuela Juridica, es la vida misma". En Bolivia el referendum de 1930 incorpora una enmienda intitulada "Regimen Economico y Social" pero es en la Constitución de 1938 donde se incluyen normas nitidamente identificadas con el "Constitucionalismo Social".

El referendum de 1931 en el cual se dicta la medida del Habeas Corpus, se trata de reformar transcendentales articulos que marcan una indeleble huella en la Historia de la Constitucional de la Patria.

En la Constitución Política del Estado de 1945 son mantenidas esas reformas, y se añaden otras menos importante y estas son: El régimen de Familia, la igualdad Jurídica de los Esposos, el Matrimonio de hecho, el Subsidio Familiar, la Investigación de la paternidad, etc. como puede observarse no solo se ha creado nuevas formas constitucionales, asimismo se han implantado avanzados preceptos programaticos. Esos regímenes son mantenidos en la Constitución Política de 1961. La actual Constitución Política del Estado del 2 de febrero de 1967, reformada en la legislatura de 2004 contempla los regimen economicos, sociales y familiares, culturales, sociales y financieros. Incorpora ademas el Recurso de Amparo Constitucional, que deviene de la de 1994.

Por declaraciones se entiende, los preceptos y normas programáticas a la vez que señala las finalidades ético-políticas del Estado; y también da una orientación y rumbo que encauce el Estado en la búsqueda de los altos destinos nacionales, un ejemplo de declaración tenemos el Art. 133° de la CPE que establece: "El régimen económico propenderá al fortalecimiento de la Independencia Nacional y al desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano".

Art. 1o.- Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.

En este artículo buscamos que en Bolivia, todos nos sintamos cada vez mejor como miembros de una sociedad pluricultural, equitativa y unitaria. Siendo diferentes y anteniendo el orgullo de pertenecer a pueblos y tradiciones culturalmente distintas, sacamos el camino para que todos juntos avancemos en condiciones de igualdad conforme a nuestros derechos y oportunidades, establecidos en nuestra C.P.E. (Constitución Política del Estado) conformando juntos una unidad en que todos nos escuchemos y enriquezcamos mutuamente, tanto individualmente como en la configuración de toda la sociedad boliviana.

Art. 6°.- "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos libertades y garantías reconocidas por esta Constitución sin distinción de raza, sexo, idioma,

religion, opinion politica o de otra jindole, origen, condition, economica o social u otra cualquiera.

La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas protegerlas es deber primordial del Estado".

Entre los derechos fundamentals, de la persona en general puede particularizarse en beneficio del menor, lo siguiente:

Art.7°.- toda persona tiene los siguientes derechos fundamentals, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

- a) A la vida, la salud y la seguridad. :
- b) A emitir libremente sus ideas y opiniones, por cualquier medio de difusion.
- c) A reunirse y asociarse par fines lfcitos.
- d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad licita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
- e) A recibir instruccion y adquirir cultura. [f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado.
- g) A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional.
- h) A formular peticiones individual o colectivamente.
- i) A la propiedad privada, individual o colectivamente, siempre que cumpla una \ funci6n social.
- j) A una remuneracion justa por su trabajo que le asegure para si' y su familia una existencia digna del ser humano.
- k) A la seguridad social, en la forma determinada por esta constitucion y las leyes.

Art.-8° . - Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

- a) De acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República.
- b) De trabajar, según su capacidad y posibilidades, en actividades socialmente útiles.
- c) De adquirir instrucción por lo menos primaria.
- d) Contribuir, en proporción a su capacidad económica al sostenimiento de los servicios públicos.
- e) De asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo.
- f) De prestar el servicio civil, y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación.
- g) De cooperar con los órganos del estado y la comunidad en el servicio y seguridad sociales.
- h) De resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad.

Entre los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado son protegidas a través de las siguientes garantías:

- 1) Habeas corpus (resguarda el derecho de Libertad (Art. 18°).
- 2) Amparo Constitucional (preserva el resto de los derechos (Art. 19°). la Constitución Política dentro del llamado régimen familiar Parte Tercera Título 5° an sido respetados con referencia a los menores los siguientes preceptos.

1. **"Todos los hijos, sin distinción de origen, tienen iguales derechos y deberes respecto de sus progenitores.**

2. La filiación, se establecerá por todos los medios que sean conducentes a demostrarla, de acuerdo al régimen que determine la Ley".

En este artículo se establece los derechos sobre la base del vínculo que une a dos personas, en virtud de la cual una es la madre o el padre de la otra.

Ait-196°. - "En los casos de separación de los conyuges, la situación de los hijos se definirá teniendo en cuenta el menor cuidado e interés moral y material de estos. Las convenciones que celebraren o las proposiciones que hicieren los padres pueden [aceptarse por la autoridad judicial siempre que consulten dicho interés".

Art. 197°. -

- I. "La Autoridad del padre y de la madre, así como la tutela, se establecen en interés de los hijos de los menores y de los inhabilitados, en armonía de los intereses de la familia y de la sociedad. La adopción y las instituciones afines a ella se organizan igualmente en beneficio de los menores.

- II. Un código especial regulará las relaciones familiares.

Art. 199°. -

- I. "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia y defender los derechos del niño, al hogar y a la educación.**
- II. Un Código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general".**

Esta es una ley trascendental habida cuenta que prescribe sobre el papel que debe desempeñar el Estado respecto a la situación de los menores, aspectos que es orden público.

Un código especial (es una inequívoca alusión del Código del Menor, aprobado mediante Ley No. 1403 del 18 de diciembre de 1992) Regulará, la protección del menor en armonía con la legislación general.

2.2 EL MENOR EN EL CODIGO CIVIL

El Derecho Civil, es el que rige las relaciones humanas en materia de personas, bienes, obligaciones, contratos, y sucesiones. Hasta ese aspecto era mucho más amplio, con el advenimiento de actividades importantes y nuevas situaciones creadas por la "situación social", verbigracia del Derecho Laboral como una respuesta jurídica a las injusticias surgidas en la Revolución Industrial. Estas ramas son predominantemente de tutela de determinado bien jurídico, de protección entre ellas está el Derecho de Familia y del Menor.

De esta manera el Derecho Civil ha sido objeto de un proceso histórico, de desintegración progresiva perdiendo así parte de su contenido original, después de haber sido depositario de casi toda la doctrina general del Derecho. Se dice que es un Derecho Anquilosado y Viejo, pero debe olvidarse que vejez no es siempre caducidad, puede ser alejamiento propio de principios y doctrina fundamentales y perennes.³⁹

El actual Código Civil del 2 de Abril de 1976, tiene las siguientes normas relativas al menor.

Art.-1° (COMIENZO DE LA PERSONALIDAD)

I "El nacimiento señala el comienzo de la personalidad"

³⁹ ³⁹ DEFENSA DE LOS NIÑOS-INTERNACIONAL I SEMINARIO NACIONAL, Ob. Cit. Pag 130.

II "Al que esta por nacer se lo considera nacido para todo lo que pudiera favorecerle, y para ser tenido como persona basta haber nacido con vida".

III El nacimiento con vida se presume o por procedimientos quirurgicos.

Art.3° (CAPACIDAD JURJDICA, LIMITACIONES)

"Toda persona tiene capacidad jundica. Esta capacidad experimenta limitaciones parciales solo en los casos especiales determinados por la ley".

Art. 4° (MAYORIA DE EDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR)

I "La mayoría de edad se adquiere a los 21 años cumplidos.

II El mayor de edad tiene capacidad para realizar por no mismo todos los actos de la vida civil".

La mayoría de edad implica el libre ejercicio de los Derechos Civiles, por ejemplo comprar, vender, firmar, contratos, etc. Interpretando ese artículo en su contrario los menores de edad son los que nan cumplido 21 años. Sin embargo la capacidad del menor para incursionar en el ejercicio de otras actividades relacionadas con diferentes ordenamientos juridicos, no esta determinado por el parametro civil (21 años) sino por una edad menor a los 21 años.

Asf mismo conviene aclarar que los menores tienen el goce y disfrute de todos sus derechos privados, pero no su ejercicio; este goce se asegura por un mandamiento legal, de sus padres, adoptive arrogantes o tutores.

Art 5°.- (INCAPACIDAD DE OBRAR)

I. Incapaces de obrar:

1) Los menores de edad salvo los dispuestos en los paragrafos III y IV de este artículo y las excepciones legales.

2) Los interdictos declarados.

II. Los actos civiles correspondientes a los incapaces de obrar se realizan por sus representantes, con arreglo a la ley.

III. Sin embargo el menor puede sin autorización previa de su representante, ejercer por cuenta propia la profesión para la cual se haya habilitado mediante un título expedido por universidades o institutos de educación superior o especial.

IV. El menor puede también administrar y disponer libremente del producto de su trabajo.

Este artículo establece la Incapacidad de obrar del menor de edad con excepción del ejercicio de una profesión por cuenta propia cuando se haya rehabilitado mediante un título expedido por universidades o institutos de educación superior o especial y la administración del producto de su trabajo.

6°.- (PROTECCION DE LA VIDA)

"La protección a la vida y la integridad física de las personas se ejerce conforme a las leyes establecidas en el Código presente y las demás leyes pertinentes". Artículo prevé la protección de la vida y a la integridad física de las personas incluyendo a los menores de edad.

8°.- (DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL)

Se garantiza la libertad personal conforme a las normas establecidas en las leyes regulan su ejercicio, sin que fuera de ellas nadie pueda privar ni restringir la libertad de otro.

9°.- (DERECHO AL NOMBRE)

I Toda persona tiene derecho al nombre que con arreglo a la ley le sponde. El Nombre comprende ef nombre propio o individual y el apellido y materno, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

II. El cambio adición o rectificación del nombre solo se admite en los casos y con llormalidades que la ley preve.

Aqui, se consagra el derecho al nombre propio o individual y el apellido materno y Apellido paterno, por lo cual todo menor adquiere personalidad al tener un nombre propio, el cual guarda su identidad y dignidad.

Art. 27°.- (MENOR E INTERDICTO)

I. El domicilio del menor si emancipado esta en el de la persona a cargo de quien se encuentra.

II. El del interdicto esta en el domicilio de su tutor.

2.3. EL MENOR EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

En cuanto se refiere al Código de procedimiento Civil, de 2 de Abril de 1976, que contiene las normas formales mediante las que se hacen efectivos los derechos discutidos en el proceso y que son reconocidos por la Ley Sustantiva (Código Civil).

El Art. 50°.- (INTERVENCION ESENCIAL). Las personas que intervienen en el proceso son esencialmente el demandante, el demandado y el juez.

Se establece que las partes esenciales del proceso (Juicio o Litigio), son el actor, el demandado y el juez, entre quienes se establece una trilogía jurídica procesal nominada relación procesal punto de partida para los

derechos, deberes y cargas procesales a los que deben someterse los tres de acuerdo a las leyes.

Art.53°.- (INCAPACIDAD) Las personas legalmente incapaces solo podran intervenir por intermedio de sus padres o tutores.

Cuando una de las partes sea demandante o demandado, o las dos son menores, estos deben acudir al Órgano Jurisdiccional mediante sus representantes legales esto con intervencion de sus padres o tutores.

2.4EL MENOR EN EL CODIGO DE COMERCIO

El Código de Comercio puesto en vigencia por Decreto Ley No. 14739, del 25 de febrero de 1977, en su Art. 13°, indica.

13°.- (MENORES EMANCIPADO O HABILITADOS)."Los menores emancipados o habilitados que tengan por lo menos dieciocho años de edad, pueden ejercer el comercio por si mismos".

Llenados los requisitos se considera al menor, para todos los efectos y obligaciones como mayor de edad, no pudiendo en caso alguno invocar los derechos inherentes a su minoridad en perjuicio de terceros de buena fe.

Formar parte de alguna sociedad colectiva el menor necesita autorización de representantes legales, con presencia del juez competente. Este artículo, permite ejercer actos de comercio a menores emancipados o que tengan por lo menos 18 años. Solo deben llenar los requisitos que se exigen a todos los que pretendan dedicarse al comercio con todos los efectos y obligaciones comerciales propias de los mayores de edad.

Si el menor no comerciante, hereda o se beneficia con legado o donación, el padre o madre, están facultados para administrar los negocios comerciales heredados, legales o donados.

2.5 EL MENOR EN EL CODIGO PENAL

El Código penal es el cuerpo de leyes sistematizado en el que regulan los aspectos jurídicos relativos al delincuente, el delito y la pena.

Una actividad delictiva de características especiales es la delincuencia infantil. La delincuencia como toda manifestación de la conducta del menor que se traduce en un hecho antijurídico, real o potencialmente lesivo de un bien o interés protegido por la ley tanto en la doctrina como en la Legislación ha sufrido una gran transformación inclusive, se puede afirmar que el Derecho Penal ha perdido los resabios de la escuela clásica y actualmente se habla de un Derecho Penal referido a los menores. El Derecho Penal tradicional ha desaparecido con relación a los menores.

Es necesario ahora tomar en cuenta para el análisis, apreciaciones como la conducta delictiva del menor, causas endógenas, como las herencias, o de carácter prenatal, exógenas como las anomalías endógenas, infecciones, estados depauperantes o traumatismo de la madre embarazada, que posteriormente pueden incluir en las condiciones psicosomáticas del menor, factores ambientales por ejemplo; familias incompetentes, familias inmorales, familias indigentes y finalmente falta de familia, también se debe tomar en cuenta la vivienda, la calle, especialmente prejuicios.

2.6 LEY N° 1768 de 10 de Marzo de 1997.

El Derecho Penal en concordancia con los principios constitucionales y otras normas relativas a la minoridad establecen aplicaciones de la norma Penal para la protección y sanción en los siguientes artículos.

Art. 246° Substracción de un menor o incapaz:

"El que sustrajere a un menor de 16 o a un incapaz, de la potestad de sus padres...".

Con respecto al mencionado Artículo, la sustracción de un menor, constituye una crueldad intencionada, lo cual le ocasiona daño físico, moral y psíquico.

L- 247° Título VII Delitos contra la Familia, Capítulo I. sustracción a fuga de un menor. "El que indujere a fugar a un menor de 16 años...".

258°.- (INFANTICIDIO).

'La madre que por incurrir en fragilidad o deshonra, diere muerte a su hijo durante el parto o hasta 3 días después de nacido...".

Mismo en el Capítulo III referente a la integridad Corporal y la Salud correspondientes a los Arts. 270° al 277° se refieren a las lesiones y maltrato al honor, sancionan al agresor en caso de una formal denuncia.

También se tomara en cuenta:

Capítulo IV Abandono de Niñez o de otras personas Incapaces.

El Art.- 278° Abandono de Menores.

En el Título XI Delitos contra la Libertad Sexual, Capítulo Violación Estupro y Abuso

Deshonesto. En el Art.- 308° (Violación).

2.7 EL MENOR EN EL DERECHO DE FAMILIA

El Derecho de Familia es un Derecho de Tutela, protección del orden familiar y con objeto a las relaciones familiares.

A. CÓDIGO DE FAMILIA.

En este código, específicamente tenemos normas protectoras del menor en las que resaltan.

Art.- 173° (Principio de igualdad de los hijos). Todos los hijos, sin distinción de origen tienen los mismos derechos y deberes respecto a sus padres.

Art.-174°.- (Derechos Fundamentales de los hijos). Los hijos tienen los derechos fundamentales siguientes:

1°. A establecer su filiación paterna y materna y de llevar el apellido de sus progenitores.

2°. A ser mantenidos y educados por sus padres durante su minoridad y,

3°. A heredar a sus padres.

Esta numeración no importa la negación de otros derechos por el presente código y el ordenamiento legal del país.

Art.-175°. (Deberes fundamentales de los hijos). Son deberes fundamentales de los hijos.

1° Respetar a sus padres y someterse a su autoridad, en las condiciones previstas por ley.

2° Adquirir una profesión u oficio socialmente útil de acuerdo a su capacidad.

3° Prestar asistencia a sus padres y ascendientes, cuando se hallen en la situación prevista por el Artículo 20°.

Quedan a salvo otros deberes particulares establecidos por las leyes.

Un artículo importante y de gran contenido humano es el Art. 176° que prohíbe las filiaciones anteriores que se clasifican en naturales, adulterinas, sacrílegas e incestuosas y la prohibición de su uso en actos sociales y privados. Actualmente los hijos, no son víctimas de una clasificación estigmatizada, solo pueden ser reconocidas en dos categorías; hijos matrimoniales e hijos extra matrimoniales.

Entre otros derechos, el menor tiene el derecho de pedir bajo ciertas condiciones y de acuerdo a determinados requisitos la Declaración Judicial de paternidad o eternidad en su favor o la declaración de la posesión de estado, instituciones equivalentes al reconocimiento voluntario de hijo. Para intentar la acción correspondiente y conseguir el juicio debe concurrir un representante legal del menor.

Otras Instituciones reconocidas por el Código de Familia son la adopción y la abrogación, la 1° para menores que hayan cumplido los 18 años de edad, Arts. 215° al 232° y la 2° a favor de niños huérfanos abandonados o hijos de padres Desconocidos que no hayan cumplido la edad de 6 años de edad. Arts. 233°-243°.

Asimismo, la tutela de los menores se abre según manda el Art.- 283° cuando sus [padres fallecen, cuando por otra causa pierden su autoridad o están suspendidos en el ejercicio de ella o igualmente cuando la situación familiar de dichos menores no se halla establecida.

2.8 EL MENOR EN EL CÓDIGO DEL MENOR

Comenzaremos expresando que el Derecho del Menor es un Derecho tutelar por Excelencia. Su regulación normativa comienza con disposiciones de rango constitucional y acaba en meras resoluciones emanadas de la autoridad administrativa. Se ha pretendido encuadrar en un solo ordenamiento jurídico y sistematizado, disposiciones legales, civiles, administrativas, laborales, penales, procesales, pero sin mucho éxito.

A lo anterior se le añade la gran paradoja de que, abogados, jueces y magistrados conocen las normas sustantivas, procesales y la organización de tribunales especiales incluidos en la legislación del menor en general, y en el código del Menor en Particular.

La rama jurídica protectora de los menores, ha sido conocida como derecho protector del menor, derecho tutelar del menor, derecho penal del menor o simplemente Derecho del Menor, denominación que ha superado las anteriores y considero que es la mas cabal y apropiada. Convenimos por consiguiente que el Derecho del Menor regula la protección del menor, el mejor desarrollo de su personalidad y su integración en las mejores condiciones físicas morales intelectuales a la vida normal. Históricamente tenemos conocimiento de que la primera Corte llamada Juvenil de Chicago, Illinois (EE.UU.), en 1889 fue el primer tribunal que se preocupó específicamente del Menor.

En el orden Internacional en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos del Menor se destacan documentos fundamentales que contienen un destacado carácter normativo y valorativo. Podemos enumerar los siguientes:

1. Declaración de Ginebra de 26 de diciembre de 1924, posteriormente revisada en 1946 consta de siete puntos referentes a la protección integral del Menor.

2. Declaración de las oportunidades del niño, aprobada en la ciudad de Washington DC. Con ocasión del VII Congreso Panamericano del Niño.

3. Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

En el ámbito panamericano existen las:

a) Conclusiones de Quito del 6 de Julio de 1959.

b) Recomendaciones de Río de Janeiro, aprobada el 27 de junio de 1963.

Estos dos últimos documentos han sido básicos y esenciales para la redacción de varios Códigos de Menores en varios países de Latinoamérica como ser Uruguay, [Brasil, Ecuador y Perú.

En nuestro país en época anterior al Código del Menor del 10 de agosto de 1966, resaltan las siguientes disposiciones legales:

Patronato Nacional de Menores, Decreto Ley del 14 de junio de 1937, modificado por el Decreto Supremo del 14 de octubre de 1938.

Prohibición del empleo de menores en las ramas. Decreto Supremo del 4 de agosto de 1940.

Reglamento General del Patronato Nacional de Menores y Huérfanos de guerra, Decreto supremo del 30 de Enero de 1940.

Día del niño. Derechos del Niño, Decreto Supremo del 12 de Abril de 1955.

Creación del Concejo Boliviano del Menor.

Decreto Supremo del 21 de marzo de 1960 elevado a rango de Ley en 4 de Noviembre de 1964.

Posteriormente aparece del Código del menor del año 1966, como un intento plausible de sistematización en un cuerpo orgánico de las Leyes relativas a los menores y sus derechos.

El señalado Código contiene una correcta aplicación técnica legislativa, fue puesto en ejecución por Decreto Supremo. Lo rescatable del Código en cuestión, radica en el hecho de que fue redactado con absoluta fidelidad a las modernas corrientes doctrinarias y a las recomendaciones del Instituto Interamericano del Niño, quien auspicia los diferentes Congresos donde se discutió la temática de los Derechos del Menor el Art. 1°. De dicho código es el desarrollo de los principios constitucionales de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamados por Naciones Unidas y de resoluciones y acuerdos internacionales sobre protección integral del menor y "en el Art. 2°.- del mismo cuerpo de leyes establece que por el carácter universal de sus disposiciones su aplicación se extiende a todos los menores del país, cualquiera sea su raza, religión, condición social y económica. Como una obligada disgregación dirá que la Declaración de los Derechos del Niño proclamado por las Naciones Unidas, eminentemente protectora es del 20 de Noviembre de 1959.

También corresponde hacer referenda a la Declaración de los Derechos del Niño, proclamado por las Naciones Unidas, reunidas en el Palacio

Chaillot de Paris, y cuyo Art. 25°.- punto se lee, "la maternidad y la Infancia tienen derecho a cuidados y Asistencia Especiales. Todos los Niños nacidos dentro o fuera del Matrimonio, tienen igual PROTECCIÓN SOCIAL".

Anteriormente en el Código del Menor aprobado mediante Ley N°. 1403 de 18 de Diciembre de 1992, regla el ejercicio, goce y garantías de (os derechos del Menor, la institucionalización de servicios, y establecimientos estatales encargados de asistir, amparar y prevenir la salud física, mental y moral, así como el desarrollo espiritual y social de los menores.

2.9 CÓDIGO DEL NIÑO, NINA Y ADOLESCENTE

El código del Niño, Niña y Adolescente Ley No. 2026, del 27 de Octubre de 1999, procura delimitar los diferentes casos que constituyen Derechos y Deberes Fundamentales, situaciones irregulares, prevención, atención y protección jurídica y DS frente a las distintas situaciones que atraviesa.

1. Privado de condiciones esenciales a su subsistencia, salud e instrucción obligatoria, aun eventualmente, en razón de:
 - a) Falta de acción u omisión de los padres o responsables.
 - b) Manifiesta imposibilidad de los padres corresponsables para preveerlas.
2. Víctima de malos tratos o de castigos inmoderados por los padres o responsables.
3. En peligro moral debido a:
 - a) Encontrarse habitualmente, en ambientes contrarios a las buenas costumbres.
 - b) Ejercicio de actividades contrarias a las buenas costumbres.

4. Privado de representación o asistencia legal, por falta eventual de padres o responsables.
5. con desvío de conducta en virtud de grave innatación familiar o comunitaria.
6. Autor de infracción penal.

CÓDIGO NIÑO, NINA Y ADOLESCENTE

En el Libro I; DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES:

Título I

DERECHO A LA VIDA Y AL SALUD CAPITULO ÚNICO

Art. 13°.- (garantías y Protección del Estado).

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud..."

El Niño, Niña y Adolescente deben gozar de los beneficios de la Seguridad

Social. Tendrán derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; deberán junto con la madre cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal; tendrán derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Siendo el Estado garantizador y protector de los Derechos enunciados en el presente, articulo en el mismo por factores socio-económicos no se implementan tales políticas aseguradoras para el cumplimiento del presente.

Art. 14°.- (Acceso Universal a la Salud).

"El Estado a través de los organismos correspondientes debe asegurar a todo niño, niña y adolescentes, el acceso universal e igualitario a los ejercicios...". En materia de salud, nutrición y supervivencia infantil debe consolidarse el "Seguro Nacional de Maternidad y Niñez" y el Programa

de Educación en salud "Municipio y Familia", para combatir efectivamente la desnutrición infantil.

Así mismo en cuanto a los medicamentos, prótesis y otros relativos al tratamiento de habilitación y rehabilitación estos nunca se implementaron por razones [económicas que el Estado no tiene. La Convención del Niño en que el Estado es parte también reconoce estos derechos que son figurativos.

El Título 5º; DERECHO A LA LIBERTAD AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD . CAPITULO ÚNICO.

Derechos.

"El Niño, niña y adolescente tiene derecho a la libertad al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo...".

El presente artículo está consagrado también en la Constitución Política del Estado y reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la Sección 2º DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD.

Art.-105º.- (Respeto).

"Consiste en la inviolabilidad de la integridad, física, psíquica y moral del Niño, Niña y Adolescente...".

Art. 106º.- (Dignidad).

"Es deber de todos velar por la dignidad del Niño, Niña y Adolescente, ampararlos y ponerlos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento...".

Art. 107º.- (Amparo y Protección).

Este derecho comprende:

1. A ser el primero que reciba protección y socorro en situaciones de peligro y
2. A ser asistido y defendido en sus intereses y derechos ante cualquier persona o autoridad por cualquier causa o motivo".

Art. 108°.- (Maltrato).

"Constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres...".

Art. 110°.- (Obligación de Denunciar).

"Los casos de malos tratos serán obligatoriamente denunciados...".

Art. 112°.- (Educación).

"El Niño, Niña Adolescente tiene derecho a una educación...".

CAPITULO II.- DERECHO A LA CULTURA Y EL ESPARCIMIENTO.

Art. 121°.- (DERECHOS).

"Los Niños y Niñas tienen derecho a...".

En el Libro Segundo:

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 158°. (Prioridad de Prevención).

"El Estado y la Sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que podrían atentar contra la integridad...".

Título II: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 189°.- (DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN).

"Las políticas de prevención consideran la situación de los niños y niñas y adolescentes en general...".

Art. 191°.- (ESTRATEGIAS DE POLÍTICAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN)

SECCIÓN II, DEFENSORAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Art. 194°.- DEFENSORAS DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA.

**2.10. LEY N° 1702 DE JULIO DE 1996, DE LAS DEFENSORAS DE LA
NINEZ
Y ADOLESCENCIA**

Esta ley es una de las más recientes en el ámbito nacional, la misma tiene por objeto fundamental coordinar la tarea de los municipios en cuanto a la protección del menor, por lo que esencialmente es una Ley modificatoria y ampliatoria de la Ley 1551, de la Participación Popular. Esta ley se complementa con el Decreto reglamentario N°. 124447 de las a provisiones establecidas por la misma.

En los puntos relevantes de la disposición legal citada y por su importancia hace referencia al artículo 7°, que expresa lo siguiente.

Art. 7°.- Son amplio los alcances del Artículo 14 de la Ley N° 1551, en los siguientes Términos:

"Defender y proteger a Niños, Niñas y Adolescentes de su jurisdicción mediante la creación de Defensorias de la Niñez y Adolescencia como instancia técnica promotora de la defensa, protección y cumplimiento de los derechos del Niño, Niña y Adolescente".

Por tanto, lo que promueve esta ley, es el establecimiento de instituciones que defiendan los intereses de los menores. Este propósito es

reglamentado por el Decreto N°. 24447, en el Capítulo cuarto, cuyos artículos expresan el siguiente:

Art. 33°.- (Definición. La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, es un servicio municipal permanente de protección y defensa social, jurídica dependiente del gobierno Municipal. Su objeto es precautelar la vigencia de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad al marco legal previsto en el código del menor y otras disposiciones legales.

Art. 34°.- (Creación).

Cada Gobierno Municipal creará la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente. La Organización y funcionamiento, estará en el marco de las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal correspondiente.

La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente podrá desconcentrar sus funciones en oficinas distritales o cantónales, de acuerdo con los siguientes criterios.

Densidad poblacional de su territorio.

Número y características de los distritos y cantones.

Convenios de mancomunidad.

Art. 35°.- Atribuciones. La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente tiene las siguientes atribuciones:

Promover acciones preventivas que favorezcan la salud mental y física de las niñas y adolescentes.

Promover y desarrollar acciones destinadas a crear y mantener los centros públicos de recreación, protección y asistencia para los niños, niñas y adolescentes.

Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, e intervenir como promotores de su defensa en las instancias administrativas que correspondan disponer las medidas de protección social que considere adecuadas en favor de los niños, Niñas y Adolescentes, teniendo en cuenta la edad de los mismos.

Disponer las medidas necesarias para los tratamientos, orientación, apoyo y obteccion de niños y adolescentes cumpliendo las disposiciones previstas por el Código del Menor.

Conocer la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes, que se encuentren en instituciones públicas o privadas y en su caso impulsar las acciones administrativas (que sean necesarias para la defensa de sus derechos).

Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones critica en Niños, Niñas y Adolescentes.

Orientar programas de atención en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes. Inspeccionar centros y locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren Niños, Niñas y Adolescentes.

Promover la difusión de los derechos del Niño, Niña y Adolescentes. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos transaccionales de asistencia familiar, para su homologación respectiva por la autoridad competente. Cuidar de los bienes e intereses de los Niños, Niñas y Adolescentes de su jurisdicción, mientras se procesan las medidas legales correspondientes por la autoridad judicial.

Supervisar el cumplimiento de la prohibición legal de venta y expendio, a Niños, Niñas y Adolescentes, de bebidas alcohólicas, fármacos u otros productos cuyos componentes puedan causar dependencia psíquica y/o física. De acuerdo a reglamentación, municipal, establecer sanciones administrativas a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros establecimientos y eventos que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes.

Promover la conciencia de autodefensa de sus derechos en los Niños, Niñas y Adolescentes.

Expedir citaciones y notificaciones para el ejercicio de sus atribuciones.

Derivar a la autoridad judicial los casos que si son de su atribución legal o han dejado de serlo.

Art. 36°.- (Delegación. El Gobierno Municipal podra delegar mediante convenio expreso, aprobado por el respectivo Concejo Municipal, el ejercicio de las competencias señaladas en los incisos 1,2,3,7,8,10 y 11 del Artículo precedente a instituciones sociales sin fines de lucro, que posean el personal, infraestructura y la experiencia suficiente en el area de la ninez y adolescencia.

Art. 37°.- (Obligación de denunciar). Toda persona individual o colectiva que tenga conocimiento del menoscabo, violation, amenaza o negation de los derechos del Nifto, Nifia y Adolescente, debera denunciar estos hechos la defensorfa del Nifto Nifta y Adolescente, de su respectiva jurisdiction o ante el Ministerio Publico.

Como se observa, la Ley en cuestion establece la obligation de los municipios de implantar las defensoras, en el marco de la Participation Popular, promoviendo no solo la protection del menor del posible maltrato, sino el bienestar general de la comunidad y particularmente del infante, lo cual se estipula en el Decreto Reglamentario en los articulos senalados.

3. OTRAS LEYES Y DECRETOS QUE PROTEGEN AL MENOR

3.1 LEY CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA, LEY N°. 1674 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995

La violencia en la familia es una de las fundamentales faltas en la existencia del maltrato de menores, asi esta ley define de manera concreta el significado de violencia en la familia de la siguiente manera:

Art. 4°.- (VIOLENCIA EN LA FAMILIA). Se entiende por violencia en la familia o domestica la agresion fisica, psicologica o sexual, cometida por:

1. El conyuge o conviviente;
2. Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en linea directa y colateral;
3. Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

Art. 6°.- (FORMAS DE VIOLENCIA)

- b) "Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad fisica o psicologica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposition de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor". Igualmente, se consideran actos de

violencia en la familia o realizados contra los mayores incapacitados.

Lo anterior tiene repercusiones directas en la protección al menor, puesto que se señala específicamente los actos violentos en contra de menores por parte de familiares, tutores o encargados de los mismos.

3.2 LEY 1702, DEL 17 DE JULIO DE 1996, DE LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Esta Ley está en el ámbito nacional, la misma tiene por objeto fundamentalmente coordinar la tarea de los Municipios en cuanto a la protección del menor, por lo que esencialmente es una Ley modificatoria y ampliatoria de la Ley N°1551 de la Participación Popular. Esta Ley se complementa con el Decreto Reglamentario N°. 24447 de las previsiones establecidas por la misma.

En los puntos relevantes de la disposición legal citada y por su importancia se hace referencia al artículo 7° de la Ley 1551, en los siguientes términos.

"Defender y proteger a niños y adolescentes de su jurisdicción mediante la creación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia técnica promotora de defensa, protección y cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescente".

Por tanto lo que promueve esta Ley, es el establecimiento de instituciones que defiendan los intereses de los menores. Este propósito es reglamentado por el Decreto N°. 24447, en el Capítulo Cuarto, cuyos artículos expresan lo siguiente:

Art. 33^o.- (DEFINICIG-N).

- I. Cada Gobierno Municipal creara la Defensoria del Nino, Niña y Adolescente. La Organization y Funcionamiento, estara en el marco de las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal correspondiente.
- II. La Defensoria del Nifio, Niña y Adolescente podra desconcentrar sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con los siguientes criterios.
 - III.
 1. Densidad poblacional de su territorio.
 2. Número y características de los distritos y cantones.
 3. Convenios de mancomunidad.

Art. 35^o.- (Atribuciones). La defensorla del Nino, Niña y Adolescente, tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones preventivas que favorezcan la salud mental y fisica de los Nifios, Niñas y Adolescentes.
2. Promover y desarrollar acciones destinadas a crear y mantener los centres publicos de recreacion, protection y asistencia para los Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, e intervenir como promotores de su defensa en las instancias administrativas que correspondan.
4. Disponer las medidas necesarias para el mantenimiento, orientacion, apoyo y proteccion de Nifios, Niñas y Adotescentes teniendo en cuenta la edad de los mismos.

5. Disponer las medidas necesarias para el tratamiento, orientación, apoyo y protección de Niños, Niñas y Adolescentes cumpliendo las disposiciones previstas por el Código del Menor.
6. Conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en instituciones administrativas que sean necesarias para la defensa de sus derechos.
7. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas en Niños, Niñas y Adolescentes.
8. Orientar programas de atención en beneficio de todos los niños, niñas y adolescentes.
9. Inspeccionar centros y locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren Niños, Niñas y Adolescentes,
10. Promover la difusión de los derechos del Niño, Niña y Adolescente.
11. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos transaccionales de asistencia familiar, para su homologación respectiva por la autoridad competente.
12. Cuidar de los bienes e intereses de los Niños, Niñas y Adolescentes de su jurisdicción, mientras se procesan las medidas legales correspondientes por la autoridad judicial.
13. Supervisar el cumplimiento de la prohibición legal de venta y expendio a Niños, Niñas y Adolescentes de bebidas alcohólicas, fármacos u otros productos, cuyos componentes puedan causar dependencia psíquica y/o física.
14. De acuerdo a reglamentación municipal, establecer sanciones administrativas a locales, bares, centros de diversión, espectáculos públicos lugares de trabajo y otros establecimientos y eventos que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los Niños, Niñas y Adolescentes.

15. Promover la conciencia de autodefensa de sus derechos, en los Niños, Niñas y Adolescentes.
16. Expedir citaciones y notificaciones para el ejercicio de sus atribuciones.
17. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su atribución legal o han dejado de serlo.

Art. 36°.- (Delegación). El Gobierno Municipal podrá delegar, mediante convenio expreso, aprobado por el respectivo Concejo Municipal, el ejercicio de las competencias señaladas en los incisos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11 del artículo precedente a [instituciones sociales sin fines de lucro, que posean el personal, infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y adolescencia.

Art. 37°.- (Obligación de denunciar). Toda persona individual o colectiva que tenga conocimiento del menoscabo, violación, amenaza o negación de los derechos del [Niño, Niña y Adolescente, deberá denunciar estos hechos ante la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, de su respectiva jurisdicción o ante el Ministerio Público.

Como se observa, la Ley en Question establece la obligación de los municipios de implantar las defensorías, en el marco de la participación Popular, promoviendo no solo la protección del menor del posible maltratado, sino el bienestar general de la comunidad y particularmente del infante, lo cual se estipula en el Decreto Reglamentario en los artículos señalados.

4. LEGISLACION INTERNACIONAL, COMPARADA RESPECTO A LA PROTECCION AL MENOR

a) LEGISLACION ARGENTINA

b) CODIGO CIVIL ARGENTINO

MALOS TRATOS EN RELACION A MENORES

El Código Civil Argentino se refiere a los "malos tratos" o "malos tratamientos" en el Art. 278°, 307. Dentro de su concepción considera al maltrato como el castigo infligido al hijo con un cinturón de cuero que le produjo contusiones o lesiones leves curables en menos de ocho días, aunque dicho castigo tuviera por objeto reprimir las prácticas viciosas del menor.⁴⁰

FACULTAD DE LOS PADRES RESPECTO DE SUS HIJOS.

Los padres tienen la facultad de corregir o hacer corregir la conducta de sus hijos menores. El poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los menores. Los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de los padres, disponiendo su cesación y las sanciones pertinentes si correspondieren.

El padre o la madre quedan privados de la patria potestad:

Ser condenados, como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes de algunos de sus hijos, o como coautor, instigados o imputados de un delito cometido por el hijo.

⁴⁰ NOVELLINO, Norberto Jose 1992 "Maltrato y Delito de Menores y contra Menores ".Edit. Pensamiento Jurídico. Pag 50.

Por el abandono que hiciere de alguno de sus hijos, para el que los haya abandonado, aun cuando quede bajo guarda o sea recogido por el otro progenitor o tercero.

Poner en peligro la seguridad, la salud física o la moralidad del hijo, mediante malos atamientos, ejemplos perniciosos, en conducta notoria o delincuencia. Los hijos quedan excluidos del poder de corrección de los padres, por lesiones o jnoscabo físico o psíquico de los menores.⁴¹

PUNDAMENTACION DE LA LEY DE BIENESTAR INFANTIL O DE PREVENCIÓN PROTECCIÓN A MENORES CONTRA AGRESIONES INTRA O EXTRA FAMILIARES.

Los fundamentos de esta Ley, textualmente expresan lo siguiente:

"En la conciencia que la violencia intra y extrafamiliar que victimiza a niños son mal que puede llevarlos a la muerte prematura y de subsistir a una deformación total de su futura personalidad transformándolo en otro padre agresor y cerrar así un círculo informal que atenta contra la familia, célula básica de nuestra sociedad".

En la seguridad de que hay personas que por su profesión, empleo o rango, tienen buen trato familiar con menores y por ello están capacitados de percibir si alguno de los mismos es victimizado, creemos nuestro deber incentivar la información como modo de acceder a cada caso concreto, si solo para poder aplicar el poder sancionado y ejemplarizado, sino para que a través del método deductivo se pueda concluir en sus causas y no atacar el mal en general.

⁴¹ NOVELLINO, Norberto Jose Ob.Cit Pag 63.

Convencidos que la violencia es un comportamiento aprendido que va a repercutir en, las generaciones futuras y que es necesario tomar medidas para impedirla en el seno del hogar, que es donde puede mantenerse oculta bajo un manto de silencio que signifiquen un cambio de actitud siguiendo el ejemplo de las mas modernas legislaciones del mundo que en las dos ultimas decadas se han ocupado del tema con el esmero que merece y la sensibilidad que requiere.

LEY DE INFORMACION DE NINOS MALTRATADOS

El propósito de esta ley es promover para la protection de los niños que han sufrido lesiones físicas o psíquicas, abusos sexuales en sus formas de incesto y/o violación debido a actos violentos de los mayores, incentivando la información de estos casos a quienes por esta ley, quedaran obligados a hacerlo y responsabilizandolos por su negligencia o contumacia.

Todo medico, enfermera, partera, farmaceutico, odontologo y toda persona y toda persona que se dedique al arte de curar, ademas de docentes, asistentes sociales, personal policial y todos aquellos que por su arte, empleo, rango o profesion, esten en el contacto periodico con menores de 18 años de edad, deben informar a la autoridad competente cuando conozca o sospeche que algun menor ha sido victima de los malos tratos mencionados en el parrafo anterior.

LEGISLACION QUE PROTEGE AL MENOR EN ESTADOS UNIDOS

En los año 60, comienza la legislacion sobre el maltrato o abuso en los diferentes estados de EE.UU. y ellos coincidieron con el primer perfil o resena medica

formalizada sobre este tema y la creciente preocupación de la comunidad por el. [Si bien el primer caso que conoce la comunidad norteamericana, y que lleva a crear la Sociedad para la prevención de la Crueldad hacia los Niños se produjo en 1784 (cuando la Niña Mary Ellen Wilson, apenas de 8 años, fue salvada de las personas que tenían su custodia en condiciones inhumanas, apaleada a diario, duramente castigada, privándole de los elementos mínimos para su desarrollo, casi desnuda en los fríos inviernos, encerrada en un sótano durante el día, pero a quien su eventual protector no pudo colocar en institución alguna que amparara a estos niños y por lo tanto fue recepcionada en la Sociedad Protectora de Animales.

La idea sobre la ley de Información de Abuso a los Niños surge en 1992 y en 1963 se propuso un Estatuto Modelo del Entonces Ministerio de Bienestar Social⁴².

CLAUSULA DE PROPOSITO

43 Jurisdicciones de EE.UU., tienen en sus leyes de información una cláusula de propósito, casi todas enfatizan en la protección de los niños. Por ejemplo dicen: "Proteger a los niños, aquellos cuya salud o bienestar pueda estar en peligro por abusos físicos, negligencias o abusos sexuales; Fortalecer la familia y hacer del hogar un lugar seguro para los niños a través del mejoramiento de la capacidad de los padres y representantes legales de los niños para el cuidado de ellos; proveer un hogar temporaneo o permanente seguro para los niños abusados física o sexualmente" "promover los informes voluntarios de abuso de niños"

⁴² VARIOS AUTORES 1992 "Derecho de Menores". Edit. Juris. Argentina. Pag 237.

requerir la investigación de dichos informes y promover servicios de protección y consultas en casos apropiados.

La mayor parte de las Jurisdicciones incluyen una provisión para incentivar las denuncias que es el mayor paso para promover la mayor protección a los niños cuya salud y bienestar pueda ser afectada. Muchas establecen que los servicios protectores deben tender a prevenir abusos posteriores. La mayor parte de los estados incluyen una prevención en cuanto a que el mismo debiera preservar la unidad y bienestar de la familia cuando sea posible, con servicios previstos dentro del ámbito familiar.⁴³

LEGISLACION QUE PROTEGE AL MENOR EN CHILE

En la República de Chile, se cuenta con una estructura jurídica muy desarrollada para proteger al menor. Así la primera norma que protege la vida del niño que está por nacer, es decir durante el embarazo de la madre, se encuentra en la Ley N° del 15 de Octubre de 1811. Esta contiene la declaración de la libertad de vientres de las madres esclavas, estableciendo que sus productos, deberán ser libres en cualquier parte.

Esta disposición marca el inicio de la constante preocupación e inquietud del legislador por establecer normas que fijen los mejores métodos de amparo al menor. Ello. Se puede observar hasta llegar a nuestros días, en que las disposiciones cuyo objetivo es la protección materno-infantil aparecen incorporadas tanto en la Constitución Política como en el Código Penal (delito de aborto), y en la legislación laboral y sanitaria.

⁴³ VARIOS AUTORES Ob. Cit. 245.

Asimismo, estas disposiciones se refieren muy especialmente a aquellos menores en quienes concurren circunstancias de abandono o de enfermedad de desviación de la buena senda o de explotación de cualquier índole; de peligro físico, moral o de salud. Es decir, en todas estas normas se refleja la preocupación por el niño y por la atención que debe dársele, a fin de ponerlo efectivamente en condiciones de desarrollarse física y espiritualmente en forma normal

Comenzando desde los primeros ordenamientos constitucionales (Proyecto de Constitución Provisoria De 1818), vemos como normas de este rango denotan una atención preferente del Estado por la instrucción pública primaria correspondiendo a las Municipalidades, promover la educación y cuidar de las casas de expósitos y de corrección. (Constitución Política 1833, Art. 128°, dos años más tarde (24 de noviembre de 1860), se aprueba la Ley de Instrucción Primaria, origen de la actual ley que rige desde 1930.

Los Códigos, por su parte, consignan normas relativas a la capacidad civil, penal, comercial, procesal y laboral del menor, a la vez que los derechos y beneficios estipulados en su favor.

Numerosas disposiciones han reglamentado la Constitución de casas de expósitos y asilos de huérfanos, desde el Decreto de 2 de Agosto de 1844. Asimismo, a partir del Decreto de 13 de diciembre de 1889, otras disposiciones han otorgado personalidad jurídica a sociedades protectoras de la infancia y a otros organismos de ayuda a la niñez desvalida, distribuidos a lo largo del país. Hoy estos organismos funcionan como instituciones coadyuvantes o colaboradoras del Servicio Nacional de Menores.

La obligacin de su sustento y crianza del menor esta especialmente regulada, y su incumplimiento sancionado por normas contenidos en la ley N°. 14.908 sobre Pensiones Alimenticias y en el Decreto N°.23, de Relaciones Exteriores, que aprobo la convenci6n sobre Obtencion de Alimentos en el Extranjero. Complementario a esto, existe la legislation que otorga subsidies y asignaciones en favor de los hijos menores (Ley N°. 18.020 y D.F.L. No. 150, Trabajo y Prevention Social, 1982). La filiacion del menor es tratado basicamente por elCodigo Civil y complementada por las Leyes Adoption (N°. 7.613) y Legitimidad Adoptiva (Ley N°. 16.346).

En relaci6n con la protecci6n moral del menor, disposiciones como la Ley de Alcoholes (N°.17.105), sobre tr£fico de estupefacientes (N°. 17934), calificaci6n cinematografica (DL. N°. 679), delitos de sodomia, abusos deshonestos, violacion, prostitution, entre otras., en contra del menor, sancionan todos aquellos hechos o circunstancias que provoquen dano moral o lo ofendan en este sentido.

Lo laboral aparece disperse en varias disposiciones, aunque la mas trascendente jesta contenida en el D.L.N°. 2.200. Como principio esencial, todas estas [disposiciones velan porque el menor que este en condiciones de ganar la [subsistencia, sea contra toda clase de explotacion o contratacion ilegal que ponga en peligro su salud o integridad fisica o moral.

El menor con problemas conductuales ha sido objeto de una detallada normativa, contenida tanto en el C6digo Penal como en la Ley de Protecci6n de Menores (N°.16.618). Sucintamente, diremos que su

objetivo primordial esta en que el juzgamiento del menor sea sometido a tribunales especiales y que en el cumplimiento de las penas impuestas se le proteja de un contacto con delincuentes jmayores, debiendo ser detenido en lugares apropiados. Especial importancia dado [el legislador a la rehabilitation y readaptacion del inculcado menor. Al efecto, se han creado centros destinados a la integraci6n definitiva del menor en el medio social, y se ha autorizado al Juez de Menores para someterlo al regimen de libertad vigilada, con el objeto de lograr cambios en su conducta social.

Finalmente, el problema asistencial de atencion y protection al menor carente, o en jsituacion de peligro para su desarrollo normal y competente actualmente al organismo denominado Servicio Nacional de Menores.

LEGISLACION PERUANA

En el Peru, se estructura el Codigo de Menores en Tres secciones; la Primera seccion, referente a la organizacion de la politica protectora, comprende; los organos de administration, la proteccion de la familia, de la maternidad y de la Primera Infancia, la Asistencia del Menor en el Trabajo. La Segunda Seccion, referente a la tutela jurádica del menor en situation, o sea propiamente de la Jurisdiction de Menores, comprende las Disposiciones Organicas referidas al fuero especial de menores y su organizacion de la competencia, del Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar y de las contravene/ones en perjuicio del menor, del procedimiento, de las Medidas aplicables al Menor y de la Ejecucion de Medidas. La tercera Seccion referente a los servicios comunes tales como la Procuraduria de Menores, Los Servicios Tecnicos y el Patronato de Menores.

Características de la Seguridad Peruana. Es que la protección del menor no es bajo tutela de una macro-organismo. De acuerdo a Ley, todas las instituciones que están involucradas o que tratan con menores son las encargadas de velar por los intereses del menor.

Es así, que en el Código del Menor, Título III, se estipula lo siguiente: Asistencia del Menor en las edades Pre-escolares, escolar y Adolescencia.

Art. 20°.- La Protección de Menor en "la adolescencia, se cumplirá a través de los organismos educacionales, jurídicos y de prevención y asistencia social, de acuerdo a los principios y normas Vigentes en los organismos apropiados del Estado y de las instituciones públicas.⁴⁴

La Constitución peruana protege al menor en edad escolar cuando prescribe la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria.

La Ley de Educación del Perú, en la exposición de motivos señala que las disciplinas psicológicas han demostrado claramente a través de diversas investigaciones, que los primeros años constituyen la edad del desarrollo más riesgoso y decisivo para el ser humano. Afirma que sin la atención afectiva capaz de dar seguridad emocional y la protección que son propias del círculo de vida madre-niño, sin la nutrición adecuada y sin las pertinentes estimulaciones psico-sociales del ambiente, se pueden producir deterioros irreversibles o difícilmente superables en el niño. Por otro lado, según los estudios de las zonas pauperizadas y de los sectores marginados muestran la existencia de verdaderos síndromes de pobreza consistentes en acciones de personalidad básica del grupo social con incidencia en el ámbito nacional.

⁴⁴ CHUNGA LAMONJA, Fermin 1993. "Código de Menores". Lima Perú

Niño peruano, en sus grandes mayorías, es víctima de este síndrome que incluye sintoma, desnutrición y consiguientemente debilidad física y/o salud, falta de «r de concentracibn insuficiencia abstractiva y en general una marcada creciente jltad para seguir con éxito el régimen escolar que se inicia en los seis años.

Protección prevista en el numeral comentado, adquiere vigencia en la nueva edad humanista que se está gestando que es preocupación fundamental de los organismos estatales responsables del nuevo hombre peruano.

CAPITULO IV

1. EL ROL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA EN LA PROTECCION AL MENOR EN BOLIVIA

La investigación de campo realizada para recabar información primaria que respalde la hipótesis afirmada en la investigación, ha permitido determinar que en la ciudad de la Paz, en la Provincia Murillovi, área urbana el número de mujeres adolescentes maltratadas y discriminadas se acrecienta día a día, pese a la existencia de un nuevo marco jurídico que supuestamente protege este sector de alto riesgo.

Como se ha mencionado anteriormente, existen nuevas instituciones como lo son las Defensorías de la Niñez y Adolescencia; La Ley Contra la Violencia Familiar, los bolivianos hemos intentado, conformar una Nación-Estado sin tomar en cuenta que dentro de ella coexisten muchas naciones.

La polarización surge en las condiciones sociales de desigualdad, polarización significativamente aumentada en los últimos tiempos que coloca en primer plano todo el tema del maltrato y la discriminación que sufren los niños y adolescentes que se encuentran en las calles de la urbe pacena sin aclarar su significado en el diario vivir y menos aún sacar conclusiones prácticas.

En rigor, esta relación es negativa cuando conduce a anular o reducir las oportunidades que tienen estos niños y jóvenes conedores en alguna medida de la validez de sus derechos.

Sin embargo, aun así con todas las leyes existentes, no ha frenado el maltrato y la discriminación hacia las mujeres adolescentes que viven en

la calle, situación que se respalda en los siguientes datos recopilados directamente del campo de la [investigation y que ha motivado el planteamiento posterior de una propuesta jurídica institucional de protection efectiva al menor en la que participen, las distintas linstituciones locales y estatales de manera natural, en la que deben accionar y [aportar en la solucibn del problema, tales instituciones son; la familia, Autoridades

Locales, Justicia comunitaria, El Estado y la Sociedad, en especial el Municipio de IPacefio, que en este caso serfa el directo responsable de llevar a cabo esta empresa.

I 2. RELACIONES ENTRE LOS DOS SISTEMAS

En el momento actual, de coexistencia, del derecho consuetudinario y el derecho oficial, se pueden establecer areas donde habitualmente operan cada uno de ellos.

Sin embargo, es posible identificar el area de superposici6n entre ambos sistemas que presenta dos fases con características distintas.

- i. Una de coincidencia y concordancia.
- ii. Una de conflicto y colision disfuncional entre ambos sistemas.

Efectivamente, hay aspectos de compatibilidad y complementariedad entre ambos sistemas que permiten tratar las faltas o delitos indiferentemente desde una u otra perspectiva. Como hemos vistos, muchas Normas consuetudinarias coinciden con faltas o delitos codificados en el C6digo Penal del derecho oficial.

Aunque los principios fundamentales del derecho consuetudinario están conforme con los que rigen el derecho estatal, las maneras de llegar a una solución o sanción,

Sin embargo, se diferencian de los procedimientos legales de este último por sus objetivos, que destacan la conciliación y el encuentro del justo término medio, que satisfaga a las partes en litigio y a la reintegración del inculpado.

En este sentido, la justicia tradicional cumple una función eminentemente práctica al descongestionar en gran medida los servicios de atención a la sociedad por parte del aparato judicial, que crónicamente del número adecuado de agentes institucionales para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

3. SITUACION ACTUAL DEL MALTRATO Y DISCRIMINACION AL MENOR

Para determinar en qué medida el maltrato al menor se ha intensificado en los últimos años se ha efectuado un análisis de las encuestas aplicadas a mujeres adolescentes y desdobladas cuáles son las formas de violencia que sufren, tomados al azar en la ciudad de La Paz. (Área correspondiente a La Plaza de los Héroes y Pérez Velasco. Así mismo se ha analizado datos estadísticos de diferentes estudios realizados por algunas instituciones involucradas con la problemática.

Tal es así que una investigación realizada por UNICEF, señalan que; entre los enfoques conceptuales, que tratan de encontrar razones a la violencia, se mencionan entre otras; una primera de corte ecológico, que rescata una posición planteando que el hombre y la agresión son

realidades indisolubles e innatas, y que algo a lo largo de la historia humana, ni el tiempo, ni el dominio intelectual del hombre sobre la naturaleza, han mejorado su habilidad para dominar sus impulsos agresivos.

Freud habla de que existe "Una disposition pulsional autonoma, originaria del ser jmano, cuyo obstaculo más poderoso lo encuentra en la cultura y que a esta sicion cultural, se le opone la pulsion agresiva natural de los seres humanos, la tilidad de una contra todos, y de todos contra uno..." Esta pulsion seria pulsion de suerte.

Un enfoque psicosocial, propone que maltrato, contexto socio-economico y socio ultural se articulan intimamente y que la familia en la continua interrelation con el [sistema social mantiene situaciones de violencia latente o manifiesta por la evidente ldesigualdad socio-economica frente a otros grupos. En este círculo, el niño seria más fácilmente el depositario de las frustraciones y tensiones cotidianas de sus padres.

La propuesta sistemática habla de una ecología del maltrato infantil, donde la familia, considerada como eco-sistema, se constituye como el agente por excelencia maltratador. Las causas para ello estarian interrelacionadas. Factores socio-economicos y factores socio-culturales son los principales desencadenantes "debemos admitir de una vez por todas, que en los sistemas culturales producidos por los adultos, siempre han existido un conjunto de creencias, ya sean religiosas o ideológicas, que justifican los malos tratos, por razones educativas"⁴⁵.

⁴⁵ BARUDY J. Bonnier. Ch. Hayez J. Y. 1987

Así Barudy, sostiene que la violencia, o malos tratos como instrumento por excelencia socializadora, fue legitimada por educadores, sacerdotes y padres de familia.

3. GRAVEDAD DEL MALTRATO PSICOLOGICO

En este aspecto se pone en evidencia que dos de cada cinco adolescentes son agredidos psicológicamente y no gozan del respeto ni del cuidado necesario por parte de sus padres o responsable. En un 16% de la muestra, este maltrato psicológico alcanza proporciones extremas que llevan a los adolescentes a adoptar actitudes de rechazo e indiferencia a sus padres.

Una buena parte de esos porcentajes se refiere a castigos que, por estar asociados a una finalidad educativa basada en la expresión inveterada consuetudina y por ser portadores de volúmenes de violencia relativamente leves, no caen dentro de la categoría del maltrato. Sin embargo observamos que a pesar de ello, un 43% de los adolescentes recibe castigos cuya naturaleza e impacto los sitúa (prácticamente a todos), dentro de los límites de lo que se llama en el marco teórico como "síndrome del maltrato".

3.2 EL MALTRATO A NIÑAS MUJERES- EL ABUSO SEXUAL

Del estudio realizado por UNICEF se puede extraer que; las niñas son las más afectadas. La violencia contra la mujer se diferencia de los otros tipos de violencia por la situación de vulnerabilidad la misma que se sitúa y permanece a lo largo de los años.

Existen diversos tipos de violencia hacia la infancia, que van desde el carácter estructural, hasta la violencia cotidiana. La violencia contra la

mujer merece ser una mirada retrospectiva, de manera que este asociada a un componente de genero que tiene que ver con las relaciones asimetricas que se establezcan igualdad en su sentido amplio en cuestiones de genero.

Resulta importante recalcar, que la violencia contra la infancia se acentua cuando se ata de una Niña.

Asi mismo, dentro el marco de la violencia contra las nifias, el abuso sexual es el que as repercute. En Bolivia, el abuso sexual a niñas, especialmente bajo la forma de incesto parece haber existido desde hace mucho tiempo. Recien a partir de los años setenta, que se pone atencion a estos hechos y cobra ayor importancia despues de la firma de la Convención Internacional por los derechos del Niño.

Actualmente en nuestra legislacion aun si se tipifica el abuso sexual como tal, sino que mas bien se especifican las formas de abuso como la violación, el incesto, el tupro, el abuso deshonesto, el hostigamiento sexual y todos los actos que ;diante fuerza o intimidacion atentan contra la integridad sexual de la persona.

En nuestro pais a veces se confunde abuso sexual con violacion. La violacion es una orma de abuso sexual. Este tambien incluye otras formas como ciertas miradas, palabras, tocar o pedir que el agresor sea tocado, frotamientos, masturbación frente a la victima y violacion que incluye la penetracion.

Es precisamente por la diversidad de formas de abuso sexual, que la prevencion e iluso el abordaje juridico se dificulta pues, paulatinamente

se van encontrando acticas que no necesariamente implican contacto fisico y resultan igualmente íntimas.

Para respaldar este estudio se ha efectuado una indagacion en algunas instituciones donde se atendia a niñas que habian sufrido abuso sexual, en este sentido se ha recurrido a los datos proporcionados por las Defensorias de la Niñez y la Policia Tecnica Judicial.

4. LAS PRINCIPALES VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL

El abuso sexual a niñas o adolescentes mujeres, es altamente mas frecuente que el abuso sexual a niños varones, habiendo registrado un 93,6% de las denuncias que se cometieron contra niftas y adolescentes mujeres y el 6,4% contra varones.

Las causas estan relacionadas con patrones culturales de reproduction de la dominaci6n, jerarquia familiar o social, seduccin incluso protection y principalmente porque la nifia mujer, resulta ser el sujeto mas vulnerable al interior de la familia, internalizando una situaci6n de subordination como forma natural, de interacci6n con los otros miembros.

Asi el abuso sexual tiene una relation directa con las formas de educaci6n y socialization de las personas que hacen de la mujer victima por excelencia y al hombre victimario por ejercer poder de quien considera su propiedad privada.

Segun datos de la Policia Tecnica Judicial (PTJ), en la gestion 2001, los casos por denuncia de abuso sexual a menores dan cuenta que los agresores en 99% son varones y solo el 1% son mujeres:

El abuso sexual contra niñas, no constituye un hecho individual ni aislado, sino que involucra a la familia, autoridades y sociedad en general que legitima o distorsiona el delito.

Respecto al abuso sexual en lo que se refiere a los niños varones, los estudios sobre este tema son pocos, lo cual no permite profundizar a la presente Tesis sobre este tema específico.

Con relación, a la edad de las niñas que sufren abuso sexual en sus diversas formas, encontramos que el 55,6% oscila entre los 13 a 17 años, el 18,7% entre 8 a 12 años, el 15,2% y el 10% era menor de 7 años.

Si bien no existe edad límite para ser víctima de un abuso sexual, existen edades de mayor riesgo, asociadas a los cambios en el desarrollo físico y sexual de las niñas sin embargo, la mayoría de los casos observados se encuentran entre los 13 a 17 años.

El último diagnóstico realizado por la Las Defensorías, indicaba que la mayor incidencia se registraba entre los 10 a 14 años, atribuyendo esto a un proceso que permite que a esta edad "una niña sea más vulnerable por la ampliación de sus espacios de socialización", (UNICEF, 1991).

En el análisis de la edad vs. Vulnerabilidad, intervienen un factor muy importante como es el cambio en el desarrollo físico sexual que provoca en el presunto agresor una mirada diferente del cuerpo de una mujer. Son estos mismos cambios los que provocan sentimientos de vulnerabilidad en las mismas niñas frente a los varones.

Así, la cuestión de poder ver más claramente en este aspecto se despliega como ejercicio de la agresión o como sumisión frente a esta en una especie de vacío de poder que surge a partir del cambio físico y psicológico que provoca en la niña un "miedo", o un "no saber acerca de su cuerpo". Es precisamente la idea de que el cuerpo no le pertenece provocando en la niña mayor vulnerabilidad.

En el caso de los niños varones sucede lo mismo sin embargo observamos la diferencia existente, en este sentido un porcentaje considerable se acentúa en un abuso sexual antes de que los niños cumplan los 7 años. Al respecto, Aranibar indica que "los varones a edad más avanzada, puedan defenderse, correr y escapar" por lo que la agresión a ellos generalmente se produciría a temprana edad (UNICEF, 1991).

4.1 ESTRATO SOCIAL

La mayor parte de las agresiones, han sido realizadas contra niñas de estratos sociales medianos y bajos, las cuales se dan con mayor frecuencia en el ámbito rural del Departamento de La Paz y en el caso de la comunidad (Irpa Chico) que no se encuentra al margen de la misma. Residentes en áreas peri urbanas o provincianas, sin embargo, considerando que ello no constituye un indicador para afirmar que este hecho, es propio de una clase social más al contrario viene a ser un factor de una multiplicidad y sobre posición de muchas variables socio-jurídico políticas, a la vez que se debe a estos factores el no tener un control sobre la multiplicidad tal como se presentan en las diversas comunidades, razón que dificulta haciendo ineficiente e ineficaz el trabajo sobre el tema planteado.

4.2 TIPO DE ABUSO

La agresión sexual contra niños y niñas en sus formas de violación, intento de violación, constituyen para la legislación boliviana delitos de orden público clasificado entre los "delitos que atentan a las buenas costumbres".

La violación como consumación del hecho, constituye el tipo de abuso frecuentemente denunciado en cifras vendría a representar el (74%), sin embargo dentro del proceso, la víctima debe probar el hecho en un recorrido doloroso y en visiones no suficiente para probarlo.

5. INDIVIDUALIZACIÓN MÁS FRECUENTEMENTE DEL ABUSO SEXUAL A MENORES

Y agresión sexual es cometida por alguna persona de confianza de las niñas puede ser el tío el padre, padrastro, novio o terceras allegadas, todos ellos suman el 32,3% y el restante perpetrado por varios agresores. Estos datos se muestran en detalle en [el siguiente cuadro:

5.1 INSTITUCIONES DONDE SE DENUNCIA

En relación a las denuncias de acuerdo al lugar donde las niñas acudieron, se ha establecido que hasta la gestión 2002, la Unidad de Servicio Social del estado a través de la Defensorías de la Niñez y Adolescencia, han sido las instituciones que mayor cantidad de denuncias ha recibido (49,9%), las mismas fueron derivadas a los diversos servicios jurídicos, social, legal, observándose una gran falta de coordinación entre los mismos lo que dificulta el registro y sistematización de la información.

Otros aspectos en el abordaje institucional como la retardación de justicia en el proceso, largas esperas, entrevistas en lugares incómodos y poco privados, ocasiona en muchos casos el abandono de la denuncia, surgimiento de represalias por parte de familiares del agresores hacia familiares de la víctima y otras situaciones que dificultan el buen desarrollo del proceso.

Muchas veces, ello contribuye a la resistencia por parte de las víctimas y sus familiares a acceder a un apoyo psicosocial que tenga continuidad. En otras ocasiones los servicios resultan insuficientes o discontinuados, como en el caso del sistema actual, cuyo equipo profesional es renovado continuamente donde se dificulta la unificación de estrategias diversas de abordaje al problema, tanto para la víctima como para el agresor.

Lo mismo sucede en las instancias de la Policía Técnica Judicial, razón por la cual no se pudo acceder en esta oportunidad a las denuncias realizadas durante el año 2000 y 2002, por encontrarse las mismas en archivos comunes a toda la dirección policial sin ningún tipo de clasificación.

El registro y levantamiento de datos en Organizaciones no gubernamentales, resulto mas complete y accesible, notándose mayor conocimiento de los procesos que dichos organismos llevan adelante por parte de sus equipos. De igual manera el abordaje en estas instancias es integral ya que existe mayor continuidad en el apoyo.

Entre los avances de recursos existentes para las víctimas de agresión sexual, se encuentra la actual creación de un banco de datos profesional

para la atención de [mujeres víctimas de violencia impulsada por la Red contra la Violencia hacia la Mujer, de la misma forma el movimiento de mujeres ha logrado importantes avances en la legislación boliviana en cuanto a la violencia y acciones estatales hacia la mujer ha surgido una instancia de protección policial inmediata que permite afirmar que existen avances, propuestas y preocupación de la sociedad civil en torno al tema sin embargo el abuso sexual hacia las niñas mujeres es uno de los tantos tipos de maltrato hacia los menores que presenta en la sociedad, si bien se esta avanzando en cuanto al abuso sexual, no se esta haciendo nada por resolver problemas cotidianos en el entorno familiar y social para proteger al menor de otro tipo de maltrato.

CAPITULO IV

1. ALTERNATIVAS DE INSTITUCIONALIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE

1.1 BASES TEÓRICAS Y REFERENCIALES DE LA PROPUESTA

La prevención del maltrato y la discriminación suponen un trabajo que incida sobre aquellas estructuras sociales y familiares, que tanto a nivel macro como micro sociológico, determinan situaciones de opresión e injusticia.

El atraso al cual el país esta relegado se expresa a través de situaciones de desigualdad y de dependencia, cuyos matices van desde lo económico hasta lo cultural.

Tenemos por ejemplo que Bolivia, al igual que la mayoría de los países del sur con desarrollo dependiente, esta inserto en la economía mundial en calidad de país deudor y productor de materias primas.

La capacidad productiva del país es muy restringida y da paso a los problemas de orden laboral, lo cual tiene repercusión muy amplia tanto a nivel de la comunidad como a nivel del individuo mismo.

En el piano social, la distribución de los ingresos entre las diferentes categorías se hace cada vez más desigual. Según Comunidad Económica para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (CEPAL), el 5% más rico de Bolivia controla el 40% de los ingresos, mientras que el 20% mas pobre solo le corresponde el 25%. La injusticia se prolonga puesto que el acceso a los servicios sociales, (salud, vivienda, entre otros), lamentablemente se organiza en conformidad a esta distribución de los ingresos.

Respecto a lo cultural, la ausencia de políticas que orienten y apoyen los procesos de migración, mestizaje y fortalecimiento de las diferentes regiones y nacionalidades del país, hace que la convivencia intercultural se estructure de acuerdo a criterios que están lejos de ser los nuestros.

Dentro de las familias bolivianas, estos esquemas de injusticia y opresión tienen amplia vigencia. En forma semejante a las relaciones laborales, la mayor parte de las veces, las relaciones familiares (yacen ente cónyuges, entre estos y sus hijos, entre la familia mas cercana y el resto de la parentela, etc.) están también organizadas de acuerdo al poder y la autoridad de sus miembros.

3. REACCIONES PSICOSOCIALES DEL LAS MUJERES ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE

Es por todo conocido el hecho que todo ser humano necesita amar y ser amado, también es una necesidad por su estima personal que reconozcan sus logros, sus capacidades, sus habilidades.

A nadie le gusta ser permanentemente reprochado, censurado, criticado, hasta odiado, por lo indicado todo ser humano reacciona primeramente con cierta agresividad contra la persona que lo esta traumando y cuando sus mecanismos de defensa psicológicos ya no le responden positivamente adopta por retraerse, aislarse, marginarse del resto de las personas que lo rodean por temor y por impotencia desarrollando en su persona estados de inferioridad y hasta de culpabilidad, porque es tal la percepción de la censura, la critica y el reproche, que el se ve verdaderamentente culpable de los hechos.

La frustración que sufren se desarrolla como un problema afectivo, cuando aparece un obstáculo insalvable en la persecución del objetivo desarrollado y es así que las expectativas del niño fundamentalmente son las de aprobación de sus actos de solidaridad de sus causas, de emulación de sus pequeños sacrificados logros y en fin los de sentirse comprendido, amado, valorado por el grupo familiar y porque no de la sociedad toda

Este rasgo de frustración experimenta que las mujeres adolescentes que viven en la calle, opten por cambiar en las primeras semanas, por los continuos cambios de conducta que le reclaman las exigencias arbitrarias que le imponen los adultos y la frecuencia con la que deben ser abandonadas las acciones de reconocida eficacia y de acertadas reacciones.

En lo que respecta a los rasgos de agresión, se puede decir que, cualquier conducta cuya finalidad es causar daño a otros con verdadera intencionalidad, la conducta agresiva es resultado de un proceso de aprendizaje y de factores situacionales capaces de desencadenarla, se cree que la educación impartida por los padres y las costumbres del ámbito societal a la que se encuentran expuestos, para lo cual desempeña un papel relevante en la formación de una personalidad mas o menos progresiva ya que los factores situacionales funcionan como factores positivos a partir de los cuales se puede orientar y encaminarlos a optar por mejor calidad de vida.

3. ACCIONES DE PREVENCIÓN

- **PREVENCIÓN PRIMARIA**
- **POBLACIÓN GENERAL**
- **INTERVENCIÓNES TERAPÉUTICAS**
- **RECOLECCIÓN DE DATOS Y REGISTRO**
- **COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

*** PREVENCIÓN PRIMARIA**

Las acciones de prevención primaria se orientan a sufrir o reducir la primera de maltrato y discriminación en cualquiera de sus formas e incluyen intervenciones-destinadas a la población general en orden de educar y modificar actitudes en relación al uso de la violencia en la crianza de los hijos adolescentes.

*** POBLACIÓN EN GENERAL**

- a) Sensibilización y educación, a través de medios de comunicación masiva, spot televisivos, espacios radiales, artículos de prensa. Su objetivo es denunciar el problema pudiendo aportar simultáneamente algunas estrategias de solución.
- b) Acciones educativas en la comunidad, a través de diversas organizaciones que trabajan con adolescentes y sus familias; escuelas para padres, charlas u organizaciones comunitarias, inserción de actividades de fomento y prevención específicas en programas de salud del niño, adolescente en el área urbana de la ciudad de La Paz.
- c) Acciones educativas localizadas en puntos neurálgicos como lo son las zonas periféricas, a través de charlas y actividades de fomento y protección efectuadas por distintos agentes en grupos que concentren diversos factores de riesgo cuyo efecto es

acumulativo. Por ejemplo, madres solas con varias jóvenes adolescentes.

*** INTERVENCIONES TERAPEUTICAS**

Las intervenciones terapéuticas han de satisfacer necesidades de:
Diagnóstico y tratamiento oportuno y apropiado de lesiones.
Precoz y adecuada toma de muestras y peritajes. Orientación y educación familiar. Apoyo socio-laboral.
Resolución de conflictos y apoyo psicológico a nivel familiar.
Coordinación de aspectos judiciales y legales cuando el caso lo requiera. Adecuada evaluación y seguimiento de cada caso considerando las intervenciones realizadas y los resultados obtenidos a corto y largo plazo.

*** RECOLECCION DE DATOS Y REGISTRO TECNOLOGIA INSTRUMENTAL- SIMBOLICA**

La búsqueda y registro de los antecedentes clínicos y psicosociales en los casos de maltrato a mujeres adolescentes, son un elemento fundamental en el manejo y tratamiento de estos ya que es muy difícil tener registros, porque no hay registros escritos para realizar estudios sobre el tema no se conoce la real magnitud del problema aunque exista conciencia del subregistro y la subdenuncia.

La tecnología instrumental que ha desarrollado Occidente, sobre todo mediante el proceso de la revolución industrial, se afirma en el deus faber del Génesis que, a su imagen y semejanza, ha creado al homo faber. Al instaurar la separación entre Creador y criatura, entre Dios y hombre y asimismo entre hombre y naturaleza, la tecnología

instrumental se basa, en primer lugar, en la diastasis creada y, en segundo lugar, en que la otra polaridad, la naturaleza, es una cosa inanimada, por tanto manipulete.

LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL VEHICULOS DE INTERCULTURALIDAD

Los medios de comunicacion social (MCS) son - por su cobertura y fuerza expresiva- uno de los instrumentos más poderosos para normar y cambiar aspectos decisivos sobre las mujeres adolescentes.

Por su caracter masivo, reflejan la presion ambiental global con mas insistencia que otras instancias. Dejar entonces los Medios de Comunicación Social (MCS), al libre juego del mercado es asegurar que se expresaran y fomentaran los intereses de los más poderosos.

Actualmente el medio abierto a la interculturalidad es la radio, que permite superar barreras como optar seguir un buen conductualismo en sociedad por parte de las adolescentes o optar por un conductualismo lleno de malas mafias, la falta de electricidad, el analfabetismo o el monolingüismo, pueden dificultar este aspecto que en parte puede llegar a soslayar de manera indirecta en los adolescentes.

Aunque no faltan emisoras muy elitistas, hay ya bastantes con programación variada en quechua, aymara y alguna en guaraní. Difunden y hacen gustar también la música y otras expresiones culturales de cada pueblo y, por lo general, logran una amplia participación de la audiencia.

Son también valiosos aportes del cine y video nacional hacia la construcción de una sociedad intercultural

En cambio la TV hoy en día, se convierte en aspecto fundamental ya que este no coadyuba en realizar programas de orientación hacia este grupo de mujeres adolescentes que viven en la calle, es más a veces cometen apología del delito cuando estas son víctimas de maltrato. Por lo cual fomentar la elaboración y recopilación de discos, cassettes, films y videos de orientación a los adolescentes, tendría como efecto minimizar estos grados de conflictuabilidad de los cuales son objeto las mujeres adolescentes.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En base a toda la información analizada antertormente, se llega a las siguientes conclusiones principales:

En Bolivia, se vive una situation en la cual el sindrome del maltrato y la descriminacion estan presentes en todos los ambitos de la sociedad.

Asimismo, las distintas formas de violencia se hace patente en las mujeres adolescentes que viven en la calle, en este sentido resulta ser un factor que se incrementa paulatinamente en la sociedad, pues los factores socioeconomicos son los que de una manera u otra motivan a que los padres desprotejan a sus hijos o que estos se dediquen a trabajar y subsistan por cuenta propia.

En Conclusion, en cierta medida, la relacion entre la estructura autoritaria en la familia y la ideologfa del castigo ffsico, como elementos de la relacion entre padres e hijos en le proceso de socialization y education familiar, parece estar vinculada a la experiencia d adultos-padres cuando eran, a su vez niño. En este sentido la ideologia del castigo fisico es una prolongation de experiencia.

Se ha establecido que el maltrato y la discriminacion no solo traen consecuencias fisicas en los menores, si no que conllevan efectos psicologicos que son los que repercuten negativamente en el desarrollo psicosocial de las adolescentes.

El tipo de maltrato de mayores consecuencias negativas en los menores es el abuso sexual.

El abuso sexual a niñas y mujeres es altamente más frecuente que el abuso sexual a niños varones, habiéndose registrado un 93.6% de las denuncias que se cometieron contra niñas y adolescentes mujeres, y el 6.4% contra niños varones.

Las causas como ya lo hemos dicho están relacionadas con patrones culturales que reflejan un sentido de dominación por parte del más fuerte a los considerados más débiles.

El abuso sexual tiene una relación directa, con las formas de educación y socialización de las personas que hacen de la mujer víctima por excelencia, y al hombre victimario por ejercer poder de quien considera su propiedad.

El abuso sexual contra las menores no constituye un hecho individual ni aislado sino que involucra a la familia, autoridades y sociedad en general que legitima o distorsiona el delito.

La agresión sexual es cometida generalmente por alguna persona de confianza hacia estas mujeres adolescentes, la cual es víctima en primera instancia del tío, el padrastro, amigo o novio o tal vez otra persona allegada hacia la adolescente.

El alcoholismo es otra de las causas, asociado al nivel de ingresos de la familia como los puntos focales del desencadenamiento de los hechos de violencia.

En relacion a las Instituciones en las que se amparan y acuden los menores vltimas se ha establecido que la **Unidad de Servicio Social del Estado, Defensorias de la Niftez y la Juventud** han sido instituciones que mayor cantidad de denuncias han recibido, las cuales oscilan entre el (49,9% y el 53.7%), las mismas que fueron derivadas a los diversos servicios jurídicos.

- Social y legal, observandose una falta de coordination entre los dificulta el registro y sistemantizacion de la information.
- En la Actualidad los casos de maltrato y discrimination al menor estan a cargo de Las Defensorias de la Nines, instituciones que brindan el apoyo a los menores de acuerdo a sus posibilidades de recursos e infraestructura.
- Otros aspectos como el abordaje institucional y la retardation de justicia en el proceso, las largas esperas, entrevistas en lugares poco privados e incomodos, ocasionan en muchos casos el abandono de la denuncia, surgimiento de represalias por parte de familiares del agresor hacia familiares de la vltima y otras situaciones que dificultan el buen desarrollo del proceso.

Muchas veces, ello contribuye a la resistencia por parte de las victimas y sus familiares a acceder a un apoyo psicosocial, que tenga continuidad. En otras ocas/ones los servicios resultan insuficientes o discontinuados,

como el caso de los profesionales que son constantemente renovados así que es difícil la unificación de estrategias de seguimiento del caso.

El abuso sexual hacia mujeres adolescentes es uno de los tantos tipos de maltrato hacia las menores que se presenta en la sociedad, si bien esta ha avanzado en cuanto al abuso sexual en el ámbito jurídico e institucional, no se está haciendo nada por resolver problemas cotidianos en el entorno familiar y social para proteger al menor de otros tipos de maltratos.

De cada tres adolescentes en la ciudad de La Paz, por lo menos una recibe golpes u otras agresiones contra su integridad física. Esta realidad resulta ser más alarmante aun, cuando se toma en consideración la gravedad de estos maltratos.

Una de cada cinco adolescentes mujeres de las zonas periféricas esconde bajo sus vestimentas no solo rasguños o moretones pasajeros, sino más bien hematomas, cicatrices, quemaduras y otros rastros de agresiones físicas por demás violentas.

La mayor parte de los casos de malos tratos son aplicados por los mismos padres de familia.

Se ha establecido que el maltrato físico, en cuanto se refiere a la legislación nacional de defensa al menor, carece de bases jurídicas precisas que velen por el normal desarrollo psicosocial del menor.

Tanto el maltrato y el abandono al menor adolescente son causales de los problemas psicosociales de los individuos durante toda su vida.

Los varones son mas golpeados que las mujeres 32,3% y 17,6% respectivamente. Sin embargo, la mujer es vfctima con mayor frecuencia que el hombre de gritos e insultos.

Los golpes y los malos tratos en general, disminuyen conforme la edad de los adolescentes aumenta.

Se ha establecido que las determinantes para la existencia del maltrato y la discriminación se resumen en dos aspectos principales, a saber, la situacion familiar (relaciones interpersonales entre los miembros de la familia), y la situacion socio-economica (de la familia y la sociedad).

RECOMENDACIONES

Se recomienda que las instancias de Ley establecidas en el pais, coordinen con mayor precisi6n las labores de proteccion y asistencia al menor e implanten sistemas de prevencion y control mas efectivos.

Las penas por el delito de maltrato y discrimination deben ser agravadas pues, las actuates sanciones que se imponen son leves.

El Codigo Penal Boliviano debe agravar las actuates sanciones impuestas por efecto de maltrato o abandono de menores adolescentes.

Como el maltrato y la discriminación de las mujeres adolescentes se lleva a cabo en distintos ambitos y niveles de la sociedad, debe existir mayor coordinacion entre todas las instituciones públicas y privadas para

efectivizar los propositos y objetivos tendientes a velar por los derechos de los menores.

El Estado debe asignar mayores recursos a las intituciones encargadas de proteger y asistir a menores adolescentes, pues se considera que estos recursos son bien invertidos en pro del desarrollo sano de las menores, con una vision de future que tiene como finalidad reestablecer a estas adolescentes de manera que sean socialmente utiles y saludables a la sociedad que perteecen.

El sistema educative nacional debe incorporar en el nivel secundario, charlas periodicas sobre cuestiones vinculadas a la problematica de la violencia en la familia, a la vez que debe democratizarse el conocimiento de manera transversal, debiendo educar a padres de familia en primera instancia y posteriormente a los adolescentes haciendo hincapie en el genero femenino..

En el actual contexto legal de la Participacion Popular y el rol que deben cumplir las Defensorias del la Nifiez y adolescencia, estas deben actuar de manera integrada con las Brigadas de Protection a la Familia y la Policia Tecnica Judicial bajo un sistema de intercomunicacion y base de datos de information que permita hacer un seguimiento a los menores que fueron maltratados o discriminados, canalizando las denuncias.

El proceso de investigation de delitos cometidos en contra de menores deber ser transparente y objetivo, velando principalmente por los derechos del menor como prioridad cualquiera sea el caso.

PARTE PROPOSITIVA

Retoricamente considerada como la población prioritaria para el Estado, la niñez y por ende la adolescencia la cual se encuentra más indefensa que nunca.

Las instancias creadas mediante la ley de descentralización y Participación Popular, como Gestión Social y las Defensorías del Menor dependientes del Municipio Puno, demostraron ser totalmente inútiles e inoperantes a la hora de defender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos son públicamente pisoteados en los medios de comunicación.

La comunidad de origen y el Estado se olvidan que el menor es un sujeto de derecho de este país, es decir que desde que nace está amparado por la ley, y tiene sus derechos correspondientes. En reiteradas ocasiones se violan derechos consagrados por los Derechos Humanos, Códigos y leyes establecidas por nuestro país.

Que, como el actual Código Niño, Niña y adolescente tiene vacíos legales en la parte adjetiva y sustantiva lo cual lleva a interpretaciones jurídicas erróneas con el riesgo de afectar el interés supremo del niño, niña y adolescente, por lo que se propone lo siguiente.

LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el marco de la Constitución Política del Estado y el Código del Menor la presente reglamentación regula el accionar del organismo de Protección al niño, niña y adolescente haciendo énfasis sobre todo en la función que corresponde a las niñas adolescentes, las cuales son

víctimas constantes de violencia, el mismo que deberá velar por todas las adolescentes bolivianas mediante la prevención, protección y atención integrales que permiten su normal desarrollo físico, mental, moral y espiritual.

Para lograr este cometido se proponen los siguientes lineamientos para la elaboración de un Reglamento que crea el Organismo de Protección a las niñas, niños y adolescentes.

DISCRIMINACION INVERSA O DISCRIMINACION POSITIVA DEFINICION

La discriminación inversa puede definirse como el reconocimiento normativo, tanto estatal como internacional, de ciertas medidas que suponen un trato desigual favorable para aquellas personas que sufren una situación de discriminación por razones económicas o de nacionalidad o de raza, o de sexo, o de insuficiencia física...

CARACTERES

Las medidas que se toman en virtud de este principio están destinadas a favorecer la PARTICIPACIÓN de los grupos sociales menos favorecidos, en este caso las niñas adolescentes que son víctimas de una gama amplia de formas de violencia.

Implican además estas medidas la IGUALDAD de oportunidades en el acceso a la educación, al empleo, salud mental entre otras..., en el acceso, en definitiva, a todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural.

Si tomamos como ejemplo la IGUALDAD de oportunidades en relación con las aptitudes para el desempeño de funciones como trabajadores,

podemos constatar que existen grupos que se encuentran en desventaja, como puede ser el caso de los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle.

Pues bien, en virtud del principio de la discriminación inversa, y para conseguir la plena PARTICIPACIÓN SOCIAL, de los niños, niñas y adolescentes y más aun de las que pertenecen al género femenino. En esta razón está justificado el trato normativo de favor que se les pueda dar, favoreciendo su integración social, entre otras cosas, a través del PROCESO de producción.

En el SISTEMA JURIDICO boliviano, así como en otros países, existen medidas legales que establecen incentivos para aquellas empresas que emplean a personas físicamente y socialmente disminuidas.

La garantía de la discriminación inversa pone de relieve la aspiración de lograr una igualdad real de los niños, niñas y adolescentes y de los grupos sociales, superando el concepto negativo, meramente formal, de igual disfrute de las libertades, puesto que este concepto conlleva el perpetuar las diferencias reales existentes, siempre en perjuicio de los más débiles.

CLASIFICACION

Según el ámbito u objeto de protección de los Derechos Humanos al que va referida la discriminación inversa, esta se clasifica en:

- a) Discriminación inversa en la educación.
- b) Discriminación inversa en la formación profesional.

- c) Discrimination inversa en el acceso a la salud. Como sucede, por ejemplo, respecto a la mínima de integración de las mujeres menores como trabajadoras del hogar.
- d) Discrimination inversa en los medios de transporte.
- e) Discrimination inversa en hablar lenguas nativas.

ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA DISCRIMINACION EN TODOS LOS AMBITOS

Combinar "de manera creativa" la tolerancia y la promoción, capacitar a los maestros en materia de igualdad de derechos, promover el hecho de que somos una sociedad pluricultural, equitativa y unitaria y revisar los prejuicios culturales de los libros de texto y los materiales didácticos utilizados por la Reforma Educativa. Y que no ha desaparecido el racismo; El Estado no "habla" en lenguas nativas en elemental aplicación del Art. 1° de la Constitución Política del Estado. Estas son solo algunas de las recomendaciones tendientes a reducir la brecha que todavía separa a los bolivianos en el acceso a la educación, según el informe "Estado mundial de la infancia", elaborado por UNICEF.

En el mundo, de los 121 millones de chicos que no van a clases, 65 millones son mujeres y 56 millones, varones. En América latina y el Caribe, en tanto, "se está produciendo un incremento de las niñas que abandonan la escuela, en especial en las zonas periféricas", advierte el informe.

El ideal de la educación universal sigue sin alcanzarse, y se mantiene la distancia que separa a niños y niñas y adolescentes", advierte el trabajo

de UNICEF, en el que se insta a tomar "medidas urgentes para aumentar la matriculación de las niñas en la escuela".

Finalmente cuando se analiza el grupo de pertenencia del denunciado se observa que más del 80% se producen en organizaciones, sean estas de carácter público o privado.

Estos casos, si bien afectan a un gran número de interesados, no son los más denunciados, sino que aparece más comúnmente la situación particular entre dos personas, una de ellas con mayor respaldo o jerarquía,

El estudio de la casuística permite decir que existen usos en los que se plantean situaciones violatorias de derechos, sea en un régimen laboral de ingreso o en aplicación de costumbres consolidadas en la cultura organizacional.

Es más frecuente que las personas que se desenvuelven en las burocracias ejerzan una violencia social que se traduce en actos discrecionales, muchas veces con características discriminatorias, y lo hacen a título personal confundiendo o basando incluso su subjetividad con el rol que desempeñan dentro de la organización.

La discrecionalidad a la que se hace referencia es la que se deja en manos de aquellos que ocupan puestos decisorios con responsabilidad, municipales, jerárquicos, de disposición o arbitrio en los modos del trabajo, educacional e incluso religiosa.

No se dice que sea inadecuada la capacidad de disposition en el trabajo, solo que cuando se utiliza para poner en juego prejuicios personales o situaciones de abuso se enmarcan en acciones violentas.

ANTEPROYECTO DE LEY LINEAMIENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTACION DE LA CREACION DE LA ORGANIZACION DE PROTECCION AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRA EN LAS CALLES.

En el marco de la Constitución Política del Estado y el Código del Niño, Niña y adolescente la presente reglamentación regula el accionar de La Organización de protección al Niño, Niño y Adolescente que se encuentra en la calle, el mismo que deberá velar por los menores de nacionalidad boliviana haciendo énfasis en los niños niñas y adolescentes que se encuentran en las calles , mediante la prevención, protección y atención integrales que permitan su normal desarrollo físico, mental, moral y espiritual.

Para lograr este cometido, se proponen los siguientes lineamientos para la elaboración de un Reglamento que crea La Organización de Protección al Niño, Niña Adolescente que se encuentra en la calle.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DEL LOPNNADC

Artículo 1°.- (CONCEPTO)

- a) La Organización de Protección al Niño, Niña y Adolescente que se encuentra en la calle, necesita de una institución pública encargada

de velar por la prevención, atención y rehabilitación psicosocial de los niños y adolescentes con base en el derecho consuetudinario y el derecho vigente.

Artículo 2°.- (DEL OBJETO)

- a) El objeto del presente reglamento es normar la creación y posterior funcionamiento del Organismo de Protección del Menor, el mismo que deberá ser instituido en el marco del Código Niña, Niño y Adolescente para defensa de los derechos de los niños y adolescentes que viven en la calle.

Artículo 3°.- (DE LAS BASES DE CREACIÓN DEL ORGANISMO)

La creación de La Organización de Protección al Niño, Niña y Adolescente que vive en la calle deberá apoyarse en las bases siguientes:

- a) La institución será creada en base a los mandatos de la Constitución Política del Estado que protegen los derechos de todos los habitantes de la nación incluyendo menores. De esta manera se tomará en cuenta el artículo 199 de la Constitución.
- b) Asimismo, el Código del Niño, Niña y Adolescente o cualquiera otra Ley que con posterioridad reemplace al mismo, se constituirá en el marco jurídico específico además de los Usos y Costumbres de acuerdo a cada facción y estrato de la sociedad, cuyos preceptos se fundarán en principios y objetivos de La Organización a crear.

Artículo 4°.- (DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO)

- a) El principal objetivo de esta Organización será el de velar por el normal desarrollo psicosocial del menor en situación de riesgo.

b) Se considera menor en situación de riesgo a todo aquel niño, niña o adolescente que por diferentes circunstancias reciba malos tratos, físicos o emocionales por parte de otras personas, o sea objeto de abandono por sus cuidadores, cualquiera sea su condición social, económica y cultural.

Artículo 5°.- (DE SU REPRESENTACIÓN). El presidente de la Organización tiene la representación judicial y extrajudicial de interponer defensa por los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la calle.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNDAMENTACION DE LA OPINIÓN

Artículo 6°.- (DE LA ORGANIZACIÓN)

La Organización de Protección al Menor será una institución autónoma, cuya Dirección Nacional será encargada a un Comité de representantes de diferentes instituciones Estatales así como también Comunales.

Artículo 7°.- (DEL COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN)

El Comité es el órgano de decisión, será el encargado de delinear políticas generales, planificar y buscar fuentes de financiamiento para implementar diferentes proyectos destinados a cumplir con los objetivos de la organización, a evaluar las gestiones y direccionar el cumplimiento de las metas en pro de la protección del menor.

Artículo 8°.- (DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE). El Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente de La Organización de Protección al Niño, Niña y Adolescente serán designados por el Presidente de la República.

Artículo 9°.- (DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE DIRECCIÓN)

Corresponde al Comité de Dirección, asumir las siguientes funciones:

1. Formular la Política General de protección y asistencia del menor en conformidad con las disposiciones del Código del Niño, Niña y Adolescente.
2. Designar al Director Nacional del Menor.
3. Designar a los Directores Departamentales del LOPNNA.
4. Considerar y aprobar programas, planes y proyectos dirigidos a la protección y asistencia de los niños indígenas andinos, presentados por las Direcciones Departamentales del Niño, Niña y Adolescente.
5. Considerar y aprobar el presupuesto general de Organización de Protección del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a los requerimientos nacionales y departamentales.
6. Designar a los Representantes de LOPNNA, ante organismos públicos y privados congresos y eventos nacionales e internacionales que se relacionen con la política de la entidad.
7. Vigilar la adecuada y correcta administración de los bienes del psicológico evitando la discriminación del menor en

instituciones estatales así como también dentro de sus propias comunidades de origen.

Artículo 10°.- (DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE)

l) Las funciones del Presidente son:

1. Dirigir las reuniones del Comité para planificar, evaluar y delinear políticas orientadas a proteger al menor.
2. Asumir la responsabilidad por las decisiones que adopte el Comité.
3. Solicitar información a las Direcciones Departamentales respecto al cumplimiento de los objetivos y metas de gestión para su respectiva evaluación y análisis en el comité.
4. Informar al Presidente de la República sobre los resultados obtenidos, los planes objetivos y metas diseñadas para cada gestión.

b) De las funciones del vicepresidente:

Coordinar con el Presidente la organización de las reuniones del Comité.

1. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Comité ante las Direcciones Departamentales.
2. Comunicar a las Direcciones Departamentales las decisiones adoptadas por el Comité Nacional.

Servir de nexo informativo y de comunicación entre las Direcciones Departamentales del Comité.

Artículo 11°.- (DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL)

A nivel Departamental, las políticas, planes y programas delineadas por el Comité Nacional, deberán ser ejecutadas por las Direcciones Departamentales. Estas deberán velar por el cumplimiento de los planes, objetivos, metas, administrando, dirigiendo y evaluando que los postulados del derecho consuetudinario y Estatal se enfoquen en la defensa de los derechos del menor indígena andino sean cumplidos.

Artículo 12°.- (DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

- a) Cada Dirección Departamental podrá coordinar sus actividades con otras instituciones públicas y privadas interesadas en la defensa de los derechos del menor para asistir así como de preservar los derechos del mismo.
- b) Asimismo, podrán efectivizar acuerdos de carácter institucional con Organismos Nacionales e internacionales que tengan la intención de apoyar la asistencia a los menores maltratados y abandonados con recursos materiales, intelectuales y profesionales.

Artículo 13° (DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LOPNNADC)

La Organización tendrá la siguiente estructura orgánica general:

Artículo 14°.- (DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES)

Las Direcciones Departamentales de LOPNNADC deberán ejecutar los planes programados por el Comité Nacional. Su Estructura orgánica podrá estar conformada por una división Departamental, constituyéndose tres áreas principales.

El Area Administrative, el Area de Accion social y el Area de Rehabilitation de los; niños (as) adolescente que viven en la calle sea especificamente en su idioma de origen.

Artfculo 15°.- (DE LAS FUNCIONES DEL AREA ADMINISTRATE)

- a) El Area Administrativa, se encargara de administrar los recursos asignados proveyendo a las demas areas el apoyo logistico necesario para su funcionamiento.
- b) Debera elaborar el presupuesto de funcionamiento de la Direction Departamental a traves de programas concretos de gestion y poner a consideration del Comite Nacional de LOPNNADC.
- c) Sera la encargada de llevar el control de la ejecucion del presupuesto departamental.
- d) Realizara las tareas de compras y suministros que requiere el Centra o Centres de Asistencia a los menores.

Articulo 16°.- (DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE ACCION SOCIAL)

- a) El Area de Accion Social es la instancia que realizara las acciones principales de la institution estas son asistir a todos aquellos menores a los cuales se haya constatado, ser victima de cualquier forma de violencia maltrato y discrimination ya sea este fisico o psiquico.
- b) Se encargara de evaluar las condiciones de los de los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle, y en base a los resultados de la evaluación de acuerdo a un criterio cientifico remitira a los menores que requieren tratamiento al Area de Rehabilitation.

- c) Asignara el personal necesario especializado en trabajo social para desempenar funciones con grupos de menores victimas de las distintas formas de violencia maltrato y discrimination para darles la asistencia inicial necesaria.
- d) Mantendra un constante flujo de informacion con otras instituciones como Las Defensorias de la Ninez asi como la PTJ para efectuar un seguimiento efectivo a los menores que fueron atendidos en el Centra Dependiente de LOPNNADC
- e) Realizara seminaries y charlas educativas para padres e hijos involucrados en actos de maltrato y discrimination.

Articulo 17°.- (DE LAS FUNCIONES DEL AREA DE REHABILITACION)

- a) El Area de Rehabilitation, es un area especializada, que tiene la funcion de recibir a los menores remitidos por el Area de Action Social y en base al informe proporcionado por esta, tomara los recaudos necesarios para que los menores tengan la atencion necesaria para su rehabilitation psicologica y fisica.
- b) La atencion de cada menor remitido a esta unidad sera prioritaria e ineludible, por lo que a esta area no debera escatimar los recursos necesarios para la rehabilitation de todos los menores.
- c) La atencion medica sera gratuita:
- d) La atencion psicologica a los menores discriminados y maltratados debera ser orientada a reestablecer en estos, las condiciones necesarias para que puedan ser parte activa de la sociedad, sin prejuicios.
- e) El tratamiento a los menores, no tendra limite de tiempo, pues una vez que han sido rehabilitados, los mismos seran objeto de

un seguimiento permanente, por parte del Area de Rehabilitation.

Artículo 18°.- (DE LOS RECURSOS QUE REQUIERE DE LOPNNADC).

- a) Los recursos materiales, economicos y financieros que requiere la LOPNNADC, seran de diversas fuentes, bajo la action principal del Estado en primera instancia, los Organismos Privados sin fines de Lucro en segunda, la sociedad en general y la familia.
- b) El Estado debera asignar en su presupuesto anual un monto especifico de acuerdo a un estudio de costos para la implementation de LOPNNADC.
- c) Asimismo, podran participar los Organismos Privados sin fines de Lucro bajo convenio con el Estado para coordinar acciones de asistencia a los menores que se encuentran en la calle.
- d) La sociedad en general, la familia, la iglesia y otras insticiones de la nation podran efectivizar aportes voluntarios a la Organizacion, par lo cual se implementara una politica de promotion y concientizacion de la importancia de velar por los derechos de los menores, por cuanto son el futuro del pais.

Articulo 19°.- (DE LAS ACCIONES DE PREVENCIONES)

La Organizacion de Proteccion al Niño, (as) y Adolescentes que viven en la calles solo tendra acciones correctivas, y preventivas, pues debera, realizar campanas en contra de distintas formas de violencia de maltrato y discrimination del menor que se encuentra en la calle, educara a los menores asistidos por la propia organization para que en el futuro no se repitan los hechos vividos por ellos.

Ademas, se realizaran charlas Psicologicas a los padres o cualquier otra persona que haya incurrido en actos en contra de los derechos de los menores, principalmente referido al maltrato y la discrimination.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AGENCIA DE INFORMACION FREI, Tito "Para America Latina " 20 De Noviembre de 2002. Editorial Bolpres La Paz- Bolivia.

ALBA, Xavier, **LIBERMAN** Titula, **GODINEZ** Armando y **PIFARRE** Francisco 1998 "Para Comprender Las Culturas Rurales en Bolivia", Editorial Offset Prisa La Paz-Bolivia.

ABUBARRENA, Maria Ignacia y **DE PAUL**, Joaquin "Maltrato a Los Nines en La Familia" Madrid-Espana.

ARDAYA, Gloria 1987 "Menores Los Olvidados de Siempre" Tornado de la Ninez Abandonada de Bolivia. UNICEF Editorial Mundy Color La Paz-Bolivia.

BRONDI M. BARRETO, CEDIB UNICEF & Terre de Hommes." Las Huellas de la Violencia, Maltrato y Abuso Sexual contra Niñas y Niños" Editorial J.V. La Paz-Bolivia.

CABANELLAS, Guillermo 1993 "Diccionario Jurfdico Elemental" Editorial Heliasta Argentina.

CARTER, William & MAMANI, Mauricio, "IRPA CHICO - Individuo y Comunidad en la Cultura Aymara". Ed. "Juventud" La Paz - Bolivia.

CÓDIGO NINA, NINO Y ADOLESCENTE, Y su Decreto Reglamentario 2003 Editorial U.P.S. La Paz- Bolivia.

CÓDIGO DE FAMILIA. 2002 Gaceta Oficial de Bolivia.

CILLERO, Miguel "El Interes Superior del Niño en el Marco de La Convencion Internacional sobre Los Derechos del Nirio", 1998 en INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA. Editorial

Convencion sobre los Derechos del Niño, Adoptada y Abierta a la firma y ratification por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolution 44/25, de 20 de Noviembre de 1989. Entrada en Vigor; 2 de Septiembre de 1990.

CÓDIGO PENAL BOLIVIANO 2004. Gaceta Oficial de Bolivia.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. LEY 1615 DE 6 DE FEBRERO DE 2002.

CHUNGA LAMONJA, Fermin 1997 "Codigo de Menores" Lima- Peru.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 2002.
Editorial U.P.S. La Paz- Bolivia.

DEFENSA DE LOS NINOS -INTERNACIONAL. 1998 "El Maltrato en Bolivia"

Editorial Arol. Madrid-Espana.

FUNDACIÓN SAN GABRIEL, UNICEF, CHRISTIAN CHILDREN^ FUND. INC. 1999 "Los Menores en Bolivia...Sujetos Sociales Hoy o Mariana", La Paz- Bolivia.

GARCÍA MENDEZ Emilio., 1999 "Elementos para la Historia del control sociopenal de la infancia en America Latina", en "El Sistema Penal Argentine. Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires-Argentina.

GARCIA MENDEZ E., 1995 "Legislaciones infanto-juveniles en America Latina", En: Ministerio de Justicia de El Salvador y Otros, La Ninez y la Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal" Editorial Hombres de Miz, San Salvador.

Informe Anual, ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.2000.
Institute Interamericano de Derechos Humanos, 1999.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE); 2002 "Estadisticas Socioeconomicas 2000". Publication INE, La Paz-Bolivia.

JIMENEZ SANJIEZ, Raul 1993 "Teoria y Practica del Derecho de Familia"
4° Edition La Editorial Popular, Paz-Bolivia.

Ley General de Trabajo, de 8 de Diciembre de 1942.

LIEBEL, Manfred. 1994, "Transformaciones sociales. Movimiento de Niños trabajadores en America Latina". Editorial. Nueva Nicaragua.Nicaragua.

LA TORRE, Angel 1994"Introduccion al Derecho". 11 Editorial Ariel S.A. Barcelona-Espafia.

LOS ADOLESCENTES Y LA LEY, Rosmery Eguez Vidal, Guillermo Davalos Vela. UNICEF.

LOS MENORES EN BOLIVIA ^SUJETOS SOCIALES HOY O MANANA?,
Fundacion San Gabriel.

DEFENZA DE LOS NIÑOS- INTERNACIONAL. 1998 "Problemas Jurico - Social del Menor" Seminario Nacional Defensa de los Niños Internacional Cochabamba-Bolivia.

MESTERMAN, GROSMA 1999 "Maltrato al Menor" Editorial Universal Argentina.

NOVELLINO, Norberto 2001 "Maltrato y Delitos de Menores y Contra Menores" Editorial Pensamiento Juridico La Paz- Bolivia.

OTERO, Gustavo A. "Figura y Caracter del Indio" Coleccion Ayer y Hoy. La Paz -Bolivia., 1985.

PACHECO G. Maximo 1999 "Los Derechos Humanos Documentos Basicos" Editorial Juridica de Chile Santiago de Chile.

PAZ ESPINOZA, Felix 2000 "Derecho de Familia y sus Instituciones", 1° Edicion. Editorial Juventud La Paz- Bolivia.

UNICEF SOCIEDAD CATOLICA DE SAN JOSE 1987 "La Ninez Abandonada en Bolivia Editorial Mundy Color La Paz- Bolivia.

VARIOS AUTORES 1997 "Derecho de Menores" Editorial Juris A TEMIS, Ediciones **DE PALMA**, Santa Fe de Bogota-Colombia.

CONSULTA HEMEROG'RAFICA, LA RAZON, "Este sera el año de la reforma laboral", 11-1-2000. Argentina.